



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PRIM, 12
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2015 0001835

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000074 /2015 V

AUTO

En la Villa de Madrid, a 8 de septiembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibidas en este Juzgado, en virtud de reparto, las Diligencias Previas número 4720/2013 del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Sevilla, en virtud de inhibición acordada por ese Juzgado en auto de fecha 09.06.2015, se dictó auto de fecha 07.07.2015, acordado incoar diligencias previas, dando cuenta de su incoación al Fiscal para informe sobre aceptación de competencia y, en su caso, diligencias a practicar.

SEGUNDO.- En virtud del escrito presentado el día 22.07.2015, el Fiscal ha informado en el sentido indicando que considera competente a este Juzgado Central para la instrucción de la causa de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1.c LOPJ, y ello con base en los motivos expuestos en el informe del Fiscal de 26.01.2015. En cuanto a las diligencias a practicar, alega que una vez recibidos los originales de la causa cuya tramitación ha seguido avanzando y a la vista del estado procesal en que se encuentre la investigación interesará lo procedente.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Cuando de los términos de la noticia que se reciba en el juzgado de instrucción se deduzca que estamos ante un hecho que pudiera revestir características de ilícito penal, es obligación del juez de instrucción incoar diligencias, en averiguación de las circunstancias que sea posible determinar en relación con el hecho, así como la identificación de las personas que han intervenido; la de quienes han podido resultar

afectados por lo acaecido, y todo cuanto pueda influir en la calificación de los hechos aparentemente ilícitos (tanto a favor como contra quien es denunciado y es llamado como imputado). La finalidad de la instrucción (fase inicial del proceso penal) es la de realizar los actos de investigación encaminados a la averiguación del delito e identificación del delincuente.

Las diligencias a practicarse en esta fase de instrucción están encaminadas a determinar la naturaleza y las circunstancias del hecho, las personas que en él hayan intervenido y el órgano competente para su enjuiciamiento en su caso (art. 777 LECrim) y practicadas sin demora (art. 779 LECrim) tales diligencias, el Juez de Instrucción dictará alguna de las resoluciones que se contienen en el precepto reseñado.

En el presente caso, los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal, lo que motivó que se dictara Auto incoando diligencias previas dando traslado al Fiscal para informe sobre aceptación de competencia, habiendo informado en el sentido de considerar competente a este Juzgado para la instrucción de la presente causa.

SEGUNDO.- Procede por tanto determinar si se cumplen los requisitos procesales de competencia, debiéndose examinar si, en virtud de la naturaleza de los hechos objeto de la causa es este Juzgado Central de Instrucción competente para su conocimiento.

Para ello, con la obvia provisionalidad asociada a la fase inicial de la investigación, conviene referir en primer lugar, con carácter general, cuáles son los hechos objeto de investigación:

1. Los hechos objeto de la causa implican la presunta existencia en la empresa FITONOVO SL de una actividad planificada dirigida a adjudicarse por medios fraudulentos contratos públicos.

La dirección de FITONOVO SL creó una infraestructura tanto operativa como contable destinada a obtener contratos públicos irregulares, habilitando la estructura comercial de la empresa para conformar una red de contactos con funcionarios corruptos que les facilitaban dicha contratación, y creando una contabilidad paralela que se nutría de facturación falsa para, entre otros fines, financiar el pago de sobornos a funcionarios públicos. Al mismo tiempo crearon una trama societaria que, en paralelo a una actividad comercial legal, se había ocupado de acaparar contratos públicos usando medios ilícitos, causando grave daño al interés público, por cuanto pervirtieron numerosos procedimientos de contratación en

detrimento de las arcas públicas, del interés público en una adecuada prestación de los servicios, además de un grave daño al orden socioeconómico al perjudicar a las sociedades que de forma legal pretenden participar en la contratación pública pero que no tienen posibilidad de resultar adjudicatarias al estar en franca desventaja por las prácticas corruptas de la trama.

La empresa FITONOVO SL tenía constituida una caja B que se nutría de facturación falsa con un gran número de proveedores. En términos generales, a dichos proveedores se les pagaba la parte de IVA correspondiente a las facturas realizadas, devolviendo la base imponible en algunos casos, o se entregaba la cantidad íntegra de la factura, siendo devuelta a posteriori por el proveedor la cantidad correspondiente al IVA. Asimismo, existían facturas por servicios prestados a particulares que pasaban directamente a la caja B de manera íntegra. Incluso habían acudido a personas que cobraban una comisión (1,5 % de la facturación) por conseguir facturas a la empresa FITONOVO SL.

2. De las investigaciones resultan que, aparentemente, los principales medios empleados para conseguir sus objetivos eran los siguientes:

a. Entregar comisiones, en forma de entregas de efectivo o regalos, a funcionarios o autoridades para lograr la adjudicación de los contratos públicos o para una vez adjudicados ejecutarlos, incumpliendo los términos del contrato en beneficio de la empresa y perjudicando a la administración, a la que se facturaban servicios o trabajos no realizados.

b. En contratos restringidos, donde es la Administración la que habilita a las empresas a presentar una oferta a un contrato público y en los que la ley prevé que al menos se consulte con tres empresas, se establecía, en connivencia con el funcionario, una concurrencia ficticia en la que formalmente aparecían tres empresas distintas pero que en realidad actuaban en unidad de dirección con FITONOVO SL, fijando unas ofertas de las que siempre salía adjudicataria esta empresa.

c. En otro tipo de contratos, donde la presentación de ofertas es abierta, los medios de los que se servían para obtener los contratos o para obtener un lucro ilícito eran:

- Obtener información privilegiada de los contratos, conociendo de antemano los pliegos de condiciones técnicas o administrativas o las ofertas presentadas por otras empresas, lo que les permitía articular las ofertas en condiciones ventajosas ya sea porque se las facilitaban antes de su publicación o porque intervenían en su elaboración. Esta información procedería de los funcionarios "en nómina" que tenía FITONOVO SL quienes

prevenían a la empresa de la próxima salida del procedimiento y de las condiciones de la misma.

- Obtener información de otras empresas facilitadas por funcionarios.

- Elaborar ofertas deliberadamente falsas, que conformando la oferta aparentemente más ventajosa para la administración, no existía voluntad de cumplir, alterando la ejecución del contrato en términos más ventajosos para la empresa y alejándose de lo comprometido con la administración con la colaboración del funcionario que debía velar por la correcta ejecución de los contratos.

- Valoración de los contratos: en los procedimientos de contratación abiertos, otra forma de condicionar la adjudicación en su favor consiste en actuar en connivencia de los funcionarios que tienen que valorar las ofertas o de sus superiores, logrando que la oferta de FITONOVO SL sea la más favorecida en aquellos criterios de valoración que son subjetivos y que dependen de la apreciación subjetiva del funcionario que realiza la valoración.

- Falsificación de las certificaciones por los trabajos realizados, facturando trabajos no realizados o imputando un coste superior al real para de ese modo obtener un beneficio ilícito o para financiar la cantidad que se entregaba al funcionario.

- Alterar precios en subastas públicas: varias empresas vinculadas a FITONOVO SL presentaban ofertas a la subasta de manera concertada. A posteriori cuando se publicaba la adjudicación retiraban las ofertas más bajas de tal modo que resultaba adjudicataria la empresa de la trama con una oferta más alta, alterando el precio de adjudicación en beneficio de las sociedades de la trama.

- Articulación de UTEs falsas o uso empresas pantalla: al objeto de acaparar un mayor número de contratos y evitar que la adjudicación frecuente de contratos pudiera inclinar a la Administración a favor de otra empresa o generar alguna reacción por parte de otros licitantes, FITONOVO SL hacía participar en los procedimientos a empresas que estaban controladas por la trama o que en realidad eran actores de paja que cedían la adjudicación y/o ejecución del contrato a FITONOVO SL.

- Acuerdos para repartirse el mercado con empresas directamente competidoras. En otros casos se llegaban a acuerdos para repartirse la contratación pública con empresas competidoras, llegando a acuerdos sobre las ofertas a presentar, los contratos de que resultaría adjudicataria cada una o la subcontratación de los trabajos una vez adjudicados.

d. El fraude no sólo se encontraba en la concesión sino en la ejecución del contrato, sobre todo cuando FITONOVO SL concurría como subcontratista de otra empresa adjudicataria, pagando comisiones y a los representantes de la contratista y a los funcionarios para realizar menos trabajo del contratado.

3. Uso de una contabilidad y tesorería paralela. Dado que el pago de comisiones a funcionarios como compensación de las conductas anteriores no puede justificarse de forma lícita, la empresa había constituido una caja B con la que pagar las comisiones entregadas a los funcionarios o para pagar regalos. Además se empleaba con otros propósitos del mismo modo irregulares como el pago de salarios en B a trabajadores de FITONOVO SL, el pago de gastos personales, para financiar ampliaciones de capital de otras sociedades pertenecientes a la trama, etc. Esta caja B se alimentaba fundamentalmente mediante facturación falsa de empresas suministradoras o proveedoras de FITONOVO SL. Este tipo de operaciones se registraban en la contabilidad oficial aparentando compras de suministros o de servicios.

4. Del mismo modo, los inculpados, pertenecientes a la dirección de FITONOVO SL, Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**, su hijo José Antonio **GONZÁLEZ BARO** y el coordinador de la caja B Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**, al igual que habían orquestado la formación de la citada caja B para, entre otras funciones, pagar cohechos a autoridades y funcionarios públicos, también estuvieron de forma continuada reintegrando al tráfico jurídico ordinario las cantidades obtenidas de manera ilícita a través de la constante facturación falsa de proveedores, y ello lo harían acudiendo a ampliaciones de capital, constitución de nuevas sociedades, inversiones en bienes muebles e inmuebles y activos financieros para el lucro personal de Rafael **GONZÁLEZ PALOMO** y su familia.

5. El pago de las comisiones ilícitas parece remontarse al año 1995, y alcanza hasta 2013. El importe de las dádivas de acuerdo con los informes de la UCO puede haber ascendido a 4.300.000€.

Sin embargo, no consta el volumen de la contratación pública afectada, ni los perjuicios efectivos causados a la Administración Pública por el fraude cometido; los perjuicios por precios concertados a la baja con concurrencia ficticia; los perjuicios por precios concertados al alza para inflar facturas, comisiones y beneficios; o los perjuicios por trabajos contratados y facturados pero no ejecutados, entre otros.

6. De la información disponible en la causa, y en el estado incipiente en que la investigación se encuentra, resulta que las Administraciones Públicas afectadas han sido de

distintas Comunidades Autónomas (ANDALUCIA, EXTREMADURA, ARAGON, COMUNIDAD VALENCIANA, CATALUÑA, MADRID, ARAGON), y distintas Administraciones (estatal autonómica, insular, local, organismos autónomos) e incluso no gubernamental. Entre ellas:

- Ministerio de Fomento, en las Direcciones Provinciales de JAEN, HUELVA y CADIZ.
- Consejería de Obras Públicas de la JUNTA DE ANDALUCÍA.
- Jefatura de Conservación de Carreteras de la JUNTA DE EXTREMADURA.
- Diputación Provincial de SEVILLA.
- Diputación Provincial de CÓRDOBA.
- Diputación Provincial de JAÉN
- GOBIERNO DE CANARIAS.
- Cabildo de LANZAROTE.
- Cabildo de LAS PALMAS
- Ayuntamiento de SEVILLA.
- Ayuntamiento de ALGECIRAS.
- Ayuntamiento de LA CAROLINA (JAÉN).
- ADIF, en las Gerencias de SEVILLA, CÓRDOBA, LINARES-BAEZA, VALENCIA, MADRID, ZARAGOZA y BARCELONA.

6. El número de personas imputadas asciende a noventa y seis (96).

TERCERO.- Con carácter ahora más específico, y en relación con cada uno de las personas imputadas, siempre con la provisionalidad inherente a esta fase de la investigación, sin perjuicio de la posterior depuración de los hechos que pueden dar lugar a la incorporación de nuevas personas y/o hechos o a la exclusión de algunas conductas mencionadas, en función del resultado de las diligencias de de investigación que deben todavía practicarse, puede ahora indicarse que los hechos que se imputan a cada una de las noventa y seis personas imputadas son los siguientes:

FITONOVO

[1] RAFAEL GONZALEZ PALOMO, [2] JOSE ANTONIO GONZALEZ BARO y [3] ANGEL MANUEL MACEDO GAJETE.

Primera imputación

Los inculpados Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**, quien ejerció la máxima dirección de la empresa hasta 2007, fecha en la que empieza a compartir poder decisorio con su hijo José Antonio **GONZÁLEZ BARO**, quien asume la dirección de la entidad a partir de 2011, fecha en que es

nombrado administrador único, concretamente el 20.04.2011 y Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**, adjunto a la dirección de la sociedad, constituirían junto con Juan Andrés **BRUGUERAS FOYE**, director comercial y responsable de la línea de negocios relativa al control de vegetación y taludes, la dirección de una organización criminal formada en torno a la actividad empresarial de FITONOVO SL basada fundamentalmente en la contratación pública con diferentes Administraciones, para lo cual acudían habitualmente a prácticas de corrupción, tanto de funcionarios públicos a través del empleo de dádivas, que pudieran favorecer la adjudicación y/o la ejecución de tales contratos, bien permitiendo en este último caso que realizaran menos trabajos de los facturados o que los ejecutaran de forma distinta de la contratada, y ello mediante entregas periódicas de dinero o regalos, los cuales en muchos de los casos, en connivencia con el funcionario, eran cargados en las facturas abonadas por las respectivas Administraciones Públicas, o bien acudiendo a prácticas de corrupción del propio mercado, en muchos casos con la connivencia del propio funcionario, donde las estrategias eran de variada índole:

a) En los contratos restringidos donde es la Administración la que habilita a las empresas a presentar una oferta a un contrato público y en los que la Ley prevé que al menos se consulte con tres empresas, se establecía en connivencia con el funcionario, una concurrencia ficticia a través del uso de empresas instrumentales de FITONOVO SL tales como FIVERDE, CONVERSA-CYTEVER, KLEVIN, ZONA VERDE GC, como así ha ocurrido entre otros casos en la Diputación de Jaén, en la Junta de Extremadura, en el Ayuntamiento de Sevilla o en el Parque periurbano de La Corchuela.

b) En el caso de licitación abierta, los inculcados para conseguir la adjudicación a favor de FITONOVO SL acudían a diferentes métodos:

1.- Información privilegiada obtenida a través del funcionario corrupto bien conociendo muy de antemano los pliegos de condiciones o las ofertas presentadas por otras empresas o participando en la propia elaboración de los pliegos.

2.- Presentando ofertas falsas en connivencia con el funcionario encargado de supervisar la ejecución del contrato, con intención de cumplirlas parcialmente realizando menos trabajos de los facturados, para lo cual era necesario la ayuda del funcionario que emitiría certificaciones falsas o no destinando las personas y los medios prometidos.

3.- Alterando el precio de concursos y subastas mediante el uso de entidades vinculadas, retirándose al final las entidades con ofertas mas bajas.

4.-Creando UTES falsas bien porque carecieran de calificación para contratar bien para acaparar mayor número de contratos a través del uso de sus empresas pantalla, contando habitualmente con la connivencia del funcionario, como en el caso del macro contrato de Parques y jardines del Ayuntamiento de Sevilla.

5.- Finalmente llegando a acuerdos con empresas competidoras para repartirse el mercado, práctica observada desde el año 2006 con diferentes entidades como SEANTO, GOYCA, entre otras.

Esta organización criminal que vendría desarrollando su actividad a través de semejantes prácticas corruptas al menos desde el año 1995, y por un amplio ámbito geográfico, Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz, Huelva, Algeciras, Zaragoza, Valencia, Barcelona, Extremadura, Canarias, precisaba, en dependencia jerárquica de los directivos señalados, de un nutrido grupo de comerciales encargados de determinadas áreas territoriales, todos ellos imputados en la presente causa. Además de lo anterior y bajo el exhaustivo y exquisito control del inculpado Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**, el pago de tales sobornos, mediante fondos de la caja B de la empresa, se realizaban a través de un importante engranaje dentro de la organización criminal; las empresas factureras, las cuales a petición de **MACEDO GAJETE** emitían facturas falsas por los importes necesarios para pagar las comisiones, facturas que o bien eran pagadas íntegramente por FITONOVO SL devolviendo la empresa facturera la base imponible e ingresándola FITONOVO SL en la caja B de la empresa o solo era pagado el IVA correspondiente ingresando FITONOVO SL la base en la referida caja B, expidiéndose por **MACEDO GAJETE**, cada vez que se sacaba dinero de la caja B, los correspondientes recibos de entrega, que eran firmados por el directivo o empleado que iba a usar el dinero.

Entre dichas empresas factureras que actuaban bajo el control de **MACEDO GAJETE** estarían: SUMINISTROS NARANJO REYES Y DOBLAS, RAIMUNDO RODRIGUEZ JIMÉNEZ, GOLDDER BUSSINES SL, TODOGOMA, ARINCA, CARPINTERÍA LOS MERINALES, COMBUSTIBLES EL SALADO, DISTRIBUCIONES PLASUR, CRIALTELO, FITAGRO, LNNOBYTES, MUÑOZ SANTANA SL CONSTRUCCIONES, FRANCISCO COVAINIDO SL Y SOLUCIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS.

Las importantes sumas de dinero que nutrían la caja B de la empresa se utilizaban también bajo el estricto control de **MACEDO GAJETE** para otros usos distintos del pago de sobornos, a fin de aflorar estas cantidades al tráfico mercantil:

1. Para pagos de salarios en B de trabajadores.

2. Para adquisición de diferentes bienes, como la compra por Antonio **GONZÁLEZ BARO** de 14 yeguas, la compra de la finca rústica "Huerto Esteban", por Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**, por importe de 77.935€, con la necesaria colaboración de **MACEDO GAJETE** quien llevaba el control de las facturas falsas necesarias.
3. Para constitución de nuevas sociedades, como la entidad ECOSILVA en diciembre de 2004 con Adolfo **DE LA TORRE**, encargado de Canarias.
4. Respecto de dividendos a favor fundamentalmente de Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**; de esta forma en el período 2003-2010 se habría reintegrado, procedente de la Caja B de FITONOVO SL, al tráfico económico como reparto de dividendos la suma de 2.483.936€.

Asimismo la organización contaba con entidades patrimoniales para ocultar su patrimonio. Dichas sociedades serían FIVERDE, AGROPOMBO, ANGORO MPSL y GOBARTIS sociedad portuguesa.

La actuación de FITONOVO SL en relación con las diferentes Administraciones en las que resultó adjudicataria de contratos públicos sería la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA:

1.- A través de la intermediación del Director de Vía Pública del Ayuntamiento de Sevilla, D. Domingo Enrique **CASTAÑO GALLEGO**, quien sería ampliamente retribuido por FITONOVO SL mediante la compra de vehículos y el abono de la reforma de su casa, entre otros pagos, y de la intermediación del Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento del Servicio de Parques y Jardines Francisco **AMORES CORREDANO**, a FITONOVO SL le fue adjudicado el concurso sobre riegos del Parque de María Luisa, expediente 28/2005, a través de la UTE FITONOVO SL-DETEA por un importe cercano a los 500.000€.

2.- El citado Francisco **AMORES** como Director Técnico del Parque Periurbano La Corchuela favoreció a FITONOVO SL para que año tras año desde 2002 se le adjudicase el contrato de mantenimiento y otros contratos de prestación de servicios relativos a dicho parque, en total nueve contratos de más de 1.500.000€.

3.- En virtud de la intermediación de **AMORES** como Jefe del Servicio de Parques y Jardines y del Director de Medio Ambiente, Joaquín Guillermo **PEÑA BLANCO**, (cargo ejercido desde el 28.06.2011) a través de la influencia que sobre éste ejerciera Carlos Alfonso **LOZANO PASTRANA** (administrador de hecho de la entidad ALBABA con la que compartía intereses

comerciales), FITONOVO SL resultaría de manera importante favorecida en el macro contrato 400/12, de 48 millones de euros, en la que acabaría teniendo tres lotes del citado macro contrato a través de sus sociedades instrumentales: así tendría el lote de FITONOVO SL LIMPIEZAS LORCA, pues ésta última cedería en virtud de presunto acuerdo previo, su participación en la UTE a FITONOVO SL en virtud de escritura de 12.11.2012, el lote 2º correspondiente a la UTE Conversa- ALDILOP S. valorado en 11.549.610€ en el que en virtud de acuerdo previo ALDILOP SL sería sustituido en la ejecución por la entidad ALBABA sin consentimiento del Ayuntamiento y luego ALBABA vendería su participación a CONVERSA, instrumental de FITONOVO SL, manteniéndose en la ejecución del contrato pese a carecer de clasificación como contratista y no haber sido admitido por el Ayuntamiento la cesión del contrato a favor de dicha entidad, hecho consentido por el Director de Medio Ambiente; y un tercer lote constituido por Zona Verde GC.- BREMACONS siendo la entidad Zona Verde instrumental de FITONOVO SL. Francisco **AMORES CARREDANO** en su condición de Jefe de la Sección de Conservación y luego de Jefe de Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, mediante la percepción de las dádivas que luego se dirá, habría influido también decisivamente en la preparación, adjudicación y ejecución de diferentes contratos menores de obras y servicios a favor de FITONOVO SL: seis contratos en el 2004 (expedientes números 22/04, 44/04, 61/04, 69/04, 134/04, 187/04), uno en el 2005, el 25/2005 y otro el 1349/2012.

Finalmente a través de las influencias ejercidas por Carlos Alfonso **LOZANO PASTRANA**, amigo del citado Director de Medio Ambiente Joaquín Guillermo **PEÑA BLANCO**, éste último tras ordenar el fraccionamiento del contrato de conservación de juegos infantiles que desde 2008 venía ejecutando FITONOVO S., propiciaría la adjudicación a esta empresa del expediente 1206/2012, al invitar a las empresas FITONOVO SL CONVERSA, AL BABA y ROM SL, conociendo que las dos últimas no iban a presentar oferta y que Conversa era instrumental de FITONOVO SL. El contrato fue por importe de 72.596€ y plazo de ejecución cincuenta y cinco días.

Igualmente por la intermediación de **PEÑA BLANCO**, nuevamente a través de la influencia ejercida por Carlos Alfonso **LOZANO**, se propiciaría la adjudicación a FITONOVO SL del segundo contrato del servicio de conservación de juegos, esta vez por importe de 968.549€.

Conectando con el área de juegos infantiles, encontraríamos el ámbito de influencia de otro funcionario Francisco Luis **HUERTAS RODRÍGUEZ**, Jefe Obrero del Servicio de Parques y Jardines, quien dada su influencia en ámbitos políticos (a través del Concejal y Director de Vía Pública Manuel **GÓMEZ LOBO** y D. Domingo **CASTAÑO GALLEGO**), viendo en FITONOVO S. la infraestructura necesaria para hacerse con la exclusividad del negocio de distribución de

juegos infantiles (fabricados por la empresa nórdica JUEGOS KOMPAN), conseguiría para su propio beneficio a través de su empresa ELEMENTOS URBANOS, SL y el de FITONOVO SL, que además le abonaría importantes comisiones para seguir alimentando la relación, la adjudicación para FITONOVO SL (o para JUEGOS KOMPAN como marca alternativa) múltiples contratos en sus arcos de influencia, el Servicio de Parques y Jardines y el Distrito Macarena. Estos serían los siguientes:

1. Expediente 137/04 del Servicio de Parques, conservación de juegos infantiles por importe de 432.778 euros.
2. Expediente 81/05 del mismo Servicio, adjudicándose tres lotes: el lote 1 y el 2 a FITONOVO SL y el octavo a JUEGOS KOMPAN por importe de 78.647€, 85.193€ y 120.544€ respectivamente.
3. Expediente 190/2006 del mismo Servicio. También se adjudican tres lotes: el primero a FITONOVO S. por importe de 66.599€ y los lotes 2 y 4 a JUEGOS KOMPAN por importes de 119.837€ y 129.710€ respectivamente.
4. Expediente 620/2008, del mismo Servicio adjudicado a FITONOVO SL por importe de 1.410.393€.
5. Expediente 2009/1601/1758, mismo Servicio adjudicado a FITONOVO SL por importe de 16.945€.
6. Expediente 2007/1902/1759 del Distrito Macarena, iniciado el 20.07.2007, obras de reparación y reforma de infraestructuras, bienes naturales, mobiliario urbano y juegos infantiles. Adjudicado a FITONOVO SL por importe de 619.823€.
7. Expediente 2007/1902/1759 del Distrito Macarena, iniciado el 11.09.2008 con el mismo objeto, adjudicado a FITONOVO SL por importe de 530.407€.
8. Expediente 1191/12 Servicio de Parques conservación de arcas de juegos infantiles adjudicado a FITONOVO SL por importe de 688.549€.
9. Ocho días más tarde, el citado expediente 1206/12 con el mismo objeto siendo la adjudicataria FITONOVO SL por importe de 72.598€.

Según la facturación de FITONOVO SL a ELEMENTOS URBANOS SL, las obras de ejecución de arcas de juegos infantiles abarcarían municipios tales como Fuengirola, Benalmádena, Torrox, Utrera, Bormujos, además de Sevilla, que procederían de contratación pública al estar ubicados en calles, colegios públicos y parques. Concretando las comisiones o regalos abonados por FITONOVO SL a los mencionados funcionarios públicos; en virtud de la documentación de la caja B de la empresa FITONOVO SL su programa de contabilidad, facturas, y recibos de contados de la mencionada caja B, para abono a los mismos designados expresamente, encontraríamos a:

a) Francisco **AMORES CARREDANO** quién desde el año 2000 a 2012 habría recibido 90.763€ a razón de una dádiva de 300€ mensuales desde 2013, incrementándose en octubre de 2012 hasta junio de 2013 a 600€ mensuales.

b) Francisco Luis **HUERTAS RODRÍGUEZ** desde el 2002 al 2011 habría recibido en concepto de comisiones mensuales 129.655,58€ a razón de 750€ hasta 2005, fecha en la que comienza a cobrar 2.400€ mensuales hasta septiembre de 2007, reduciéndose a 1.000€ en el primer semestre de 2009, subiendo a 1.600€ hasta abril de 2011, reduciéndose nuevamente a 1.000€ en los restantes meses de dicho año.

En atención al inculpado, el coche Toyota Corolla que fue adquirido a finales de 2004 por FITONOVO SL para la hija de **HUERTAS**, mientras fue comercial de la empresa, por importe de 15.466€, le fue regalado a la misma cuando en mayo de 2008 dejó de trabajar para la empresa continuando durante año y medio más el pago del seguro del vehículo. Asimismo FITONOVO SL. en mayo de 2007 regalaría a **HUERTAS** un caballo adquirido por el precio de 1.300€ y una yegua el 5-2-08 por importe de 1.000€. Otros regalos serían el pago de dos cotillones de fin de año en 2002 y 2003 por importe de 285 euros, un tractor carriola por importe de 600 euros el 13-06-2003, un móvil Nokia el 27.07.2004 por importe de 225€, un viaje a Budapest el 11.08.2004 por importe de 3449€, un equipo de lavado a presión en 2005 por importe de 435€, dos alquileres de vehículo en 2006 y 2009 por importes de 301€ y 449€ respectivamente, un móvil Nokia el 2-4-2009 y dos Iphone, uno de ellos el 16.06.2009.

c) Joaquín Guillermo **PEÑA BLANCO**, intervendría en las negociaciones entre la empresa FITONOVO SL (a través de CONVERSA) y ALBABA, en relación al 2º lote del macro contrato 400/2012 que concluirían en la venta por ésta última a CONVERSA de su participación en la UTE por escritura pública de 13.06.2013 por importe de 410.000€. Cinco días más tarde Joaquín Guillermo adquiriría un Volkswagen Passat por importe de 21.046€ el que abonó 6.600€ al concesionario. El resto supuestamente sería pagado por FITONOVO S. o por ambas empresas.

d) Asimismo FITONOVO SL a través de su comercial Jesús **TORRES GÓMEZ** siguiendo indicaciones de los directivos imputados, habría abonado en concepto de dádiva a Manuel **PINEDA CABANILLA**, capataz de Jardinería del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla entre los años 2007 a 2010 la suma de 4.600€ por facilitar a FITONOVO SL la ejecución del contrato, permitiendo indiciariamente la realización de menos trabajos de los facturados o la realización de otra forma diferente generando un beneficio a FITONOVO SL. El pago de tales comisiones se realizaría, con la presunta connivencia del

funcionario, incrementando en un 10% el importe de la factura, abonándose la dádiva con cargo a las arcas públicas municipales.

Otro asunto relacionado con el Ayuntamiento de Sevilla sería el pago por los directivos de FITONOVO SL de 155.000€ a la formación Izquierda Unida, mediante dos pagos, 70.000€ el 30.03.2010 y 85.000€ el 18.02.2011 por la adjudicación a FITONOVO SL de once expedientes para la instalación de césped artificial en campos de fútbol de Sevilla, adjudicados el 13.04.2009 por el Instituto Municipal de Deportes, por una cuantía de 6.966.320,80€, siendo Concejal Delegado de Juventud y Deportes y Casco Antiguo el miembro de Izquierda Unida José Manuel **GARCIA MARTFNEZ** y primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, el dirigente de dicho partido Antonio **RODRIGO TORRIJOS**.

Otros contratos adjudicados a FITONOVO SL por la misma Delegación dirigida por Izquierda Unida e inmediatamente posteriores a los referidos pagos serían: el expediente 52-2010 (Distrito de Casco Antiguo) de Instalación de Aparatos gimnásticos para mayores en el Paseo Juan Carlos I por importe de 17.799€, iniciado el 13.09.2010. El expediente 360/2011 (del Instituto Municipal de Deportes) de obras de emergencia ejecutadas en el centro deportivo IFNI por importe de 554.736€ en el que se observan ciertas irregularidades, entre ellas que se duplicó el importe de la contrata, inicialmente en 270.000€ y que no existe fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto.

El expediente 19/2011 (del Instituto Municipal de Deportes) de Obras de reparaciones de Pista Deportiva destinada a fútbol Sala y baloncesto en el campo Deportivo Tiro de Línea por importe de 36.204€ en fecha 23-3-2011 .

El expediente 19-2011(del Instituto Municipal de Deportes) de autorización del riego del campo de fútbol Antonio Puerta por importe de 4.936 euros el 31.05.2011.

Y el expediente 23-2011 (Distrito Casco Antiguo) de obras urgentes en el CEIP San Isidoro por importe de 29.760€ adjudicado en Julio de 2011.

El pago de los 155.000€ que les fueron requeridos a José Antonio **GONZÁLEZ BARO** tras la conclusión de las obras de los once campos de fútbol para la campaña electoral, fueron entregados indiciariamente al miembro de Izquierda Unida Antonio Miguel **RUIZ CARMONA**, de los cuales, 70.000€ se entregaron en una caja de zapatos.

JUNTA DE ANDALUCÍA:

Por orden de los hoy inculpados, directiva de FITONOVO SL junto a Juan Andrés **BRUGUERAS FOYE**, al Jefe del Servicio de la Sección de Carreteras de la Junta de Andalucía, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Huelva, el empleado de FITONOVO SL , Pablo Ignacio **PULIDO CUADRADO** le habría abonado entre el 28.12.2009 y el 27.05.2010 en concepto de dádivas la suma de 20.543,81€ entre regalos y dinero en efectivo por haber intervenido dicho funcionario indiciariamente en la adjudicación y la ejecución de contratos favoreciendo a FITONOVO S. L., pagos indiciariamente acreditados mediante facturas, anotaciones manuscritos en dichas facturas del destinatario, documentos de la "Caja B" de FITONOVO SL y recibo de cantidades para pago procedente de dicha caja B. Entre los correos intervenidos se obtiene la información de que en abril de 2013 dicho funcionario estaría asesorando a FITONOVO SL sobre cómo presentar su oferta para quedarse con la subcontrata del contrato de tratamiento de taludes en la provincia de Huelva adjudicada a la UTE SANDO- CONACÓN. En dicho correo el funcionario le dice a Pablo **PULIDO** que incluya en su oferta los gastos de un viaje a Panamá que tenía que hacer **LÓPEZ TORREGO** y que luego le suba el 20% o lo que considere, que él hablaría con el gerente de la UTE para que el contrato fuera para FITONOVO SL, que hablaría con ésta para que bajara algo el precio, debiendo luego FITONOVO SL bajar el 20%. La contratación de FITONOVO SL por parte de la citada UTE finalmente se produciría en mayo- junio de 2013.

Asimismo los directivos de FITONOVO SL habrían ordenado el pago de dádivas o regalos al funcionario de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, Delegación de Jaén , José Maria **MONTANÉ GARCÍA** por importe de 1.150€ por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación y la falta de control en la ejecución de los trabajos de la empresa, detectándose un pago el 16 de junio de 2006 por expediente de 2004 y 2005, por importe de 1.000€ según documentación de la caja B, recibos de dinero de esa caja y correos electrónicos y el pago de 150€ el 20.04.2009 de 150€ incrementados en una factura de la Junta de León, según correo de Alicia **ALONSO PEDREGOSA**, empleada de FITONOVO SL que materializaría los pagos a Ángel Manuel **MACEDO**.

De la misma forma los directivos de FITONOVO SL habrían abonado en concepto de dádivas al empleado de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas, Humberto **DI MASSIMO SÁNCHEZ**, la suma de 2.860€ por facilitar la adjudicación y la ejecución de los contratos a FITONOVO SL, pagos realizados entre 2003 y 2007.

Los directivos de FITONOVO SL referidos habrían ordenado a Pablo **PÉREZ BENEDICTO** empleado de FITONOVO SL, el pago al funcionario Carlos Francisco **IRIGOYEN JARA** para el



Secretario General de la Agencia Andaluza del Agua (desde el 01.04.2005 a 01.05.2011) al menos la suma de 20.000€ entre 2010 y mayo 2011 en concepto de dádivas en virtud de pagos mensuales de 2.000€, resultando acreditado que en esos años FITONOVO SL fue adjudicataria de numerosos contratos de la Agencia Andaluza del Agua.

JUNTA DE EXTREMADURA:

Los directivos de FITONOVO S. L. habrían pagado comisiones al Jefe de Sección de Conservación y Explotación de carreteras de la Junta de Extremadura, José Maria **PIZARRO GÓMEZ** por la adjudicación de contratos y facturación superior a lo ejecutado por parte de FITONOVO SL por importe de 66.050€, entre el 01.02.2006 al 31.01.2012.

Estos pagos se corresponderían con el notable incremento de la facturación desde 2006 de FITONOVO SL a la Junta de Extremadura.

En virtud de los correos electrónicos intervenidos José Maria **PIZARRO** habría decidido la adjudicación de varios contratos menores a FITONOVO SL como uno de desbroce por importe de 40.000€ en la segunda mitad del año 2013, contrato al que se presentarían las propuestas de las sociedades instrumentales de FITONOVO SL, FIVERDE y CONVERSA por precio superior para la adjudicación a FITONOVO SL. Asimismo dos contratos menores por importe de 50.000€ cada uno para las zonas de Plasencia y Zafra a finales del 2013, y que respecto de los mismos, José María PIZARRO consentiría la facturación por más Kilómetros de lo ejecutado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA:

Los directivos de FITONOVO SL habrían pagado al Concejal de Deportes Cristóbal **PÉREZ MARTÍNEZ** en compensación por la adjudicación de contratos públicos a favor de FITONOVO SL la suma de 38.929,62€, de lo cual 2.929,62€ fue el importe de un viaje para el referido Concejal y su esposa a Detroit el 12.07.2011, identificándose otro de los importes que constituyen dicha cantidad global, concretamente uno de 15.000€ el 19.04.2011 como “ventas Carolina Cristóbal”, el tercer importe sería de fecha 05.11.2011 por cuantía de 20.000€.

Los contratos de obra a los que responderían dichas comisiones serían los siguientes:

1. Obra de reforma del estadio municipal Ramón Palacios de la localidad de la Carolina, adjudicada provisionalmente el 26 de octubre de 2010 a la UTE FITONOVO SL,



CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ALDILOP SL con un porcentaje del 80% y 20% respectivamente, por importe de 747.250,54€ con plazo de ejecución de cinco meses.

2- Contrato de acondicionamiento del patio del colegio público Manuel Andújar (contrato menor) adjudicado a FITONOVO SL el 29.09.2011 por importe de 36.931,50€.

Asimismo se habrían producido conversaciones a lo largo de 2011, con el presupuesto de ejecución realizado por FITONOVO SL, para la construcción de tres pistas de padel.

DIPUTACION DE SEVILLA:

Los citados directivos de FITONOVO SL habrían abonado al Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, Carlos **PODIO LORA**, en concepto de dádivas o regalos desde el año 2000 al año 2011 por favorecer a FITONOVO SL en la ejecución de los contratos, ya fuera en la realización de menos metros de tratamiento y desbroces realizados o en los distintos medios empleados, la suma de 111.822€, incluyendo algún regalo de telefónica y trabajos realizados en su finca.

El incremento del abono de las comisiones se inicia en el año 2004 en el que FITONOVO SL, decide pagar 0,5 pts/m² de más a Carlos **PODIO**, esto es, en torno a un 7,5%. De esta forma la cantidad facturada oficialmente, tal y como se recoge anotada en documento de la caja B de FITONOVO S., sería 155 €/Km en tratamiento y 200 €/Km en desbroce, cuando lo que percibe FITONOVO SL es 144,25 €/Km de tratamiento y 186,31 €/Km de desbroce. La diferencia sería para Carlos **PODIO** abonada con cargo a las arcas públicas. Las entregas a dicho funcionario de las que existen innumerables anotaciones y recibos relativos a la Caja B de FITONOVO SL efectuados por Ángel Manuel **MACEDO**, se realizaban por Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**.

Asimismo los directivos de FITONOVO SL ordenarían el pago en concepto de dádivas al Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructura municipal de la Diputación de Sevilla Elías **OLIVER MORALES** por haber favorecido indiciariamente a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ejecución de contratos de obra de la Diputación de Sevilla, de forma que desde el año 2003 al 2009 habría recibido comisiones por importe de 17.221€. Dichos pagos son coincidentes con los contratos de construcciones de Puntos Limpios en los municipios de la Luisiana y Pruna en 2006, por importe de 138.000€ cada uno de ellos, la instalación de varios parques geriátricos en la provincia en 2007 por importe de 180.000€ y las mismas obras en 2008 por 175.313€ así como la restauración del margen fluvial del río Carbones de Cazalla de

la Sierra entre 2007 y 2008 por importe de 143.000€. FITONOVO SL asimismo habría adquirido en el año 2001 para dicho funcionario un Ford Mondeo, para que éste se ahorrara el importe de IVA (2.281 €) más el descuento de flota y lo mismo habría ocurrido en 200€ con el vehículo de su hijo un Toyota Corolla, ascendiendo el IVA a 1.873€.

3. Los directivos de FITONOVO SL igualmente habrían ordenado que el Ingeniero de Obra Civil Francisco Javier **HEREDERO LÓPEZ** por facilitar la adjudicación y/o ejecución de contratos, como la obra de alcantarillado del parque de María Luisa, que se abonaría al mismo, conjuntamente con el citado Elías OLIVER, actuando ambos facultativos en la citada obra, la suma de 25.400€ desde 2008 a 2010.

En 2007, el 14 de diciembre Francisco Javier **HEREDERO** recibiría de FITONOVO SL en concepto de ilícita comisión la suma de 12.000€

DIPUTACIÓN DE JAÉN:

Los directivos de FITONOVO SL a través de su empleada Alicia **ALONSO PEDREGOSA** abonarían en concepto de regalos al funcionario de la Diputación de Jaén Miguel Ángel **CRUZ GARRIDO**, Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Diputación de Jaén por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ejecución de contratos, la suma de 852,2€ en diversos artículos de informática entre 2.005 y 2.008, coincidiendo que el año en el que se realiza el primer regalo, la sociedad FITONOVO SL incrementa notablemente el volumen de facturación con la Diputación. De la documentación incautada existieron indicios sólidos de la concertación de dicho funcionario con FITONOVO SL para adjudicarle un contrato público en 2011, en cuyo expediente serían invitadas KLEVIN, Conversa (ambas instrumentales de FITONOVO, márgenes en carretera era de 183.635€.

Los directivos de FITONOVO SL accederían a través de su empleada Alicia **ALONSO PEDREGOSA** a la compra de una cámara de video que el Técnico de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento de Jaén, Luis Miguel **GONZÁLEZ PALACIOS**, le pidió a cambio de favorecer a la empresa en la ejecución de los trabajos contratados. La videocámara entregada fue adquirida por FITONOVO SL por el importe de 1.499€ según factura, indicándole el propio técnico a la empleada de FITONOVO SL que su precio lo pagarían incrementando el importe de la próxima factura de obras que FITONOVO SL tenía que pasarle al Ministerio en detrimento de las arcas públicas.

Asimismo FITONOVO SL el 12.04.06, con el mismo fin de que facilitase la ejecución de los contratos, le realizó otro pago de 914,84€. El 03.10.2006 le pagaría una estancia en un hotel

de Madrid por importe de 81,08€ y en navidad de 2008 le mandaría un regalo de caviar por importe de 115€. En total 2.609,92 euros.

ADMÓN. DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

1. Pagos a Enrique José **FINCH RAMOS**: Director de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional y Director de Operaciones Sur, Gerente de Mantenimiento de Córdoba.

Los directivos de FITONOVO SL a través del director comercial **BRUGUERAS FOYE** habían ordenado el pago a Enrique José **FINCH RAMOS**, en concepto de dádivas por la conducta de favorecimiento de éste a la citada empresa en la contratación, elaboración de informes técnicos y en la ejecución de los contratos desde el 14.10.2003 hasta el 26.06.2012, por importe de 1.035.608€. El pago a Enrique **FINCH** se realiza a través de la empresa indicada por él "VIVEROS SAN RAFAEL" cuyo Consejero- Delegado sería Rafael **ECHEVARRIA ZAFRA** que colaboraría en el cohecho descrito. Esta empresa emitiría a FITONOVO S. L. una factura falsa, FITONOVO SL realizaría el ingreso de dicha cantidad y posteriormente **FINCH** indiciariamente concertado con dicha empresa, se llevaría la base imponible de la referida factura, quedándose "VIVEROS SAN RAFAEL" el importe de IVA.

Asimismo Enrique **FINCH** habría adquirido dos vehículos a FITONOVO SL, pagando ésta los seguros de ambos vehículos durante varios semestres cuando los mismos ya pertenecían a **FINCH** y a su esposa.

2. Pagos a Antonio **RODRÍGUEZ JURADO**: Director ejecutivo, mantenimiento de infraestructuras, Gerencia de mantenimiento ADIF Sevilla. Entre 2002 y 2011 por facilitar la adjudicación y la ejecución de los contratos a FITONOVO SL habría recibido en concepto de dádivas 428.535€.

3. Pagos a Luis **MATA RODRÍGUEZ**: Mando intermedio de ADIF Córdoba por las mismas razones habría recibido en 2.007 y de 2009-2012 en concepto de dádivas la suma de 22.904,20€.

4. Pagos a José **ROMERO CIRERA** de ADIF Jaén (Linares Baeza) por los mismos conceptos habría recibido, en concepto de comisión por facilitar los trabajos y el beneficio de FITONOVO SL entre 2.003 y 2.004, 15.350€.

5. Pagos a Juan Carlos **MARTÍNEZ CANTON** de ADIF Jaén: Por iguales conceptos, pago de comisiones entre 2008 y 2009 de 3.095,98€.

6. Pagos a José **GUIJARRO MATA**: Técnico de Infraestructuras y Vías de ADIF Sevilla: Por iguales conceptos abono de comisiones en 2005, 2009 y 2010 por importe de 3.700€.

7. Pagos a José Antonio **GARCÍA PASCUAL**, Gerente del Área de Mantenimiento de Infraestructuras de Zaragoza por facilitar la adjudicación y/o ejecución de los contratos a FITONOVO SL, los directivos de la empresa a través de Juan Andrés **BRUGUERAS** habrían abonado a **GARCÍA PASCUAL** entre 2003 y 2009, 100.400€ en concepto de ilícita comisión.

8.- Pagos a Miguel Ángel **MUÑOZ TEJERO**, Técnico de Infraestructuras y Vías de ADIF Zaragoza: Por el mismo concepto entre 21.005 y 2.007 le habrían abonado en concepto de dádiva 9.000€.

9.- Pagos a Pedro R. **MARTÍNEZ PADRÓN**, Delegado de Mantenimiento de la red convencional (Línea Este) de la dirección ejecutiva de ADIF: Los directivos de FITONOVO SL le habrían pagado por el mismo objeto en 2007 la suma de 20.000€.

10.- Pagos a Francisco Diego **CÓNSUL FÉLIX** de ADIF Barcelona por facilitar la ejecución de los trabajos de FITONOVO SL y en beneficio de la empresa, habría recibido de ésta como compensación 2.500€ en 2.009.

En relación a todos estos pagos significar que FITONOVO SL tiene una importante facturación con ADIF, destacando la del 2008 que coincide con un macro contrato por la prevención de incendios en líneas convencionales y de alta velocidad. En muchas de las zonas analizadas FITONOVO SL pagaría tanto al Gerente como al Técnico de Infraestructura, por ejemplo en las áreas de Córdoba, Sevilla y Zaragoza, para asegurarse tanto la adjudicación de los contratos como las más beneficiosas ejecución.

CABILDO DE LANZAROTE:

Los directivos de FITONOVO SL, a través de Adolfo **DE LA TORRE GARCÍA** apoderado de la empresa, habría pagado al Consejero de Obras Publicas de dicho Cabildo, Sergio **MACHÍN DE LEÓN**, dádivas o comisiones ascendentes a 24.000€, una el 25.11.2004 por importe de 6.000€ y otra el 09.12.2005 por importe de 18.000€, presuntamente por la adjudicación de dos contratos a la referida empresa:

- El expediente 107/04 "Servicio Jardinería y Limpieza de zonas de dominio público y carreteras del Cabildo Insular de Lanzarote" por importe de 174.150€.

- Y el mismo contrato del año 2.005 adjudicado a FITONOVO SL el 14.11.2005 por 236.088€. Veinte días después Sergio **MACHÍN** recibiría 18.000€.

CABILDO DE LAS PALMAS:

Los Directivos de FITONOVO SL, a través de su Apoderado Adolfo **DE LA TORRE** también habrían abonado dádivas al Ingeniero del Cabildo de Las Palmas José Ulises **PÉREZ GONZÁLEZ** por facilitar la adjudicación y ejecución de determinados contratos públicos a la empresa, ascendente a 10.381,43€.

El primer pago ascendería a 5.058,50€ el 30.03.2005 y se correspondería con los trabajos de reparación del muro GC-851, trabajos que según correo electrónico intervenido de Adolfo **DE LA TORRE** a Ángel Manuel **MACEDO**, se habrían cobrado pero no se habrían realizado porque ya estaban hechos.

El segundo pago ascendería a 5.322.90€ realizado entre noviembre de 2005 y enero de 2006, cantidad que sería abonada a José Ulises para un viaje por cada una de las tres empresas de conservación: API, ELSAMEX Y FITONOVO SL, recibiendo pues de las tres 15.968,70€.

GOBIERNO DE CANARIAS:

Los directivos de FITONOVO SL, a través de Adolfo **DE LA TORRE**, habrían ordenado el pago del Jefe de Carreteras del Gobierno de Canarias, José María **MAYA CÁCERES**, por importe de 57.024,64 euros, entre 2.003 y 2.011, siendo el pago más importante de 53.000€ el 12/02/04, y ello por su actuación en la adjudicación y/o ejecución de contratos públicos a favor de FITONOVO SL.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS:

Los directivos de FITONOVO SL, por su especial intervención José Antonio **GONZÁLEZ BARO**, junto a su empleado Pablo Pérez Benedicto, para lograr la adjudicación del contrato de construcción y explotación de los derechos sobre el Polideportivo "El Calvario" de Algeciras, a través de su sociedad participada BODY FACTORY GESTIÓN SL (cuyas acciones pertenecían el 49% a FITONOVO SL y el 51% a BODY FACTORY FRANQUICIAS), en virtud del concurso anunciado el 10 de marzo de 2.010, prometieron el pago inmediato de comisiones al Alcalde Tomás **HERRERA HORMIGO** o al Delegado de Construcción y Urbanismo y posterior Alcalde Diego Tomás **SÁNCHEZ RULL**. Dichas cantidades por lo que se refiere a FITONOVO SL

ascenderían a 279.360€ entregadas entre el 25.06.2.010 y el 15.09.2011 con un primer pago en la primera fecha de 130.000€.

En virtud de los informes que se realizaron tanto por el Coordinador del Patronato Municipal de Deportes Francisco Javier **MALLA CALVENTE**, como por los ingenieros Manuel Rodríguez Rubio, José **ÁLVAREZ RUIZ**, Director Técnico de Urbanismo, como por el arquitecto José G. **ALBEROLA VISEDO**, se favorecería indiciariamente de manera clara la oferta de BODY FACTORY en detrimento de la de la empresa COMPUSPORT, adjudicándose provisionalmente el contrato a BODY FACTORY por acuerdo de la Mesa de contratación que estaría integrada entre otros por los citados Diego **SÁNCHEZ RULL**, José **ÁLVAREZ RUIZ** y José **ALBEROLA VISEDO**, adoptándose el acuerdo de adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento el 14.06.2.010.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA:

Los directivos de FITONOVO SL entre diciembre de 2006 y 2009 abonarían a Antonio Gabriel **MARTÍNEZ LÓPEZ**, Jefe de la Sección de Conservación de Carreteras de la Diputación de Córdoba regalos por valor de 2.984,84€ consistentes en un portátil Sony en fecha 12.12.2006 por importe de 1.436,84€, un teléfono HTC por importe de 352€ el 18.12.2007, alojamiento en el hotel Occidental de Sevilla durante los días 26 a 28.12.2008 por importe de 861€, caviar por importe de 115€ también en dicha navidad y el 28.08.2009 la limpieza de su piso por importe de 220€.

MINISTERIO DE FOMENTO DE CÁDIZ:

Los directivos de FITONOVO SL a través de Juan Andrés **BRUGUERAS** habrían abonado en concepto de ilícita comisión al funcionario del Ministerio de Fomento en Cádiz, Alfonso **LORENZO IGLESIAS** la suma de 1.385€ en el año 2007 en dos pagos por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ausencia de supervisión en la ejecución de los contratos, coincidiendo dichos pagos con un incremento de la facturación de FITONOVO SL a dicho organismo.

MINISTERIO DE FOMENTO. ANDALUCÍA OCCIDENTAL:

Los directivos de FITONOVO SL a través de Juan Andrés **BRUGUERAS** y su comercial Pablo I. **PULIDO CUADRADO** abonarían al Jefe de Planeamiento de la demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, Rubén Francisco **GALEOTE ESPEJO**, la suma de 20.000€ por facilitar la ejecución del contrato de obra de estabilización de un talud del

punto kilométrico 1 ,150 de la N-352 de Ceuta, contrato adjudicado a FITONOVO SL el 21.02.2011. Un primer pago de 16.500€ se realizaría el 15.04.2011 y 3.500€ el 24.01.2011. Dicha comisión iría incluida presuntamente con la connivencia del funcionario en el precio de la obra, con cargo a las arcas públicas.

MINISTERIO DE FOMENTO. HUELVA:

Los directivos de FITONOVO SL a través de **BRUGUERAS** entre los años 2003 y 2008 abonarían en concepto de dádivas al Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en Huelva, Alfonso **MARÍN BARROSO**, la suma de 67.336,89€, por favorecer a FITONOVO SL en la ejecución de los trabajos, bien realizando menos tramos de los contratados, con menos personal o de forma diferente permitiendo un beneficio (ahorro) a FITONOVO SL costado por las arcas públicas, de donde saldría finalmente el importe de la comisión.

PAGOS A CONSEGUIDORES:

FITONOVO SL habría abonado entre 2002 y 2006 a Rafael **URBANO SOLÉ** por sus influencias entre la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas, la suma de 15.121€.

Así mismo FITONOVO SL habría abonado a Manuel **MARTÍNEZ OCÓN**, veterano dirigente socialista, que estuvo trabajando ocho años más en la Diputación de Sevilla y luego en diversas Consejerías de la Junta, Obras Públicas, Empleo y en la Radio Televisión Andaluza, con evidentes contactos políticos y Presidente de la ONG Solidaridad Internacional Andalucía, afín al partido socialista, la suma de 21.000€ entre septiembre de 2.010 y junio de 2.011, por las influencias ejercidas por el mismo para la consecución de contratos públicos para la empresa, pagos que realizaría Andrés Manuel **MACEDO**, indiciariamente.

2. Ampliación de la imputación.

Los inculcados, pertenecientes a la dirección de FITONOVO SL, Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**, su hijo José Antonio **GONZÁLEZ BARO** y el coordinador de la caja B Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**, al igual que habían orquestado la formación de la citada caja B para entre otras funciones pagar cohechos a autoridades y funcionarios públicos, también estarían de forma continuada reintegrando al tráfico jurídico ordinario las cantidades obtenidas de manera ilícita a través de la constante facturación falsa de proveedores, y ello lo harían acudiendo a ampliaciones de capital, constitución de nuevas sociedades, inversiones en bienes muebles e

inmuebles y activos financieros para el lucro personal de D. Rafael **GONZÁLEZ PALOMO** y su familia.

1. Así se ha detectado que en múltiples ocasiones se procedía a realizar un supuesto reparto de dividendos, (2.483.936€ desde el año 2003 al 2010), en beneficio de los propietarios de FITONOVO SL (Rafael **GONZÁLEZ PALOMO** y esposa), omitiendo los gravámenes fiscales para luego realizar ampliaciones de capital en sociedades como FIVERDE SL, FITONOVO LSD o GRANTALIS SL, completando de este modo el desvío y colocación del dinero negro generado a través de dicha caja B.

2. Además de estas ampliaciones de capital, a través de la facturación falsa reseñada, se habría movido un ingente capital opaco, del que se habría desviado importantes sumas de dinero hacia estas sociedades vinculadas a FITONOVO SL; así el informe concursal pondría de manifiesto que a lo largo de los dos ejercicios anteriores a la declaración del concurso (expediente 1057/14 del Juzgado de lo Mercantil num. 1 de Sevilla), se habrían realizado transferencias bancarias de FITONOVO SL a FIVERDE SL por importe superior a los tres millones de euros y en diciembre de 2013 una cesión de crédito de FITONOVO SL a FIVERDE SL de 252.000€.

3. Asimismo se habrían producido la creación de múltiples sociedades de escasa actividad en las que FITONOVO SL mantendría la mayor parte del capital social:

a.- BALASTIUM; mercantil creada en 2011 con una participación de FITONOVO SL del 65% y el 35% restante correspondiente a la sociedad Mantenimiento de Estaciones SL. Esta sociedad se crearía pero realmente nunca llegaría a tener actividad.

b.- GRANTALIS SL; sociedad creada en 2009 por José Antonio **GONZÁLEZ BARO** que tendería un supuesto derecho de cobro de 433.868 € por haber sido subcontratada por FITONOVO SL para ejecución de contratos.

c.- AGROPOMBO; sociedad constituida en 2010 cuyos accionistas son al 50% D. Rafael **GONZÁLEZ PALOMO** y su esposa Pilar **BARO ÁLVAREZ**, propietarios a su vez de las participaciones de FITONOVO SL y propietaria al 100% de ANGORO SL. Sería la sociedad patrimonial de la familia. Dicha sociedad a través de la sociedad ANGORO SL sería propietaria de un piso en la calle Júpiter nº 4, planta 3ª Puerta D de Sevilla y dos plazas de garaje, bienes adquiridos mediante fondos ilícitos y actualmente detentados por dicha sociedad y sus socios.

d.- Otras sociedades serían FITONOVO BRASIL, FITONOVOQATAR, ECOSILVA y GOBARTIS, entre otras.

4. Otros inmuebles adquiridos en la época en la que se consiguieron múltiples contratos a través de pagos ilícitas comisiones sería:

- Plaza de garaje nº 33 del Edificio Panorama, en la calle Concejal Alberto Jiménez Becerril, adquirida por FIVERDE SL el 22/12/2006.
- Piso en la calle Concejal Alberto Jiménez Becerril, de 85 m2 adquirida por FIVERDE SL en la misma fecha (22/12/2006).
- Trastero nº 14 en la misma calle adquirido por FIVERDE SL el 27/12/2004.

5. Inversión en activos financieros: De la documentación intervenida resulta por ejemplo un recibo de cantidad de la "caja B" de FITONOVO SL por importe de 180.000 € firmado por Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**. Este importe procedía de tres facturas, una de REYES Y DOBLAS por importe de 64.443,56€ y otras dos de DISTRIBUCIONES ANDALUZAS NAVARRO BERNAL por importe de 70.059,36€ y 50.070,24€ respectivamente. Este importe sería invertido en FONDOS CS EQUITY USA de Bankinter, en FONDOS JPMFF PACIFIC de Bankinter, en FONDOS BK ÍNDICE JAPÓN FIM de Bankinter y en acciones del BANCO POPULAR de Bankinter.

Lo mismo ocurría con otro recibo de cantidad de la caja B de 90.000€ firmado por **MACEDO GAJETE**, procedente de la base imponible de tres facturas de ALMACENES VALVERDE. Se invertirían según documentación intervenida en FONDOS CS EQUITY USA y FONDOS BK ÍNDICE JAPÓN de Bankinter.

6. Resultan significativas dos compras; la parcela Huerto Esteban para la empresa FIVERDE SL por importe de 77.935,56€ procedente de la caja B, concretamente de facturas falsas como el pago de la factura a REYES Y DOBLAS 4296/04 por importe de 25.194,25€, o la adquisición por D. José Antonio **GONZÁLEZ BARO** de un lote de yeguas por importe de 19.548,82 €, importe íntegramente procedente de la "Caja B" alimentado con ocho facturas de Raimundo **RODRÍGUEZ**.

Finalmente desde el año 2003 a 2012 el inculpado **MACEDO GAJETE** siguiendo indicaciones de Rafael **GONZÁLEZ** e hijo, pagaría con cargo a la caja B 4.493.453,25€ en concepto de sueldos a sus trabajadores, ya se tratara de retribución variable o de la remuneración total, pagos nutridos con facturas falsas como la de TRANSPORTES RAMÓN ZARZA. Este importe se desglosaría en los siguientes pagos anuales:

- 2003..... 351.118,48€
- 2004..... 386.893,60€

- 2005..... 648.360,26€
- 2006..... 722.203,97€
- 2007..... 829.395,65€
- 2008..... 410.284,56€
- 2009..... 360.546,92 €

[4] JUAN ANDRES BRUGUERAS FOYE.

Juan Andrés **BRUGUERAS FOYE**, Director Comercial de la entidad FITONOVO SL y responsable de una de las líneas de negocio de la empresa (control de vegetación y taludes), tenía a su cargo a la mayor parte de los comerciales, y buena parte de los contratos de la Administración estaban bajo su supervisión directa.

Del análisis de la documentación intervenida en la sociedad FITONOVO SL se ha evidenciado múltiples retiradas de dinero en efectivo para el pago a funcionarios y de instrucciones impartidas a los comerciales a su cargo, para el logro de contratos públicos.

La primera evidencia que se ha constatado se remonta a 1997 en la que se entrega a un funcionario de RENFE en Jaén, llamado J. **ROMERO** (Gerente ADIF en Jaén) 911.000 ptas. como consta en un recibo firmado por el hoy imputado hallado en el Disco duro HITACHI referencia PYJMGGBS de 320GB intervenido en el Registro de la sede social de FIVERDE (ruta C:/escaner/1.997/1997_2B.pdf).

Evidencias posteriores de la realización de este tipo de pagos por **BRUGUERAS FOYE**, en distintos años y a distintos funcionarios serian: el pago con fecha 18.12.2000 al mismo funcionario de RENFE de 1.000.000 Ptas., el pago de 300€ a Rafael **URBANO SEVILLA** con fecha 28.09.2005, el pago de 5.050€a Antonio **RODRÍGUEZ**con fecha 13.09.2007.

En su calidad de Director Comercial tenía conocimiento y dirigía a sus comerciales los cuales le daban cuenta periódica de como articular negocios en connivencia con algún funcionario público, así por ejemplo la comercial Alicia **ALONSO PEDREGOSA**, mediante un correo electrónico, comunicaría al hoy imputado con fecha 21.11.2013, sobre la forma de articular un procedimiento negociado de contratación en el que todas las empresas invitadas estarían vinculadas a FITONOVO SL indicando como debían de ir cada una de las ofertas para que se adjudicara a FITONOVO SL, todo ello en relación con una obra que se licitaría por la Diputación de Jaén y en la que estaría en connivencia con el funcionario de dicha diputación

Miguel Ángel **CRUZ GARRIDO** el cual recibiría en contraprestación equipos electrónicos como regalo.

Del mismo modo Francisco Javier **NAVARRETE SÁNCHEZ** sería otro comercial a su cargo, responsable de Extremadura e interlocutor con funcionarios de dicha Comunidad Autónoma. De esta forma por correo electrónico de fecha 15.08.2013, pondría en conocimiento del imputado como una oferta de un contrato menor por indicación del funcionario de dicha comunidad José María **PIZARRO**, por importe de 40.000€ para desbroce, adjuntando ofertas de las entidades FIVERDE, CONVERSA y FITONOVO, tratándose pues de articular una concurrencia ficticia para garantizar la adjudicación a FITONOVO o a una empresa vinculada a la dirección de FITONOVO SL, dado que las tres empresas que se invitaban al procedimiento estaban controladas por Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**, José Antonio **GONZALEZ BARO** y el propio **BRUGUERAS FOYE**, y por lo tanto actuaban en unidad de dirección. Como contraprestación a estas adjudicaciones este funcionario recibía comisiones periódicas.

Una evidencia de que esta práctica era una de las estrategias cardinales de la empresa para articular el pago de cohechos y defraudar a la administración, y que además ha sido una práctica permanente, la constituye el acta correspondiente a una reunión de la dirección de la empresa celebrada el 11.11.2008 en la que se acuerda la retribución a un funcionario de ADIF (concretamente el 4% del contrato), que se compensaría por la empresa con la no ejecución de los trabajos comprendidos en el contrato público en determinados tramos. En la citada reunión intervienen, además de **BRUGUERAS FOYE**, los también imputados, Rafael **GONZÁLEZ PALOMO** y Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**.

En los registros realizados se han hallado evidencias además de como existían acuerdos con otras empresas para repartirse la contratación pública, llegando a acuerdos entre las mismas sobre las ofertas a presentar, los contratos de los que resultaría adjudicataria una cada una, o la subcontratación de los trabajos una vez adjudicados. Como ejemplo de lo anterior, en la documentación incautada en el despacho del imputado **BRUGUERAS FOYE**, se hallaron documentos con anotaciones manuscritas que apuntan a un reparto de mercado con la entidad SEANTO SL, en el que se apunta la baja que va a realizar cada una de las empresas a un procedimiento público de contratación (Contrato de control y tratamiento de carreteras de la Junta de Andalucía 2006/2311 07-CA-1713-00-00-AM), y vinculado a esa anotación otra que dice textualmente "el próximo concurso o subasta será para FITONOVO", lo que evidenciaría que dichas bajas estarían pactadas entre ambas empresas para favorecer en este caso a la entidad SEANTO mientras que en el siguiente concurso o subasta sería adjudicataria la entidad FITONOVO.

En la documentación incautada en las sedes sociales de las entidades FITONOVO SL y FIVERDE SL se han hallado numerosos recibos firmados por **BRUGUERAS FOYE**, para el pago de comisiones a funcionarios públicos como contraprestación recibida por beneficiar a FITONOVO SL en la adjudicación o ejecución de contratos públicos, relacionándose seguidamente algunos de ellos así como su intervención en los hechos que a continuación se exponen:

1. **BRUGUERAS FOYE** habría pagado 1.385€ de comisión al funcionario del Ministerio de Fomento en Cádiz, Alfonso **LORENZO IGLESIAS**, por favorecer éste a FITONOVO SL en la adjudicación o en la ausencia de supervisión en la ejecución de los contratos, concretamente 810 € el 19.01.2007 y 575€ el 14.12.2007, coincidiendo con un incremento de la facturación de FITONOVO SL con ese organismo.

2. Ramón **PERZA MUÑOZ**, responsable técnico de control de vegetación de FITONOVO SL, y a las órdenes de **BRUGUERAS FOYE**, habría realizado la mayor parte de los pagos en concepto de dádivas por indicación y bajo la supervisión de su director comercial el hoy imputado, y así al funcionario técnico superior de personal laboral del Mº de Fomento en Huelva Antonio Nicolás **MÉNDEZ CUADRADO**, le habría entregado la cantidad de 5.800€ entre los años 2004 y 2012, todo ello en compensación a la actuación de dicho funcionario en la supervisión de la ejecución de los contratos de FITONOVO SL, provocando un ahorro a la empresa en el coste de ejecución, bien permitiendo la facturación de tramos superiores a los ejecutados o bien permitiendo hacer los trabajos de forma distinta a la contratada en perjuicio de las arcas públicas.

3. **BRUGUERAS FOYE** y el comercial a su cargo Pablo Ignacio **PULIDO CUADRADO**, en relación con la obra de estabilización de un talud en el pk 1'150 de la N-352 de Ceuta (contrato adjudicado a FITONOVO SL el 21.02.2011 denominado Hidrosiembra Ceuta), habría abonado en concepto de "mordida" (expresión utilizada en el correo electrónico que Pablo **GALIANA** empleado de FITONOVO SL remite a Pablo **PULIDO** y a **BRUGUERAS FOYE**, concretamente la suma de 20.000€ dividido entre 16.500 € el 15.04.2011 y 3.500€ el 24.11.2011, por facilitar la ejecución del contrato de FITONOVO SL, al Jefe de Planeamiento de la demarcación de carreteras de Andalucía Occidental del Mº de Fomento Rubén Francisco **GALEOTE ESPEJO**, incluyéndose dicha "mordida" en el precio total de la obra.

4. **BRUGUERAS FOYE**, en su calidad de directivo de FITONOVO SL, abonaría también al funcionario Alfonso **MARTÍN BARROSO**, ingeniero técnico de obras públicas de la unidad de carreteras del Ministerio de Fomento en Huelva, la cantidad de 67.336,89€ por favorecer a FITONOVO SL en la ejecución de los trabajos adjudicados, bien realizando menos tramos de lo que venía obligada a realizar por contrato, con menos personal o de forma diferente a

lo contratado, permitiendo un beneficio (ahorro) a la empresa costeados por las arcas públicas de donde saldría el importe de su comisión. Lo anterior se acreditaría por los archivos hallados y correspondiente a la "caja B" de FITONOVO SL, así como los recibos de dinero de dicha caja firmados por el imputado, hallándose además un ingreso en efectivo en su cuenta bancaria por la suma de 3.600€, más otros 600€ por ingreso en la cuenta bancaria de su hija María Luz **MARTÍN MARTÍNEZ**.

5. El imputado habría abonado en concepto de dádivas a Humberto **DI MASSIMO SÁNCHEZ**, empleado de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, por facilitar la adjudicación y/o ejecución de los contratos a FITONOVO SL concretamente 2.860 € entre los años 2003 y 2007 en los siguientes pagos; 360 € el 06/11/2003, 1.500 € el 02/04/2004 y 1.000 € el 27/06/2007. Asimismo habría abonado entre 2002 y 2006 a Rafael **URBANO SOLÉ** por ejercer su labor de influencia ante la "Junta de Andalucía" en la Consejería de Obras Públicas, la suma de 15.121€ en diferentes pagos, los cuales quedan acreditados indiciariamente en virtud de los correspondientes asientos hallados en la contabilidad de la caja B y recibos de dinero de la misma caja.

6. **BRUGUERAS FOYE** y el comercial a su cargo Pablo Ignacio PULIDO CUADRADO habrían pagado dádivas o regalos al Jefe del Servicio de Carreteras en la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía José María **LÓPEZ TÓRREGO** por importe de 20.543,81€, en concepto de alojamiento en la Hacienda Benazuza el 16.04.2010 por importe de 377€, regalo de botellas de Brut por importe de 166,81€ el 09.10.2008, regalo de joyería el 28.12.2009 por importe de 10.000€, y un pago de 10.000€ el 27 de mayo de 2010. Dicho funcionario habría intervenido en la adjudicación y/o ejecución de contratos favoreciendo a FITONOVO SL y dichos regalos y pagos aparecen indiciariamente acreditados mediante facturas, anotaciones manuscritas en dichas facturas del destinatario, documentos de la caja B de FITONOVO SL y recibos de cantidad para pago procedente de la referida caja.

Entre los correos intervenidos se obtiene la información de que en abril de 2013 el funcionario antes mencionado estaría asesorando a FITONOVO SL sobre cómo presentar su oferta para quedarse con la subcontrata del contrato de tratamiento de taludes en la provincia de Huelva, adjudicado a la UTE SANDO - CONACON.

En dicho correo le dice que incluya en su oferta los gastos de un viaje a Panamá (2.000 - 3.000€), al parecer destinado al funcionario, y que luego le suba el 20% o lo que considere. Esa sería la primera oferta de FITONOVO SL; José MARÍA LÓPEZ TORREGO hablaría con el gerente de la UTE indicándoles que el contrato iba a ser para FITONOVO SL y que hablaría con esta empresa para que bajara algo el precio, debiendo FITONOVO SL en ese momento bajar el citado 20%. **BRUGUERAS FOYE** le dice a **PULIDO** que le meta los 3.000€

proporcionalmente, un 20% más un 20% de margen, para luego bajarles un 20%. La contratación por la UTE de FITONOVO SL finalmente se produciría en mayo -junio de 2013.

7. Del mismo modo Alicia **ALONSO PEDREGOSA** comercial a las órdenes de **BRUGUERAS FOYE**, encargada de FITONOVO SL en la provincia de Jaén, habría pagado dádivas o regalos por la adjudicación y/o falta de control en la ejecución de los trabajos de la empresa al funcionario de la Junta de Andalucía José María **MONTANÉ GARCÍA**. Por la documentación de la 'caja B y recibos de dinero de esa Caja y correos electrónicos, se ha detectado el pago el 16.06.2006 (por expedientes del 2004 y 2005) de 1.000€ y asimismo el pago el 20.04.2009 de 150€ incrementados en una factura de la Junta de León según correo de **ALONSO PEDREGOSA** al también imputado **MACEDO GAJETE**.

8. El funcionario de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Carreteras de Andalucía, Pastor **CABRERA**, el 12.11.2013 se percató que la liquidación del contrato de obras de la A-92 que le ha pasado **BRUGUERAS FOYE** incluye trabajos realizados en el 2011, cuando FITONOVO SL en aquel año no tenía contrato administrativo (en contra de lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas, que sería la que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva). Mediante llamada telefónica a **BRUGUERAS FOYE**, ese mismo día le dice que no puede aparecer la liquidación de los trabajos de 2011 y que la meta en la liquidación de 2012, fecha en que ya tenían contrato, como si hubieran actuado dos veces. Que Carmen **SORO**, la interventora Delegada de la Consejería de Obras Públicas va a hacer la vista gorda y que lo sabe porque él (Pastor **CABRERA**) se lo ha contado. Se habría producido, de existir la anterior duplicidad en la liquidación del contrato de 2012, una falsedad en documento público.

9. Del mismo modo Alicia **ALONSO PEDREGOSA**, comercial a las órdenes **BRUGUERAS FOYE**, encargada de FITONOVO SL en la provincia de Jaén, habría pagado dádivas o regalos por la adjudicación y/o falta de control en la ejecución de los trabajos de la empresa al Jefe del Servicio de Infraestructura de la Diputación de Jaén Miguel A. **CRUZ GARRIDO**, desde marzo de 2005 a febrero de 2008, en concreto habría recibido regalos por importe de 852,28€ (p.e. el 15.03.2005: 680€ en un pocket PE, el 24.01.2008, 89,56€ en un Hdd externo Sata usb, el 01.02.2008, 68,10€ otro producto informático, el 08.02.2008, 14,61€ en un cable digital óptico). Hay un correo de fecha 21/07/2011 enviado por la imputada Alicia **ALONSO PEDREGOSA**, donde dice: "Que ya está todo hablado con Miguel Ángel (**CRUZ**) y que va a llegar por correo electrónico la oferta de invitación por procedimiento negociado de un expediente de la Diputación de Jaén; van a invitar a KLEVIN, CONVERSA y FITONOVO SL La oferta de FITONOVO SL debe ir con un 7% de baja y las otras dos más cerca del precio de

licitación". Efectivamente el 25.07.2011 se recibió la invitación para un procedimiento negociado sin publicidad, obra 10.280.990.0076 denominado "márgenes en la red viaria provincial en Diputación Provincial", correspondiente a la Diputación de Jaén; el presupuesto era de 183.635€.

Cuando comienzan los regalos a Miguel Ángel **CRUZ** en el año 2005, empieza a incrementarse la facturación de FITONOVO SL en la Diputación de Jaén:

- 2003-48.000€
- 2004 - 59.184€
- 2005 - 119.499€
- 2006 - 109.458€
- 2007- 178.637€
- 2008 - 60.522€
- 2009- o
- 2010- 326.120€
- 2011 - 465.572€

Los pagos a funcionarios estarían acreditados por las correspondientes facturas, y anotaciones manuscritas en las mismas, indicando el destinatario, además de en el programa de contabilidad de la Caja B de FITONOVO SL.

10. El hoy imputado y su comercial en Extremadura, D. Francisco Javier Navarrete Sánchez, habrían pagado comisiones al Jefe de Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de la Junta de Extremadura José María **PIZARRO GÓMEZ**, para la adjudicación de contratos y facturación superior a lo ejecutado por parte de FITONOVO SL, por importe de 66.050€ entre el 01.02.2006 al 31.01.2012, aunque es posible que al solo tener datos de la Caja B de FITONOVO SL hasta agosto de 2012, se hayan realizado pagos posteriormente, como la comisión por la campaña 2012, que siguiendo criterios de años anteriores (expuestos en correos electrónicos como el de 24.05.2011), sería el 50% de la diferencia entre el importe de lo facturado y lo ejecutado. Habría pues una connivencia entre el funcionario y FITONOVO SL para facturar un importe superior al realmente ejecutado y obtener así beneficio para ambos con cargo a las arcas públicas, pues de esta diferencia se detraería el porcentaje de comisión de **PIZARRO**. Estos pagos se corresponderían con el notable incremento de la facturación desde el 2006 de FITONOVO SL a la Junta de Extremadura.

En virtud de los correos electrónicos intervenidos, más concretamente de algunos intervenidos a José María **PIZARRO GOMEZ** habría decidido la adjudicación de varios contratos menores a FITONOVO SL:

- Correo de 15 de agosto de 2013 de Francisco Javier Navarrete **BRUGUERAS FOYE**: "Buenos días. Juan para tu conocimiento **PIZARRO** quiere adjudicar un contrato menor de 40.000€ para desbroce". En los archivos adjuntos se observan tres presupuestos; FIVERDE SL (42.500€), (44.000€) y FITONOVO SL (40.750€). **BRUGUERAS FOYE** contesta "OK".

- Correo de 09/10/2013 de Francisco Javier **BRUGUERAS FOYE**; el primero le comenta que les van a adjudicar a dedo dos contratos menores de 50.000 € más IVA para las zonas de Plasencia y Zafra.

- Llamada telefónica del empleado Francisco **GONZÁLEZ JIMÉNEZ** a **BRUGUERAS FOYE** el 10.12.2013; Juan le dice que ellos tienen que hacer entre 120 y 140 Km. menos, que no quiere hablar de nada que no sea quitar esos kilómetros.

José María **PIZARRO GOMEZ** les habría indicado la conveniencia de comprar por parte de FITONOVO la entidad extremeña TAO (Técnicas Medioambientales del Oeste SL) que cuenta con clasificación para contratar.

11. Igualmente se le imputan retiradas en efectivo de la denominada caja B de la sociedad FITONOVO, SL, para pago al funcionario Antonio RODRÍGUEZ JURADO, directivo de la empresa pública ADIF Sevilla, por un importe total de 418.191€ entre los años 2000 a 2011.

12. Retiradas en efectivo de la denominada Caja B de la sociedad FITONOVO, SL para pago al funcionario Enrique José **FINCH RAMOS**, directivo de la empresa pública ADIF Córdoba por importe total de 1.004.624€ entre los años 2003 a 2012.

13. Pagos a Luis **MATA RODRÍGUEZ**: Mando intermedio de ADIF Córdoba; por las mismas razones habría recibido en 2007 y de 2009 - 2012 en concepto de dádivas la suma de 22.904,20€.

14. Pagos a José **ROMERO CIRERA** de ADIF Jaén (Linares Baeza) por los mismos conceptos habría recibido en concepto de comisión por facilitar los trabajos y el beneficio de FITONOVO SL entre 2.003 y 2.004, 15.350 euros.

15. Pagos a Juan Carlos **MARTINEZ CANTÓN** de ADIF Jaén: Por iguales conceptos, pago de comisiones entre 2.008 y 2.009 de 3.095,98 euros.

16. Pagos a José **GUIJARRO MATA**: Técnico de Infraestructuras y vías de ADIF Sevilla: Por iguales conceptos abono de comisiones en 2005, 2009 y 2010 por importe de 3.700€.

17. Pagos a José Antonio **GARCÍA PASCUAL**, Gerente del Área de Mantenimiento de Infraestructuras de Zaragoza por facilitar la adjudicación y/o ejecución de los contratos a FITONOVO SL, los directivos de la empresa a través de **BRUGUERAS FOYE** habrían abonado a GARCÍA PASCUAL entre 2.003 y 2.009, 100.400€ en concepto de ilícita comisión.

18. Pagos a Miguel Ángel MUÑOZ TEJERO, Técnico de Infraestructuras y Vías de ADIF Zaragoza: Por el mismo concepto entre 2005 y 2007 le habrían abonado en concepto de dádiva 9.000€.

19. Pagos a Pedro **MARTÍNEZ PADRÓN**, Delegado de Mantenimiento de la red convencional (Línea Este) de la dirección ejecutiva de ADIF: Los directivos de FITONOVO SL, concretamente **BRUGUERAS FOYE**, le habrían pagado por el mismo objeto en 2007 la suma de 20.000€.

20. Pagos a Francisco Diego CÓNsul FÉLIX de ADIF Barcelona por facilitar la ejecución de los trabajos de FITONOVO SL y en beneficio de la empresa, habría recibido de ésta a través de **BRUGUERAS FOYE** como compensación 2.500€ en 2.009.

En relación a todos estos pagos hay que significar que FITONOVO SL tiene una importante facturación con ADIF destacando la de 2008, que coincide con un macro contrato por la prevención de incendios en líneas convencionales y de alta velocidad. En muchas de las zonas analizadas FITONOVO SL pagaría tanto al Gerente como al Técnico de Infraestructura, por ejemplo en las áreas de Córdoba, Sevilla y Zaragoza, para asegurarse tanto la adjudicación de los contratos como la más beneficiosa ejecución.

Los directivos de FITONOVO SL a través de **BRUGUERAS FOYE** habrían abonado en concepto de ilícita comisión al funcionario del Ministerio de Fomento en Cádiz, Alfonso LORENZO IGLESIAS la suma de 1.385€ en el año 2007 en dos pagos por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ausencia de supervisión en la ejecución de los contratos, coincidiendo dichos pagos con un incremento de la facturación de FITONOVO SL a dicho organismo.

21. Los directivos de FITONOVO SL a través de **BRUGUERAS FOYE** y su comercial Pablo Ignacio **PULIDO CUADRADO** abonarían al Jefe de Planeamiento de la demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, Rubén Francisco **GALEOTE ESPEJO**, la suma de 20.000€ por facilitar la ejecución del contrato de obra de estabilización de un talud del punto kilométrico 1,150 de la N-352 de Ceuta, contrato adjudicado a FITONOVO SL el 21.02.2011. Un primer pago de 16.500€ se realizaría el 15.04.2011 y 3.500€

el 24.01.2011. Dicha comisión iría incluida presuntamente con la connivencia del funcionario en el precio de la obra, con cargo a las arcas públicas.

21. Los directivos de FITONOVO SL a través de **BRUGUERAS FOYE** entre los años 2003 y 2008 abonarían en concepto de dádivas al ingeniero técnico de obras públicas de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en Huelva, Alfonso **MARTÍN BARROSO**, la suma de 67.336,89€, por favorecer a FITONOVO SL en la ejecución de los trabajos, bien realizando menos tramos de los contratados, con menos personal o de forma diferente permitiendo un beneficio (ahorro) a FITONOVO SL costado por las arcas públicas de donde saldrá finalmente el importe de la comisión.

22. Los directivos de FITONOVO SL accederían a través de su empleada Alicia **ALONSO PEDREGOSA** siguiendo instrucciones de **BRUGUERAS FOYE**, a la compra de una cámara de video que el Técnico de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento de Jaén, Luis Miguel **GONZÁLEZ PALACIOS** le pidió a cambio de favorecer a la empresa en la ejecución de los trabajos contratados.

La video cámara entregada fue adquirida por FITONOVO SL por el importe de 1.499€ según factura, indicándole el propio técnico a la empleada de FITONOVO SL que su precio lo pagarían incrementando el importe de la próxima factura de obras que FITONOVO SL tenía que pasarle al Ministerio en detrimento de las arcas públicas.

Asimismo FITONOVO SL, el 12.04.2006, con el mismo fin de que facilitase la ejecución de los contratos, le realizó otro pago de 914,84€. El 03.10.2006 le pagaría una estancia en un hotel de Madrid por importe de 81,08€ y en Navidad de 2.008 le mandaría un regalo de caviar por importe de 115€. En total 2.609,92€.

23. Los directivos de FITONOVO SL a través de la empleada de **BRUGUERAS FOYE** Alicia **ALONSO PEDREGOSA**, , abonarían en concepto de regalos al funcionario de la Diputación de Jaén Miguel Ángel **CRUZ GARRIDO**, Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Diputación de Jaén por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ejecución de contratos, la suma de 852,28€ en diversos artículos de informática entre 2005 y 2008, coincidiendo que el año en el que se realiza el primer regalo, la sociedad FITONOVO SL incrementa notablemente el volumen de facturación con la Diputación. De la documentación incautada existen indicios sólidos de la concertación de dicho funcionario con FITONOVO SL para adjudicarle un contrato público en 2011, en cuyo expediente serían invitadas KLEVIN, CONVERSA (ambas instrumentales de FITONOVO SL) y ésta última. El importe de dicho contrato de tratamiento de márgenes en carretera era de 183.635€.

[5] EMILIO TOMAS DE LA CRUZ GIL.

Emilio Antonio Tomás **DE LA CRUZ GIL**, personal directivo de FITONOVO SL en la fecha de los hechos que aquí se investigan, intervendría activamente, en la adjudicación fraudulenta del concurso que se celebraría en la primavera de 2010 para la concesión de la construcción y explotación del Polideportivo El Calvario de Algeciras.

El 10.03.2010 en el BOP de Cádiz se anuncia la convocatoria por procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa del concurso para adjudicación por 40 años del contrato de construcción y explotación de los derechos sobre el polideportivo "El Calvario" de Algeciras. El plazo para la presentación de las ofertas terminaría el 19.04.2010.

Se presentaron finalmente 3 entidades: BODY FACTORY GESTIÓN SL (cuyas acciones pertenecían el 49% a FITONOVO SL y el 51% a BODY FACTORY FRANQUICIAS), SUPERA 2016 SL y CAMPUSPORT SL.

Indiciariamente para lograr la concesión o adjudicación del contrato, FITONOVO SL a través de sus directivos José Antonio **GONZÁLEZ BARO** y el empleado Pablo **PÉREZ BENEDICTO**, prometieron el pago inmediato de comisiones al partido del gobierno del Ayuntamiento, en aquel momento el PSOE, o al Alcalde Tomás **HERRERA HORMIGO**, o al Delegado de Contratación y Urbanismo y posteriormente Alcalde, Diego Tomás **SÁNCHEZ RULL**.

En este pago tendría **DE LA CRUZ GIL** una decisiva participación.

Dichas cantidades por lo que se refiere a FITONOVO SL ascenderían a 279.360 euros entregados entre el 25.06.2010 al 15.09.2011, con un primer pago en la primera fecha de 130.000 euros. La entrega de dichas cantidades estaría acreditada por la documentación intervenida relativa a la caja B de FITONOVO SL, demostrada además con los correspondientes recibos de entrega de dinero de la Caja B de FITONOVO SL suscritos la mayoría de ellos por Pablo **PÉREZ BENEDICTO**, concretamente el de 17.09.2010 por importe de 36.860€; el de 29.07.2010 por importe de 18.000€, el de 30.11.2010 por importe de 50.000€, el de 27.12.2010 por importe de 19.500€ y una devolución a la Caja B que se realiza el 24.01.2011 por importe de 7.000€. Presuntamente una cantidad similar sería abonada por la otra accionista representada en el proyecto del que Ángel Luis **GARCÍA BALCONES** sería administrador.

Para conseguir dicha adjudicación se habría producido una valoración fraudulenta de los criterios de adjudicación expuestos en el Pliego de Condiciones en virtud de los informes técnicos realizados con el acuerdo previo de José Antonio **GONZÁLEZ BARO**, Pablo **PÉREZ BENEDICTO** y de **GARCÍA BALCONES**.

Se produjeron dos informes: uno del Coordinador del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento Francisco Javier **MALLA CALVENTE**, sobre las exigencias técnicas del pliego y otro un informe realizado por el arquitecto José G. **ALBEROLA VISEDO**, y los ingenieros Manuel **RODRÍGUEZ RUBIO** y José **ÁLVAREZ RUIZ**, siendo este último director técnico de urbanismo. Ambos informes fueron de fecha 26.05.2010. Existe constancia (por correos electrónicos intervenidos) de una posible cita entre este último y FITONOVO SL el 19.04.2010 y de otra posible cita con el Alcalde y el Delegado de Urbanismo, citas gestionadas entre Ángel Manuel **MACEDO GAGETE** y Pablo **PÉREZ BENEDICTO**.

En ambos informes se favoreció a la sociedad participada por FITONOVO, BODY FACTORY: en el primero pese a tener CAMPUSPORT como superficie total de gimnasio 2.015 metros cuadrados y BODY FACTORY 1.771 metros cuadrados se le dio pese a ello 7,07 puntos a COMPUSPORT y 8,21 puntos a BODY FACTORY.

El segundo informe, o bien por la Mesa de Contratación o bien por este informe técnico, favorecieron claramente a BODY FACTORY la valoración de los siguientes criterios:

- Fórmula Alternativa para el abono del Canon: criterio de 0 a 5 puntos. CAMPUSPORT propone un pago adelantado al Ayuntamiento del importe del canon de 4 años. BODY FACTORY no propone nada. CAMPUSPORT sólo es valorada con 1 punto frente a BODY FACTORY que recibió 0.

- Menor plazo de Ejecución para la concesión: CAMPUSPORT propone una rebaja del período de concesión a 36 años. Las otras dos lo mantienen en 40 años. CAMPUSPORT recibió 0 puntos, 0.2 puntos SUPERA y 0.6 BODY FACTORY.

- Esquema Tarifario valorado el criterio de 0 a 2 puntos: CAMPUSPORT propone como abono individual a 39€, BODY FACTORY a 52e; en cuanto al familiar CAMPUSPORT 53€ y BODY FACTORY 104€. CAMPUSPORT recibió 2 puntos y BODY FACTORY 1.75 puntos.

- Precio de la venta y canon de la concesión: CAMPUSPORT promete un canon anual de 80.000€. BODY FACTORY 20.000€ y en el precio de venta del subsuelo supera en menos de 1.000€ a CAMPUSPORT (242.880€ frente a 241.920€). CAMPUSPORT recibiría 1 punto y 0.63 puntos BODY FACTORY.

Tras dos reuniones de la mesa de contratación, la misma propone la adjudicación provisional a BODY FACTORY. Se adopta el acuerdo de adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento el 14.06.2010.

CAMPUSPORT recurre en revisión contra el Ayuntamiento e interpone procedimiento contencioso-administrativo que pierde.

La mesa de contratación estaría constituida entre otros por Diego **SÁNCHEZ RULL**, José **ÁLVAREZ RUIZ** y José **ALBAREDA VISEDO**.

La escritura de segregación y compraventa de subsuelo y constitución de la concesión administrativa es de 16.11.2010.

[6] PABLO GALIANO ALONSO.

Pablo **GALIANO ALONSO**, responsable de construcción y conservación de taludes de la entidad FITONOVO SL, habría participado en la materialización del pago de una comisión en relación a un contrato público en Ceuta vinculado al menos a los funcionarios Rubén Francisco **GALEOTE** y José María **LOPEZ TORREGO**. A **GALEOTE** se le abonó finalmente la suma de 20.000€ en concepto de soborno.

[7] CARLOS JAVIER GAMITO GONZALEZ.

Carlos Javier **GAMITO GONZÁLEZ**, asesor legal de la entidad FITONOVO SL, era pleno conecedor de las prácticas de corrupción de la empresa y del favorecimiento que determinadas administraciones realizaban a la misma a la hora de transmitirle información privilegiada, ya fuera de los pliegos o de las ofertas técnicas de otras empresas, para que aquella tuviera importantes ventajas de la cara a la futura adjudicación de contratos, todo ello cambio de las dádivas correspondientes a funcionarios de las citadas administraciones. Esto se pone de manifiesto en la conversación telefónica interceptada entre **BRUGUERAS FOYE** y **GAMITO GONZÁLEZ** en fecha 29.10.2013 a las 07.55 horas. En dicha conversación hablan de un e-mail enviado por Javier **NAVARRETE** y Carlos Gamito le dice a **BRUGUERAS** que el problema está en los documentos adjuntos de ese correo, ya que se tratan de documentos de otras empresas que según **GAMITO GONZÁLEZ** no deberían tener, y que se ve obligado a borrarlos, tratándose de una cuestión que quiere hablar con el propio **BRUGUERAS FOYE** y Javier **NAVARRETE** el próximo 31.10.2013 en persona. Pero su actuación no quedaría en el conocimiento de la actuación ilegal de la empresa y en tratar de borrar pistas sobre la misma, sino que también se habría ofrecido a firmar contratos, a generar facturación falsa y a la entrega de "sobres de todo tipo" a través de su sociedad denominada PARSIPLE SL con la que se oferta a ser administrador de CONVERSA, sociedad ésta instrumental de FITONOVO SL, con la que se presenta FITONOVO SL a licitaciones públicas, y todo ello con el fin de evitar la identificación de la directiva de FITONOVO SL. Estos ofrecimientos los dejó por escrito en un documento incautado en la oficina de Antonio **GONZÁLEZ BARO**, de fecha septiembre de 2013. En dicha carta **GAMITO GONZÁLEZ**, le dice textualmente a José Antonio **GONZÁLEZ BARO** "¿Que te ofrezco siendo yo administrador y socio de una sociedad como es PARSIPLE SL y administrador de CONVERSA?:"

- Exención de toda responsabilidad de lo que se haga en la empresa. Como ya sabes el administrador es el único responsable de lo que se haga en la empresa. No me da miedo de nada, y cuando digo esto me refiero a que se den sobres de todo tipo.
- Invisibilidad. Nadie va a saber que PARSIPLE es tuya, puesto que no aparece en sus antecedentes ninguna persona vinculada con tu familia, y en relación a CONVERSA, yo no soy una persona conocida en el ámbito comercial.
- Seguridad. Te he demostrado continuamente, que soy una persona de total confianza, y muy orientado a obtener resultados.
- Ningún apoderamiento. Sería yo quien firmara todos los contratos, de este modo te evitas que vinculen a alguna persona con FITONOVO SL al darle un poder.
- Juego con las cajas de tesorería. además de mis facturas. Con esto, quiero decir que la sociedad me puede auto-contratar para crear dinero B. La sociedad me pagaría la factura que desees por trabajos de determinados estudios jurídicos y yo te entregaría el dinero sacado de mi cuenta, descontando el IVA y alguna comisión si lo creyeras conveniente. Este último punto también lo podríamos realizar con FITONOVO SL si me das de baja como trabajador y paso una factura por servicios jurídicos en lugar de la nómina."

José Antonio **GONZÁLEZ BARO** accedería a la proposición de **GAMITO GONZÁLEZ** pues figura como administrador de CONVERSA desde el 05.12.2013.

Aparte de prestarse a colaborar con la organización de FITONOVO SL para evitar la acción de la justicia, sobre todo frente a la actuación que se desarrolló en junio de ese año, proponiéndole la comisión de nuevos hechos delictivos, asimismo se ha detectado su participación en la articulación de las ofertas presentadas por FITONOVO SL a varios lotes del macro contrato de mantenimiento de jardines 400/2012 del Ayuntamiento de Sevilla. En concreto con respecto al lote 4, adjudicado a la UTE BREMACONS ZONA VERDE GC el hoy imputado habría intervenido en el protocolo notarial de la constitución de la UTE así como en la venta, primero de un derecho de opción de compra sobre la cuota de participación en la UTE (a nombre de PARSIPLE) y en la venta efectiva por la cantidad simbólica de 1 € de la participación como representante de ZONA VERDE GC a BREMACONS. De este modo se constataría que a través de PARSIPLE, FITONOVO SL sería propietario de un derecho de compra preferente sobre una participación en la UTE que ya es suya, lo cual solo puede corresponder a alguna estrategia para enmascarar el verdadero beneficiario de la adjudicación del contrato, teniendo en cuenta además que como representante de BREMACONS, interviene José **GUTIÉRREZ ALONSO**, ex trabajador de FITONOVO SL.

También habría intervenido **GAMITO GONZÁLEZ** en la venta de la participación de ALDILOP correspondiente a la UTE CONVERSA ALDILOP a la entidad ALBABA relativo al lote 2º del macro contrato citado, sin contar, ni en este caso ni en el anterior, con la autorización del Ayuntamiento de Sevilla, para la cesión en la ejecución del contrato.

[8] MANUEL JOSE HUERTAS RAMIREZ.

Manuel José **HUERTAS RAMÍREZ**, director de producción de FITONOVO SL desde el año 2008, tuvo como competencias la ejecución de los contratos de control de márgenes de ADIF. Con motivo de dichas responsabilidades facturaba tramos sin ejecutar en detrimento de las arcas públicas, y se incluían en las mediciones zonas de túneles donde no se había realizado acción alguna en ellos. Así se recoge en el documento relativo a la reunión del día 11.11.2008 entre Rafael **GONZÁLEZ**, Juan **BRUGUERAS**, Ángel **MACEDO** y el propio declarante, en la cual sobre el contrato marco de Prevención de Incendios Línea Sur de ADIF 2008-2011 adjudicado a FITONOVO SL, se puso de manifiesto la existencia de tramos sin ejecutar, concretamente sin desbrozar y asimismo la existencia de zonas de túneles habiendo incluido sus mediciones sin que se hubiera realizado acción alguna en ellos.

En dicha reunión el hoy inculpado **HUERTAS RAMÍREZ** interviene para opinar que "tal vez sería conveniente por nuestra parte hacer algo en esos tramos para que no se vea tan clara la falta de tratamiento en ellos". Resultado de dicha reunión se pone de manifiesto que se han facturado a la fecha de la misma 11.11.2008, 116.000€ sin coste alguno, y 38.000€ en una ampliación posterior también sin coste. Todo lo anterior se realizaría con el consentimiento de los distintos técnicos y gerentes de ADIF de las provincias de Andalucía y demás territorio objeto del contrato quienes a cambio recibirían las ilícitas comisiones teniendo como último origen el erario público.

[9] CARLOS DE LECEA MACHADO.

Carlos **DE LECEA MACHADO**, directivo de la empresa FITONOVO SL, delegado de la misma en la zona de Madrid, habría tenido especial participación en el pago de las comisiones vinculadas al proyecto deportivo en Algeciras, concurso que fue adjudicado a la sociedad participada por FITONOVO, BODY FACTORY GESTIÓN SL el 14.06.2010.

Para conseguir tal adjudicación podría haberse abonado al Alcalde del Ayuntamiento de Algeciras Tomás **HERRERA HORMIGO**, o al delegado de contratación y urbanismo y posteriormente alcalde Diego **GONZÁLEZ RULL**, o al PS del gobierno municipal, la suma de 279.360€ en concepto de dádivas entregadas por FITONOVO entre el 25/06/2010 y 15/09/2011, con un primer pago en la primera fecha de 130.000 €, pago que probablemente

sería la mitad de lo recibido pues en la citada empresa BODY FACTORY GESTIÓN, FITONOVO SL participaba con el 49% teniendo el 51% BODY FACTORY FRANQUICIAS.

La entrega de dichas cantidades estaría acreditada por la documentación intervenida relativa a la caja B de FITONOVO, demostrada a su vez con los correspondientes recibos de entrega de dinero de dicha caja. Para conseguir dicha adjudicación, se habría producido una valoración fraudulenta de los criterios de valoración expuestos en el pliego de condiciones en virtud de los informes técnicos realizados.

[10] RAMON PERZA MUÑOZ.

Ramón **PERZA MUÑOZ**, responsable técnico de control de vegetación de FITONOVO SL, habría realizado la mayor parte de los pagos en concepto de dádivas al funcionario técnico superior de personal laboral del M^º de Fomento en Huelva, Antonio Nicolás **MÉNDEZ CUADRADO**, por importe de 5.800€ entre los años 2004 y 2012. Dichos pagos se habrían realizado en compensación de la actuación del funcionario en la supervisión de la ejecución de los contratos de FITONOVO SL, provocando un ahorro a la empresa en el coste de ejecución, bien permitiendo la facturación de tramos superiores a los ejecutados o bien permitiendo hacer los trabajos de forma distinta a la contratada en perjuicio de las arcas publicas.

Asimismo Ramón **PERZA MUÑOZ** habría verificado pagos a Juan Carlos **MARTÍNEZ CANTÓN**, técnico responsable de ADIF del Control de incendios de Granada, Jaén y Almería, cantidades que se realizaban en plena ejecución de las obras con la finalidad de el referido técnico facilitara a FITONOVO SL la ejecución de los contratos la manera anteriormente indicada.

Asimismo **PERZA MUÑOZ** realizaría pagos por el mismo concepto a **GUIJARRO MATA**, Técnico de vías de la Jefatura de Sevilla (ADIF SEVILLA), habiéndole entregado al mismo la cantidad de 300€ según un recibo de retirada de efectivo de la caja B firmado por el propio **PERZA MUÑOZ**.

De la misma forma **PERZA MUÑOZ** realizaría pagos de comisiones ilícitas a Luis **MATAS RODRÍGUEZ**, técnico responsable del seguimiento de la obra de prevención de incendios de la Jefatura de Córdoba, existiendo un recibo de retirada de efectivo de la caja B de FITONOVO SL dirigido a **MATAS RODRIGUEZ** firmado por **PERZA MUÑOZ**.

Asimismo **PERZA MUÑOZ** realizaría pagos de dádivas al técnico en el seguimiento y control del contrato de prevención de incendios de la Jefatura de ADIF Sevilla Pedro José **DUEÑAS**, a quién habría realizado un pago en torno al año 2008 o 2009 para que facilitara a FITONOVO SL la ejecución del macro contrato.

FITONOVO COMERCIALES

[11] JESUS AVILA PARRAS.

Jesús Alberto **AVILA PARRAS**, comercial de la entidad FITONOVO SL habría realizado, en concepto de dádiva, un pago a un técnico de la entidad ADIF BARCELONA llamado Francisco Diego **CÓNSUL FÉLIX**, concretamente la suma de 1.000€ el 24.03.2009, efectuándose un segundo pago al referido funcionario ascendente a 1.500€ el día 16.11.2009, por parte de **BRUGUERAS FOYE**, quien era jefe inmediato de este imputado y quien además presuntamente le ordenaría dicho pago. Tales hechos quedarían acreditados de los archivos de la caja B, de los asientos contables del programa de contabilidad de dicha Caja B y del recibo de haber recogido dinero de la citada caja para el pago de la citada suma a **CÓNSUL FÉLIX** en el que aparece el nombre y firma de este imputado.

[12] FRANCISCO JAVIER NAVARRETE SANCHEZ.

Francisco Javier **NAVARRETE SANCHEZ**, como responsable de la zona de Extremadura de FITONOVO SL , era el interlocutor con los funcionarios en dicha Comunidad Autónoma entre los que estaría el también imputado José María **PIZARRO** con quien acordaba, con el conocimiento y autorización del Director Comercial **BRUGUERAS**, la articulación de procedimiento de contratación contrarios a los principios que regulan este ámbito administrativo y que perseguían beneficiar a la entidad FITONOVO SL o empresas vinculadas a ellas.

[13] ALICIA ALONSO PEDREGOSA.

Alicia **ALONSO PEDREGOSA**, comercial y encargada de FITONOVO SL en la provincia de Jaén accedió, en nombre de la empresa, a la compra de una cámara de vídeo, que el técnico de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento de Jaén Luis Miguel **GONZÁLEZ PALACIOS** le pidió a cambio de favorecer a la empresa en ejecución de los trabajos contratados. La videocámara entregada fue adquirida por FITONOVO SL por el importe de 1.499€ según factura, indicándole el propio técnico que su precio lo pagarían incrementándole el importe de la próxima factura de obras que FITONOVO SL tenía que pasarle al Ministerio de Fomento de Jaén, todo ello en detrimento de las arcas públicas.

Asimismo FITONOVO SL el 12.04.2006 le haría con el mismo fin de que el funcionario facilitase la ejecución de los contratos, otro pago de 914,84 €. El 03.10.2006 le pagaría una estancia en un hotel de Madrid por importe de 81,08€ y en la Navidad de 2008 le mandaría un regalo de caviar por importe de 115€. En total 2.609,92€.

Todo lo anterior queda acreditado indiciariamente mediante correos electrónicos y archivos de la caja B, facturas y documentos manuscritos hallados en los registros efectuados.

Igualmente la inculpada **ALONSO PEDREGOSA**, habría pagado dádivas y regalos por la adjudicación y/ o falta de control en la ejecución de los trabajos de la empresa, al funcionario de la Consejería de Obras Públicas de la Delegación de Jaén de la Junta de Andalucía, José María **MONTANÉ GARCÍA**. Por la documentación de la caja B y recibos de dinero de esa caja, así como correos electrónicos intervenidos, se ha detectado el pago el 16.06.2006 (por expedientes del año 2004 y 2005) de 1.000€; y asimismo el pago el 20.04.2009 de 150€ incrementados en una factura de la Junta de León según correo de **ALONSO PEDREGOSA** al también imputado **MACEDO GAJETE**.

[14] ANTONIO TORIBIO MADRID CASTILLO.

Antonio Toribio **MADRID CASTILLO**, el día 06.11.2007 y el 25.02.2008 actuarla como intermediario en la entrega de dos ilícitas comisiones por importe de 940€ y 4.550€ respectivamente, entregados por FITONOVO SL a través de Javier **NAVARRETE**. El dinero se haría llegar al hoy inculpado Antonio Madrid por Ángel Manuel **MACEDO GAJETE** para su entrega a Javier **NAVARRETE**, para que a su vez éste se lo hiciera llegar al Jefe de Carreteras de la Junta de Extremadura, don José María **PIZARRO GÓMEZ**.

[15] PABLO M. PEREZ BENEDICTO.

Pablo **PÉREZ BENEDICTO** formaría parte importante de la organización criminal de la empresa FITONOVO SL de la cual sería empleado y se le vincularía en todo lo relativo con la contratación y pago de comisiones en Algeciras respecto de la construcción y gestión del polideportivo identificado como El Calvario de dicha localidad, siguiendo las ordenes de FITONOVO SL y en especial la de José Antonio **GONZÁLEZ BARO**.

El 10.03.2010 en el BOP de Cádiz se anuncia la convocatoria por procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa del concurso para adjudicación por 40 años del contrato de construcción y explotación de los derechos sobre el polideportivo "El Calvario" de Algeciras. El plazo para la presentación de las ofertas terminaría el 19.04.2010.

Se presentaron finalmente 3 entidades: BODY FACTORY GESTIÓN SL (cuyas acciones pertenecían el 49% a FITONOVO SL y el 51% a BODY FACTORY FRANQUICIAS), SUPERA 2016 SL y CAMPUSPORT SL.

Indiciariamente para lograr la concesión o adjudicación del contrato, FITONOVO SL a través de sus directivos José Antonio **GONZÁLEZ BARO** y el empleado Pablo **PÉREZ BENEDICTO**,

prometieron el pago inmediato de comisiones al partido del gobierno del Ayuntamiento, en aquel momento el PSOE, o al Alcalde Tomás **HERRERA HORMIGO**, o al Delegado de Contratación y Urbanismo y posteriormente Alcalde, Diego Tomás **SÁNCHEZ RULL**.

Dichas cantidades por lo que se refiere a FITONOVO SL ascenderían a 279.360 euros entregados entre el 25.06.2010 al 15.09.2011, con un primer pago en la primera fecha de 130.000 euros. La entrega de dichas cantidades estaría acreditada por la documentación intervenida relativa a la caja B de FITONOVO SL, demostrada además con los correspondientes recibos de entrega de dinero de la Caja B de FITONOVO SL suscritos la mayoría de ellos por Pablo **PÉREZ BENEDICTO**, concretamente el de 17.09.2010 por importe de 36.860€; el de 29.07.2010 por importe de 18.000€, el de 30.11.2010 por importe de 50.000€, el de 27.12.2010 por importe de 19.500€ y una devolución a la Caja B que se realiza el 24.01.2011 por importe de 7.000€. Presuntamente una cantidad similar sería abonada por la otra accionista representada en el proyecto del que Ángel Luis **GARCÍA BALCONES** sería administrador.

Para conseguir dicha adjudicación se habría producido una valoración fraudulenta de los criterios de adjudicación expuestos en el Pliego de Condiciones en virtud de los informes técnicos realizados con el acuerdo previo de José Antonio **GONZÁLEZ BARO**, Pablo **PÉREZ BENEDICTO** y de **GARCÍA BALCONES**, y en virtud de la valoración realizada por la mesa de contratación de la que formaría parte **ALBEROLA VISEDO**.

Se produjeron dos informes: uno del Coordinador del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento Francisco Javier **MALLA CALVENTE**, sobre las exigencias técnicas del pliego y otro un informe realizado por el arquitecto José G. **ALBEROLA VISEDO**, y los ingenieros Manuel **RODRÍGUEZ RUBIO** y José **ÁLVAREZ RUIZ**, siendo este último director técnico de urbanismo. Ambos informes fueron de fecha 26.05.2010. Existe constancia (por correos electrónicos intervenidos) de una posible cita entre este último y FITONOVO SL el 19.04.2010 y de otra posible cita con el Alcalde y el Delegado de Urbanismo, citas gestionadas entre Ángel Manuel **MACEDO GAJETE** y Pablo **PÉREZ BENEDICTO**.

En ambos informes se favoreció a la sociedad participada por FITONOVO, BODY FACTORY: en el primero pese a tener CAMPUSPORT como superficie total de gimnasio 2.015 metros cuadrados y BODY FACTORY 1.771 metros cuadrados se le dio pese a ello 7,07 puntos a COMPUSPORT y 8,21 puntos a BODY FACTORY.

El segundo informe, o bien por la Mesa de Contratación o bien por este informe técnico, favorecieron claramente a BODY FACTORY la valoración de los siguientes criterios:

- Fórmula Alternativa para el abono del Canon: criterio de 0 a 5 puntos. CAMPUSPORT propone un pago adelantado al Ayuntamiento del importe del canon de 4 años. BODY FACTORY no propone nada. CAMPUSPORT sólo es valorada con 1 punto frente a BODY FACTORY que recibió 0.

- Menor plazo de Ejecución para la concesión: CAMPUSPORT propone una rebaja del período de concesión a 36 años. Las otras dos lo mantienen en 40 años. CAMPUSPORT recibió 0 puntos, 0.2 puntos SUPERA y 0.6 BODY FACTORY.

- Esquema Tarifario valorado el criterio de 0 a 2 puntos: CAMPUSPORT propone como abono individual a 39€, BODY FACTORY a 52e; en cuanto al familiar CAMPUSPORT 53€ y BODY FACTORY 104€. CAMPUSPORT recibió 2 puntos y BODY FACTORY 1.75 puntos.

- Precio de la venta y canon de la concesión: CAMPUSPORT promete un canon anual de 80.000€. BODY FACTORY 20.000€ y en el precio de venta del subsuelo supera en menos de 1.000€ a CAMPUSPORT (242.880€ frente a 241.920€). CAMPUSPORT recibiría 1 punto y 0.63 puntos BODY FACTORY.

Tras dos reuniones de la mesa de contratación, la misma propone la adjudicación provisional a BODY FACTORY. Se adopta el acuerdo de adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento el 14.06.2010.

CAMPUSPORT recurre en revisión contra el Ayuntamiento e interpone procedimiento contencioso-administrativo que pierde.

La mesa de contratación estaría constituida entre otros por Diego **SÁNCHEZ RULL**, José **ÁLVAREZ RUIZ** y José **ALBAREDA VISEDO**.

La escritura de segregación y compraventa de subsuelo y constitución de la concesión administrativa es de 16.11.2010.

[16] PABLO IGNACIO PULIDO CUADRADO.

Pablo **PULIDO CUADRADO**, comercial de la entidad FITONOVO SL, a las órdenes de **BRUGUERAS FOYE**, en relación con la obra de estabilización de un talud en le p.k. 1'150 de la N-352 de Ceuta (contrato adjudicado a FITONOVO SL el 21/02/2011 denominado Hidrosiembra Ceuta), habría abonado en concepto de "mordida" (expresión utilizada en el correo electrónico que Pablo GALIANA empleado de FITONOVO SL remite al **PULIDO CUADRADO** y a **BRUGUERAS FOYE** la suma de 20.000€, 16.500€ el 15.04.2011 y 3.500€ el 24.11.2011 por facilitar la ejecución del contrato de FITONOVO SL, al Jefe de Planeamiento

de la demarcación de carreteras de Andalucía Occidental del Mº de Fomento Rubén Francisco **GALEOTE ESPEJO**, incluyéndose dicha "mordida" en el precio total de la obra.

Igualmente **PULIDO CUADRADO**, de común acuerdo con el Director Comercial de la entidad FITONOVO SL **BRUGUERAS FOYE**, o bien siguiendo órdenes de éste último, habrían pagado dádivas o regalos al Jefe del Servicio de Carreteras en la Consejería de fomento de la Junta de Andalucía José María **LÓPEZ TORREGO** por importe de 20.543,81€ en concepto de alojamiento en la Hacienda Benazuza el 16.04.2010 por importe de 377€, regalo de botellas de Brut por importe de 166.81€ el 09.10.2008, regalo de joyería el 28.12.2009 por importe de 10.000€ y un pago en metálico de 10.000€ el 27.05.2010. Dicho funcionario habría intervenido en la adjudicación y/o ejecución de contratos favoreciendo a FITONOVO SL y dichos regalos y pagos aparecen indiciariamente acreditados mediante facturas, anotaciones manuscritas en dichas facturas del destinatario, documentos de la caja B de FITONOVO SL y recibos de cantidad para pago procedente de la referida caja.

Entre los correos intervenidos se obtiene la información de que en abril de 2013 el funcionario antes mencionado estaría asesorando a FITONOVO SL de como presentar su oferta para quedarse con la subcontrata del contrato de tratamiento de taludes en la provincia de adjudicado a la UTE SANDO - CONACON. En dicho correo le dice que incluya en su oferta los gastos de un viaje a Panamá (2.000 - 3.000€), al parecer destinado al funcionario, y que luego te suba el 20% o lo que considere. Esa sería la primera oferta de FITONOVO SL; José María **LÓPEZ TORREGO** hablaría con el gerente de la UTE indicándoles que el contrato iba a ser para FITONOVO SL y que hablaría con esta empresa para que bajara algo el precio, debiendo FITONOVO SL luego bajar el citado 20%. El imputado **BRUGUERAS FOYE** le dice al hoy imputado **PULIDO CUADRADO** que le meta los 3.000 proporcionalmente, un 20% más un 20% de margen, para luego bajarles un 20% La contratación por la UTE de FITONOVO SL finalmente se produciría en mayo - junio de 2013.

[17] RANDY SCHARBERG CARRION.

Randy **SHARBERG CARRIÓN**, comercial de FITONOVO SL haría entrega en relación al proyecto del polideportivo de Algeciras del primer pago del cohecho correspondiente a dicho proyecto ascendente a 130.000 € en efectivo, que entregaría siguiendo ordenes del imputado **MACEDO GAJETE** a una persona en la localidad de Jerez, pago que se habría realizado en torno al 25.06.2010.

[18] ADOLFO JOSE DE LA TORRE GARCIA.

1. Adolfo José **DE LA TORRE GARCÍA** apoderado de FITONOVO SL en la zona de Canarias habría pagado al Consejero de Obras Públicas del Cabildo de Lanzarote, el también imputado

Sergio **MACHÍN DE LEÓN** determinadas dádivas o comisiones (denominado por el primero en un correo electrónico a Ángel M. **MACEDO** de FITONOVO SL como "impuesto revolucionario") por la adjudicación de determinados contratos.

La facturación de FITONOVO SL al Cabildo de Lanzarote entre 2004 y 2006 sería de 693.763'70 E. Se han localizado dos expedientes de esa fecha adjudicados a FITONOVO SL: el expediente 17/04 "Servicio jardinería y limpieza de zonas de dominio público y carreteras del Cabildo Insular de Lanzarote" por importe de 175.150€ y el mismo contrato del año 2005, adjudicado a FITONOVO SL el 14.11.2005 por 236.880€.

Al Consejero **MACHÍN DE LEÓN**, a consecuencia de estos dos contratos, se le habrían pagado al menos dos comisiones, una el 25.10.2004 por importe de 6.000€ y otra el 09.12.2005 por importe de 18.000€. Esta última es muy cercana en el tiempo (20 días) al último contrato.

La entrega de estas comisiones estaría acreditada en la contabilidad de la Caja B de FITONOVO SL, con los correspondientes cheques emitidos y los recibos de dinero de la Caja B firmados por Adolfo **DE LA TORRE**.

2. Adolfo José **DE LA TORRE** también habría intervenido en el pago de las comisiones realizadas al ingeniero del Cabildo de las Palmas José Ulises **PÉREZ GONZÁLEZ**, el cual habría facilitado la adjudicación y ejecución de determinados contratos públicos a FITONOVO SL, la cual habría facturado al Cabildo de Las Palmas entre 2003 y 2006 aproximadamente 150.000€.

El primer pago ascendería a 5.058€ el 30.03.2005 correspondiente a los trabajos de reparación del muro GC- 851, trabajos que según documentación, concretamente un correo electrónico intervenido de Adolfo **DE LA TORRE** a **MACEDO**, se habrían cobrado pero no se habrían realizado porque ya estaban hechos con anterioridad.

El segundo pago ascendería a 5.322.90€ realizado entre Noviembre de 2005 y Enero de 2006, cantidad que sería abonada a José Ulises **PÉREZ**, para un viaje por cada una de las tres empresas de conservación: API, ELSAMEX y FITONOVO SL, recibiendo pues de las tres 15.968,70€. Según correo electrónico entre Adolfo **DE LA TORRE** y **MACEDO** los gastos del viaje serían reembolsados a las empresas mediante certificaciones de obras.

Los pagos aparecerían acreditados mediante documentación de la Caja B de FITONOVO SL, recibos de dinero de dicha Caja y correos electrónicos.

3. Adolfo **DE LA TORRE** habría intervenido en el pago de dádivas o comisiones por su actuación en la adjudicación y/o ejecución de contratos públicos a favor de FITONOVO SL al Jefe de Carreteras del Gobierno de Canarias José María **MAYA CÁCERES** entre 2003 y 2011,

por importe de 57.024,64€, siendo el pago más importante de 53.000€ efectuado el 12.02.2004, como así consta en documentación de la Caja B de FITONOVO SL y recibo de dinero de dicha caja firmado por Adolfo **DE LA TORRE**.

4. Asimismo Adolfo **DE LA TORRE** siguiendo instrucción de FITONOVO SL habría pagado a otro funcionario comisión por la adjudicación o ejecución de la reconstrucción del muro GC-604 del Cabildo de Las Palmas, concretamente 8.284,42€ el 14 de Noviembre de 2007, obra adjudicada a FITONOVO SL.

[19] JESUS TORRES GOMEZ.

Jesús **TORRES GÓMEZ**, era el comercial responsable de FITONOVO SL ante el Ayuntamiento de Sevilla, persona encargada de preparar las ofertas, presupuestos y negociar la contratación con el citado ente municipal, gestionando comercialmente con el mismo, siguiendo las ordenes inmediatas de Juan Andrés **BRUGUERAS FOYE**, además de Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**, su hijo José Antonio **GONZÁLEZ BARO** y Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**, formando parte de manera importante de dicha organización criminal.

Por esta razón se puede atribuir a dicho comercial el conocimiento y participación en gran parte de las prácticas corruptas de la trama. Así en la entrega de comisiones a distintos funcionarios, como por ejemplo a Francisco **AMORES** en virtud del recibo de la Caja B suscrito el 26.11.2010 por **TORRES GÓMEZ**, con la posdata de la identificación de la obra "QF000642-10915", correspondiendo al 50% de la obra ascendente a 4.920€, el otro 50% lo paga CARRIÓN FORESTAL. Asimismo habría abonado en concepto de dádiva al también imputado Manuel **PINEDA CABANILLAS**, Capataz de Jardinería del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla entre los años 2007 a 2010 la suma de 4.600€ por facilitar a **FITONOVO SL** la ejecución del contrato, permitiendo indiciariamente la realización de menos trabajos de los facturados o la realización de otra forma diferente generando un beneficio a **FITONOVO SL**.

Ello se acreditaría indiciariamente con los archivos de la caja B y los recibos de dinero de dicha caja suscritos por Jesús Torres Gómez. El pago de las comisiones al imputado Manuel **PINEDA CABANILLAS** se realizaría con la presunta connivencia del funcionario, incrementando en un 10% el importe de la factura, abonándose dádivas con cargo a las arcas públicas municipales. Fuera del Ayuntamiento de Sevilla también le figuran pagos a funcionarios de otras administraciones, como por ejemplo a José María **PIZARRO** de la Junta de Extremadura, concretamente el recibo de 02/08/2006 por importe de 4.150€.

FIVERDE

[20] FRANCISCO MIGUEL OROZCO ARANDA.

Francisco Miguel **OROZCO ARANDA** fue administrador mancomunado de FIVERDE SL desde su constitución hasta el 26 de agosto de 2.011, junto a Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**, siendo Rafael GONZÁLEZ PALOMO administrador de FITONOVO SL y apoderado de FIVERDE SL. Ambas sociedades dedicadas a temas de jardinería, habían sido adjudicatarias de ciertos contratos con el Ayuntamiento de Sevilla, teniendo ambas mercantiles una rectoría de gestión, como si se tratara de una sola sociedad.

Pues bien, con la finalidad de compensar a Domingo Enrique **CASTAÑO GALLEGO**, Director de Vía Pública del Ayuntamiento de Sevilla los favores recibidos, el 02.08.2005 **OROZCO ARANDA, MACEDO GAJETE y GONZÁLEZ PALOMO**, compraron para CASTAÑO y su esposa un Honda CR-V matrícula 5728-DPP.

CASTAÑO GALLEGO entregó a cambio un Citroen Xsara Picasso matrícula 5900-BCJ de su propiedad, que fue adquirido por FIVERDE por el precio exigido por **CASTAÑO GALLEGO** de 9.000 € el 31.08.2005, precio que no se ajustaba a la antigüedad del vehículo ni a las circunstancias del mercado, pues el valor que constaba en el modelo 620 de la Agencia Tributaria, declaración que se realiza al hacer la transferencia del vehículo a FIVERDE, era de 5.922 €, siendo vendido inmediatamente después a un trabajador de esta entidad por un precio todavía inferior de 5.000€, siendo así que finalmente el 14.10.2005, se simuló la venta del Honda CR-V por FIVERDE a Ana María **VAQUERO SALGUERO** por la cantidad de 27.000€, en el que se decía que ésta entregaría 18.000€ en efectivo que nunca serían puestos a disposición de dicha entidad.

Al año siguiente, el 16 de noviembre de 2006, el vehículo Honda CR-V matrícula 5728-DPP es vendido por **VAQUERO SALGUERO** a **MACEDO GAJETE** por el mismo importe de 27.000€, lo que a todas luces era una operación antieconómica y contraria a la lógica, pues el vehículo se vendía por el mismo precio por que fue adquirido por **VAQUERO SALGUERO** y era obvia la depreciación del turismo. El importe de la venta es abonado a **VAQUERO SALGUERO** mediante un cheque bancario del BBVA expedido al portador con cargo a la cuenta bancaria de **MACEDO GAJETE**, cantidad que le fue repuesta por FITONOVO SLK (mediante dos transferencias de su cuenta en el Deutsche Bank). La venta de dicho vehículo Honda fue para la adquisición del vehículo Audi A-4 matrícula 5352-FLG, cuyo precio ascendía a 39.143€; el resto del precio descontados los 27.000€ que ya habían sido pagados por FITONOVO SL serían nuevamente abonados por dicha empresa en efectivo.

El vehículo Honda CR-V fue enviado a las Palmas de Gran Canaria con la intención de evitar, por FIVERDE y FITONOVO, que el vehículo que había sido en su mayor parte regalado al Director de Vía Pública de Sevilla, continuase circulando por la ciudad.

Estos regalos se tradujeron en un incremento de la facturación de estas sociedades con el Ayuntamiento de Sevilla: Así se observa que la fecha de inicio de la facturación con el citado Ayuntamiento por parte de FIVERDE coincide con la compra del vehículo Honda CR-V por parte de la esposa de **CASTAÑO GALLEGO** y respecto de FITONOVO se observa un notable incremento de dicha facturación a partir del año 2006.

Asimismo, **GONZÁLEZ PALOMO** y **MACEDO GAJETE** han reconocido que el contrato de mantenimiento continuado de vía pública y el contrato de Juegos Infantiles en los jardines y parques de Sevilla, le fue adjudicado a las referidas sociedades de manera fraudulenta por parte de **CASTAÑO GALLEGO** y Manuel **GONZÁLEZ LOBO**.

Asimismo **OROZCO ARANDA**, **GONZÁLEZ PALOMO** y **MACEDO GAJETE**, adquirirían para **CASTAÑO GALLEGO** 7 teléfonos móviles, dos teléfonos Nokia por importe de 424,63€, un teléfono Nokia por importe de 439€, otro teléfono Nokia con accesorios por importe de 614,80€, otro teléfono Nokia por importe de 586€, dos móviles Motorola con dos baterías y pinganillos Nokia por importe de 740€. En total 2.804,43 € en telefonía móvil con anotaciones del tipo "Quique", como habitualmente llamaban a Domingo Enrique, o "D. Enrique" o "Ayto. Sevilla Don Enrique", todo ello siguiendo instrucciones de **GONZÁLEZ PALOMO**.

Asimismo fue la empresa FITONOVO la que pagó una factura por unas obras en el chalet de Domingo Enrique Castaño en las Pajanosas (Guillena), que constituían el 40% de las presupuestadas, por importe de 5.753,60 € con la inscripción "Ventas Q". Sin embargo en el curso de la declaración de **MACEDO GAJETE** y **GONZÁLEZ PALOMO** ambos reconocerían que probablemente la entidad FITONOVO pagó el 100% del presupuesto de dicha obra.

En otra ocasión, Domingo Enrique, después de la compra del Audi le pidió a Rafael **GONZÁLEZ PALOMO** en calidad de representante de FITONOVO y FIVERDE, para la financiación del Partido Socialista 60.000€, cantidad que después de negociar quedó reducida en 30.000€ y que sería entregada a **CASTAÑO GALLEGO** en las oficinas de FITONOVO.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

[21] FRANCISCO AMORES CARREDANO.

1. Como Director Técnico del Parque Periurbano La Corchuela, favoreció a FITONOVO SL para que año tras año se le adjudicase el contrato de mantenimiento y otros contratos de prestación de servicios; en total nueve, de más de 1.500.000€. En concepto de gratificación se le pagaba una retribución mensual entre 300 y 600€ y también se le compró un ordenador portátil. Los pagos se mantendrían desde el año 2003 al 2012. En julio de 2013 se prorrogó el contrato relativo al Parque Periurbano La Corchuela hasta el 16.06.2015. Desde octubre de 2012 hasta junio de 2013, se le incrementa la retribución mensual a 600 €.

2. En el macro contrato 400/2012 de 48 millones de euros, siendo Jefe de Parques y Jardines, favoreció a FITONOVO SL adjudicándole un lote, conociendo que CONVERSA y ZONAS VERDES GC, que eran partícipes de las otras UTES, eran entidades instrumentales de la entidad FITONOVO SL Le pidió a FITONOVO SL 350.000€ y ejercía presión retrasando las certificaciones de obra; se le pagó 40.000 € y 16.000 € por importe de unas ventanas para su casa.

3. Aceptó la orden del Director de Medio Ambiente Joaquín Guillermo **PEÑA BLANCO** de favorecer en este concurso a la entidad ALBABA a través de Carlos Alfonso **LOZANO** (representante de ésta última), reconociendo que lo hizo diciéndole a las entidades ALBABA y CONVERSA (entidades instrumentales de FITONOVO SL) como tenían que presentar la oferta. Finalmente en lugar de ALBABA se presentaría al concurso la entidad ALDILOP aunque ésta última vendería su participación a ALBABA la cual posteriormente vendería a su vez la participación a la entidad CONVERSA.

4. Aceptó las órdenes de Domingo Enrique **CASTAÑO GALLEGO** de favorecer a FITONOVO SL en el concurso sobre riego del Parque de María Luisa, expediente 28/2005, finalmente adjudicado a FITONOVO SL - DETEA por importe cercano a 500.000 €.

5. En la UTE Guadaira, formada por FITONOVO SL y RIEGO Y JARDINES AL-ANDALUS, al imputado D. Juan José **LÓPEZ COLLADO** de ésta última entidad, le pidió **AMORES CARREDANO** como contraprestación la cantidad de 25.000€, pagándole éste las facturas de reforma de su casa.

6. Asimismo **AMORES CARREDANO** habría influido decisivamente en la preparación, adjudicación y ejecución de otros contratos del Servicio de Parque y Jardines del Excmo.

Ayuntamiento de Sevilla, nueve contratos entre el que estaría el concurso 28/2005 de Riego del Parque María Luisa citado.

7. Igualmente se le imputa que en conversación mantenida con fecha 05.11.2013, donde **AMORES CARREDANO** le dice a José Antonio **GONZÁLEZ** como ponerse de acuerdo con las empresas licitadoras y que ha de haber hablado claramente con el que va a hacer el informe de adjudicación. Al final le pide la compra de un arrancador de baterías de coche.

8. En mayo - junio de 2013 se produce una conversación entre el imputado **AMORES CARREDANO** y el también imputado José Antonio **GONZÁLEZ BARO**, hallada en uno de los dispositivos informáticos intervenidos en la entrada y registro de la entidad **FITONOVO SL**, en la que ambos comentan que estaría próximo a adjudicarse el contrato de "La Corchuela", del que **AMORES CARREDANO** está preparando el pliego, y **GONZÁLEZ BARO** le pide que lo deje "amarrado" (Se refería a la prórroga del año 2013 que definitivamente tuvo lugar por esas fechas).

9. En conversación mantenida el 25.10.2013 entre los imputados **AMORES CARREDANO** y **DELGADO** se le ofrece un iPad a **AMORES CARREDANO**, el cual finalmente acepta uno con WIFI.

En la "contabilidad B" de **FITONOVO SL**, **AMORES CARREDANO** aparece en la cuenta 669000107 y con el código de obra P1088.001 relacionado con "La Corchuela", y con conceptos tales como "Venta Fco. Amores, o Venta Paco o Paco Amores". Entre el 01.06.2012 y el 30.06.2012 en la columna DEBE aparece un asiento de lo que se supone que se le debe a **AMORES CARREDANO** 1.500€, cantidad que aparece luego abonada. En octubre de 2012 hay una anotación "pasar 600 € al mes hasta junio de 2013"; en dicho mes es el momento de prorrogar el contrato de conservación del Parque Periurbano de "La Corchuela". En noviembre de 2012 se le pasa a 600€ y se vuelve a insistir en la misma anotación. En un cuaderno intervenido aparece una anotación manuscrita sobre la obra de "La Corchuela" y además de 600€ mensuales incluye el pago del coste mensual del teléfono móvil de **AMORES CARREDANO**.

10. En los archivos informáticos incautados en el domicilio social de **FIVERDE SL** se encontró en el disco duro HITACHI PYJJMSBS intervenido el archivo denominado "escáner" que contiene una serie de carpetas electrónicas por años, desde el año 1991 hasta el 2011; se trataría del escaneo de documentación en soporte papel justificativa de las entradas y salidas de la caja B de la contabilidad de **FITONOVO SL**, se detalla seguidamente lo que de interés es para la presente imputación:

a) En el documento denominado "DIARIO FITONOVO" en fecha 05.07.2000 hoja 22, hay una anotación de comisiones a **AMORES CARREDANO** de 400.000 Ptas. el 27.01.2000, y asimismo su correspondiente recibo de haber recogido dicha cantidad, para el pago a **AMORES CARREDANO** de las 400.000 Ptas., el cual es firmado por el imputado **GONZÁLEZ PALOMO** de fecha 27.01.2000. Dicha suma se ingresa en la caja B de la contabilidad, concretamente 431.503 ptas. a través de las facturas falsas relacionadas de la entidad SUMINISTROS NARANJO.

b) El 08.08.2000 aparece asiento contable con su correspondiente factura, correspondiente al pago de 15.549 ptas. respecto del teléfono móvil de **AMORES CARREDANO** referido al mes enero del año 2000.

c) En fecha 22.02.2002 aparece el asiento contable de fecha 01.04.2001 en el "DIARIO FITONOVO" correspondiente al concepto de móviles NOKIA Venta F. Amores por importe de 41.206 ptas. con su correspondiente factura. Además se encuentra la anotación manuscrita en la misma del expediente 72/00 que podría tratarse de un expediente de adjudicación.

d) En fecha 26.02.2002 aparecen ocho asientos contables de fecha 04.05.2001 correspondientes a gastos de telefonía de **AMORES CARREDANO** con sus correspondientes facturas por importe total de 69.496 ptas.

e) En el "DIARIO FITONOVO" de fecha 01/07/2001 aparece la anotación del pago de una comisión a **AMORES CARREDANO** de 400.000 ptas. Con su correspondiente recibo de fecha 18.01.2001, fecha del pago, firmado por José **GUTIÉRREZ ALONSO** empleado de FITONOVO SL. Asimismo aparece manuscrito relacionado con **AMORES CARREDANO** la mención del expediente 215/01 relacionado con trabajos realizados en el Parque de María Luisa.

f) En el "DIARIO FITONOVO" de fecha 18.07.2002 con su correspondiente recibo firmado por José **GUTIÉRREZ ALONSO**, aparece el pago de una comisión de 400 € a **AMORES CARREDANO** en concepto de pago de licencia de obras de "casa de Francisco Amores".

g) En el "DIARIO FITONOVO" en fecha 11.12.2003 aparecen tres pagos a **AMORES CARREDANO** en fecha 15.10.2003 por importe de 600€ cada uno (1.800€) con sus correspondientes recibos, uno de 23.05.2003, otro de 22.09.2003 y otro de agosto de 2003 correspondientes a la obra de "La Corchuela".

h) En el "DIARIO FITONOVO" en fecha 31.05.2005 aparecen 4 asientos contables de fecha 30.12.2003, uno por importe de 869€ justificado con su correspondiente factura de CRIAL TELO SL (falsa o bien de pago en especie) y otras correspondientes a telefonía por importe de 120,687€.

i) El 16.07.2004 existe otro pago a **AMORES CARREDANO** de 461,79€ con su correspondiente factura de MAQUINARIAS ANGUIS, pudiendo tratarse de un pago en especie.

j) Pago de fecha 05.05.2005 a **AMORES CARREDANO** de una factura de 6.052,20€ por trabajos de perforación para captación de aguas que se contabiliza en la cuenta de gastos de **FITONOVO SL** correspondiente a **AMORES CARREDANO**, lo mismo que la factura de 30.06.2005 por compra de una electrobomba sumergible por importe de 3.761,15€.

k) En el año 2008 (14.06.2008) se le pagaría a **AMORES CARREDANO** el importe de la factura que pudiera ser de reparación del pozo realizado tres años antes, por importe de 582.74 €.

l) Nuevamente en el "DIARIO FITONOVO", aparece un asiento contable de fecha 24.01.2008 de pago de comisiones a **AMORES CARREDANO** por importe de 2.000€, ingresado en la caja B mediante factura falsa de la entidad SUMINISTROS NARANJO.

m) Finalmente en el referido documento "DIARIO FITONOVO" aparece asiento contable de fecha 26.11.2010 en concepto de pago a **AMORES CARREDANO** de 4.920€ con el correspondiente recibo firmado por Jesús **TORRES GÓMEZ** en el que se dice que esto constituye el 50% de la obra, el otro 50 % lo paga CARRIÓN FORESTAL: Parece pues que **AMORES CARREDANO** cobró 9.837,32€ relativo a la obra "Redacción Proyecto y dirección de Obra - Mejoras Selvícolas Parte de La Corchuela."

11. Se ha hallado en archivos informáticos del programa informático GESTIÓN INTEGRADA EUROWIN SOLUTION 2011, utilizado por FITONOVO SL para llevar supuestamente su contabilidad paralela articulada por una supuesta Caja B, en la que aparece que desde el año 2003 al 2012, aunque como hemos visto existen pagos anteriores, se habría pagado al imputado **AMORES CARREDANO** una suma total que asciende a 84.806,17€ en concepto de comisiones. Incluyendo los de fecha anterior el importe total de comisiones ascendería a 90.763 €.

A modo de resumen y en relación a la actuación de favorecimiento por parte de inculpado a la sociedad FITONOVO en el Ayuntamiento de Sevilla, existen en las actuaciones sólidos indicios de que el concurso sobre riego del Parque de M. Luisa expediente 28/2005 a través de la UTE FITONOVO -DETEA por importe de unos 500.000 € le fue adjudicado gracias a la actuación de **AMORES CARREDANO**, como jefe de sección de conservación y mantenimiento del servicio de parques, junto a la intermediación del Director de Vía Pública Domingo Enrique **CASTAÑO GALLEGO**.

En segundo lugar, como Director Técnico del Parque Periurbano La Corchuela, el imputado favorecería a FITONOVO para la adjudicación del contrato de mantenimiento y otros contratos de prestación de servicios relativos a dicho parque desde el año 2002: en total 9 contratos de más de 1.500.000€.

En tercer lugar en virtud de la intermediación de **AMORES** ya como Jefe de Servicio de Parque y Jardines, y del Director de Medio Ambiente **PEÑA BLANCO**, FITONOVO resultaría de manera importante favorecida en el macro contrato 400/2012 en el que acabaría teniendo tres lotes a través de sus sociedades instrumentales; así tendría el lote de FITONOVO - LIMPIEZAS LORCA, pues esta última cedería su participación en la UTE a FITONOVO en virtud de presunto acuerdo previo, a través de escritura de fecha 12.11.2012, todo ello contando con el conocimiento de **AMORES CARREDANO**; el lote segundo correspondiente a la UTE CONVERSA ALDILOP valorado en 11.549.614 € en el que en virtud de acuerdo previo y con conocimiento de **AMORES CARREDANO**, ALDILOP sería sustituido en la ejecución por la entidad ALBABA sin consentimiento del Ayuntamiento y luego ALBABA vendería su participación a CONVERSA, instrumental de FITONOVO; y un tercer lote constituido por ZONA VERDE GC - BREMACONS, siendo la entidad Zona Verde instrumental de FITONOVO.

En cuarto lugar **AMORES CARREDANO** en su condición de Jefe de la Sección de Conservación y luego en su calidad de Jefe de Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, habría influido también decisivamente en la preparación, adjudicación y ejecución de diferentes contratos menores de obras y servicios a favor de FITONOVO: seis contratos en el año 2004 (expedientes nº 22/04, 44/04, 61/04, 69/04, 134/04, 187/04), uno en el año 2005 (el 25/05) y otro el 1349/12.

[22] DOMINGO ENRIQUE CASTAÑO GALLEGO y [23] ANA MARIA VAQUERO SALGUERO.

Durante el periodo investigado, 01.01.2005 en adelante, el matrimonio CASTAÑO-VAQUERO habría recibido dinero de origen desconocido por un valor total de 303.458,52€, compuesto

de un incremento ascendente a 193.856,09€, carente de justificación y unos abonos en efectivo de compras que tampoco habrían sido retirados de ninguna de sus cuentas, ascendente a 109.602,43 €.

Este incremento patrimonial podría tener lugar por regalos y cobros de comisiones ilícitas cuando Enrique **CASTAÑO** fue Director de Vía Pública del Ayuntamiento de Sevilla, o a consecuencia de dicho cargo, el cual tuvo que relacionarse para la adjudicación de contratos con numerosas empresas destinadas al mantenimiento de la vía pública.

3- Entre estos supuestos regalos estarían la compra de dos vehículos, el Honda CRV, matrícula 5728-DPP, y el Audi A-4, 5352 FLG, en los años 2005 y 2006 por parte de las empresas FITONOVO SL y FIVERDE SL, entidades que comparten sede y unidad de dirección como si se tratara de una sola, siendo el jefe de ambas Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**, si bien Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**, el segundo de a bordo aparecía como administrador solidario de FIVERDE para poder participar ambas mercantiles en concursos públicos. Pues bien, aprovechando que Rafael **GONZÁLEZ PALOMO** tenía una relación muy fluida con él, pues se le había adjudicado el concurso de mantenimiento continuado de Vía Pública en uno de los cuatro sectores en que estaba dividido, lo que les supuso un contrato de 700.000€ al año y asimismo el concurso de mantenimiento de las áreas de juegos infantiles con una duración también de cuatro años como el anterior, el inculpado Domingo Enrique le preguntó a **GONZÁLEZ PALOMO** si la empresa no podía comprar un vehículo para él, para que lo probara y si le gustaba se hacía la transferencia. Que el vehículo en cuestión fue un Honda CRV matrícula 5728-DPP, transferido el 14 de octubre de 2005 a Ana María **SALGUERO** por petición de **CASTAÑO**, para cuyo pago éste último tan solo entregó un Citroen Xsara Picasso fijando el mismo precio de 9.000€, cuando era notablemente inferior, pues el valor que constaba en el modelo 620 de la Agencia Tributaria, declaración que se realiza al hacer la transferencia del vehículo a FIVERDE era de 5.992€, siendo inmediatamente vendido a un trabajador de esta entidad por un precio todavía inferior de 5.000€. El resto del precio, nunca fue pagado por Domingo Enrique **CASTAÑO**.

Al año siguiente, el 16 de noviembre de 2006 el vehículo Honda 5728 DPP, es vendido por Ana María **SALGUERO** a Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**, siguiendo las indicaciones de Domingo Enrique **CASTAÑO**, por el mismo importe de 27.000€ lo que a todas luces era una operación carente de lógica económica, pues el vehículo se habría depreciado a lo largo de dicho tiempo. Para la compra del Audi, Ángel Manuel **MACEDO** pagó 27.000 €, de su cuenta bancaria, que previamente le habían sido ingresados por FITONOVO y el resto hasta 39.143 €, sería pagado también por FITONOVO. Estos regalos se tradujeron en un incremento de la facturación de estas sociedades con el Ayuntamiento de Sevilla: así se observa que la fecha de inicio de facturación con el citado Ayuntamiento por parte de FIVERDE coincide con la

compra del vehículo Honda por parte de la esposa de **CASTAÑO** y respecto de FITONOVO se observa un notable incremento de dicha facturación a partir del año 2006.

Asimismo adquirieron para Domingo Enrique siete teléfonos móviles:

- Dos teléfonos Nokia: por importe de 424,63€.
- Un teléfono Nokia: por importe de 439€.
- Otro teléfono Nokia con accesorio por importe de 614,80€.
- Otro teléfono Nokia por importe de 586 €
- Dos móviles Motorola con dos baterías y pinganillos Nokia por importe de 740€.

En total 2.804,43€, con anotaciones del tipo "Quique" como habitualmente llamaban a Domingo Enrique o "D. Enrique" o "Don Enrique Ayuntamiento de Sevilla" siguiendo instrucciones de Rafael **GONZÁLEZ**.

Asimismo fue la empresa FITONOVO SL la que pagó una factura por unas obras en el chalet de Domingo Enrique de las Pajanosas (Guillena) por importe de 5.753,60€ con la inscripción "Ventas Q". Este importe constituye el 40% del presupuesto, siendo así que los imputados de FITONOVO SL y FIVERDE SL, **GONZÁLEZ PALOMO** y **MACEDO GAJETE**, en el desarrollo de su declaración han reconocido que le pagaron el 100% del referido presupuesto de obras.

En otra ocasión Domingo Enrique le pidió a Rafael **GONZÁLEZ** para la financiación del partido 60.000 €, cantidad que después de negociar quedó reducida en 30.000€ con que fue entregado en las oficinas de FITONOVO después de la compra del Audi.

Asimismo, la empresa FITONOVO SL realizó las obras de acondicionamiento del local del PSOE de la Agrupación Macarena a la que pertenecía el inculpado don Domingo Enrique **CASTAÑO**, si bien las mismas por petición de éste último se facturaron a nombre de una empresa dedicada a la desratización (que por consiguiente no realizaba obra alguna) llamada KLEVIN SL.

Pueden tener similar origen en esta u otra empresa adjudicataria los pagos realizados por el matrimonio **CASTAÑO-VAQUERO**, que no proceden de sus cuentas bancarias, tales como la compra efectuada en KERABEN Tiendas por importe de 5.211 €, la compra de la plaza de garaje de la calle San Blas núm. 8 por importe de 15.000€, la compra de una cocina de diseño para la vivienda de la calle González Cuadrado a la entidad "Pasarela de Diseño e Interiorismo", por importe de 20.076 € y obras de carpintería realizadas por la sociedad "RU Ambiente" por un total de 27.463€.

Debe destacarse igualmente que desde el 15.02.2007 hasta 30.09.2009 **CASTAÑO** estuvo trabajando para DUSE, filial de SANDO adjudicataria de la opción de compra de la totalidad de los terrenos de MERCASEVILLA, siendo indiciariamente a través de **CASTAÑO**, que MERCASEVILLA como SANDO entraría en la Unidad Alimentaria.

En el importe de liquidación, se incluye 25.000€ brutos que excedía de la cantidad pactada como variable y que no respondía a ningún concepto salarial definido. Esto pudiera interpretarse como compensación adicional por los servicios prestados entre el que no podría descartarse su labor promociona! De SANDO ante MERCASEVILLA.

[24] JOSE ENRIQUE CASTRO FERNANDEZ.

José Enrique **CASTRO FERNÁNDEZ**, Jefe de negociado en la Gerencia Municipal de Urbanismo recibió para favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ejecución de contratos, el 31.12.2004 la suma de 3.000€ como así resulta de los archivos de la caja B de la contabilidad de FITONOVO.

[25] JOSE MANUEL GARCIA MARTINEZ.

José Manuel **GARCÍA MARTÍNEZ**, Concejal Delegado de Juventud y Deportes y Casco Antiguo a la fecha de los hechos del Ayuntamiento de Sevilla, habría intervenido decisivamente, como dirigente de Izquierda Unida, en connivencia con otros dirigentes como el Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla **RODRIGO TORRIJAS**, en recibir para el partido determinadas dádivas en compensación a la adjudicación a FITONOVO SL de los contratos de obras relativos a once campos de fútbol. Se trataría del pago por los directivos de FITONOVO SL de 155.000 €, mediante dos pagos, 70.000 euros el 30 03.2010, y 85.000€ el 18.02.2011 por la adjudicación a FITONOVO SL de once expedientes para la instalación de césped artificial en campos de fútbol de Sevilla, adjudicados el 13.04.2009 por el Instituto Municipal de Deportes, por una cuantía de 6.966.320,80€.

Los pagos habrían sido recibidos por **RUIZ CARMONA**, como así se acreditaría indiciariamente por los archivos de la contabilidad de la caja B de FITONOVO SL y por el recibo de dinero de dicha caja B relativo al pago de 85.000€ en fecha 18.02.2011, efectuándose el primer pago el 30.03.2010 en una caja de zapatos.

Otros contratos adjudicados a FITONOVO SL por la misma Delegación dirigida por Izquierda Unida e inmediatamente posteriores a los referidos pagos serían:

- El expediente 52-2010 (Distrito de Casco Antiguo) de Instalación de aparatos gimnásticos para mayores en el Paseo Juan Carlos I por importe de 17.799€ iniciado el 13.09.2010.

- El expediente 360/2011 (del Instituto Municipal de Deportes) de obras de emergencia ejecutadas en el centro deportivo IFNI por importe de 554.736€ en el que se observan ciertas irregularidades, entre ellas que se duplicó el importe de la contrata, inicialmente en 270.000 € y que no existe fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto.

- El expediente 19-2011 (del Instituto Municipal de Deportes) de Obras de reparaciones de Pista Deportiva destinada a fútbol Sala y baloncesto en el campo Deportivo Tiro de Línea por importe de 36.204€ en fecha 23.03.2011 .

- El expediente 19-2011(del Instituto Municipal de Deportes) de autorización del riego del campo de fútbol Antonio Puerta por importe de 4.936 euros el 31.05.2011.

- Y el expediente 23-2011 (Distrito Casco Antiguo) de obras urgentes en el CEIP San Isidoro por importe de 29.760€ adjudicado en Julio de 2011.

[26] MANUEL GÓMEZ LOBO.

Manuel **GÓMEZ LOBO**, concejal de Vía Pública en el Ayuntamiento de Sevilla y dirigente de la agrupación socialista Macarena en los años 2.005 y 2.006 requirió a FITONOVO SL, según reconoció Rafael **GONZÁLEZ PALOMO** en su declaración judicial (y resulta de la documentación unida a las actuaciones, factura y archivos de la Caja B de dicha empresa), que como compensación a la adjudicación de los contratos de mantenimiento de la Zona Centro y Macarena del Ayuntamiento de Sevilla, debería asumir el pago de las obras de adecuación de la sede de la Agrupación Socialista Macarena en el local de la calle Monederos núm. 16 de esta Ciudad. FITONOVO SL asumiría el pago, no la realización de las obras, si bien a instancias de **GÓMEZ LOBO** y de **CASTAÑO**, también imputados, la facturación se realizaría, para maquillar la operación, a nombre de una empresa instrumental de FITONOVO SL, la entidad KLEVIN, para evitar que se apreciara la vinculación de estas obras con la adjudicación de contratos de mantenimiento a la entidad FITONOVO.

Del mismo modo como compensación por el incremento importante de FITONOVO S Len la facturación el Ayuntamiento de Sevilla por la adjudicación creciente de contratos, a requerimiento del hoy imputado D. Manuel **GÓMEZ LOBO**, se abonó por FITONOVO SL al Partido Socialista en fecha 9 de mayo de 2.0071a suma de 30.000 euros.

Pagos con el mismo objeto al Partido Socialista se sucederían entre 2006 y 2009 en diferentes cantidades que oscilarían entre 30.000 euros y 60.000 euros, con la denominación en la Caja B de FITONOVO SL de "LANGOSTINOS MAERA", aludiendo a una reunión de

periodicidad mensual que habría en dicho establecimiento a la que acudía Manuel **GÓMEZ LOBO** y Rafael **GONZÁLEZ PALOMO** de FITONOVO SL.

Entre los contratos que habrían sido favorecidos por el concejal delegado de vía pública D. Manuel **GÓMEZ LOBO** y por Domingo **CASTAÑO GALLEGO**, estarían el concurso sobre riego del Parque de María Luisa, expediente 28/2005 a través de la UTE FITONOVO - DETEA por importe cercano a los 500.000€.

Otros expedientes que habrían sido adjudicados a FITONOVO SL, en virtud de la influencia de dicho Concejal y de Domingo **CASTAÑO GALLEGO**, con la intervención del funcionario Francisco Luis **HUERTAS RODRÍGUEZ**, serían los siguientes:

1. Expediente 137/04 del Servicio de Parques, conservación de juegos infantiles por importe de 432.778€.
2. Expediente 81/05 del mismo Servicio, adjudicándose tres lotes: el lote 1 y el 2 a FITONOVO SL y el octavo a Juegos KOMPAN por importe de 78.647 euros, 85.193 euros y 120.544€ respectivamente.
3. Expediente 190/2006 del mismo Servicio. También se adjudican tres lotes: el primero a FITONOVO S.L. por importe de 66.599 euros y los lotes 2 y 4 a JUEGOS KOMPAN por importes de 119.837€y 129.710€ respectivamente. Aclarando que FITONOVO sería la entidad que ejecutaría los contratos de la segunda marca JUEGOS KOMPAN.

[27] FRANCISCO LUIS HUERTAS RODRIGUEZ.

En virtud de su puesto como Jefe Obrero del Servicio de Parques y Jardines, por ser el hombre de confianza en dicho servicio del Director de Vía Pública Domingo Enrique **CASTAÑO GALLEGO** y del Concejal Delegado de Vía Pública Manuel **GÓMEZ LOBO**, ambos de la agrupación socialista del Distrito Macarena, lo que le dotó de un status laboral que no se correspondía con su puesto de trabajo, y por sus relaciones comerciales, a través de su sociedad ELEMENTOS URBANOS SL, con la sociedad NORTE EUROPA JUEGOS KOMPAN SL, consistentes en asumir la distribución de juegos infantiles que la primera fabricaba o comercializaba, consiguió la adjudicación a favor de FITONOVO SL de múltiples contratos en materia de juegos infantiles, consiguiendo a través de FITONOVO SL, y a veces de JUEGOS KOMPAN, pues la primera montaba los juegos de la segunda, acaparar el negocio de los juegos infantiles en Sevilla y en la mayor parte de Andalucía. Se da la circunstancia que dos hijas del imputado trabajaron en FITONOVO SL, Marta **HUERTAS HERNÁNDEZ** como comercial de FITONOVO SL hasta mayo de 2008 y Ana Isabel **HUERTAS HERNÁNDEZ** que figura dada de alta desde el 01.07.2010. El inculpado en el área de juegos infantiles gracias a sus influencias, conseguiría la adjudicación para FITONOVO SL o a través de JUEGOS

KOMPAN como marca alternativa, múltiples contratos en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sus áreas de influencia que serían el Servicio de Parques y Jardines, y el Distrito Macarena, con las que el inculpado y FITONOVO SL obtendrían importantes ganancias cada año. Estos expedientes o contratos que serían conseguidos gracias a la intervención del imputado serían los siguientes:

a.- Expediente 137/04 iniciado el 17/09/2004 del Servicio de Conservación de las áreas de juegos infantiles, Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla por importe de 432.778€.

b.- Expediente 81/05 relativo al diseño, suministro e instalación de juegos infantiles en el municipio de Sevilla, del Servicio de Parques y Jardines, iniciado el 14.03.2005. Se adjudicaron tres lotes; el lote 1 y el lote 2 a FITONOVO SL y el tercero a JUEGOS KOMPAN por importes de 78.647€, 85.193€ y 120.544€, respectivamente.

c.- Expediente 190/2006 iniciado el 30.10.2006 del Servicio de Parques y Jardines con el mismo objeto que el anterior. Se adjudicaron tres lotes; el primero a FITONOVO SL por importe de 66.599€, y los lotes 2 y 4 a JUEGOS KOMPAN por importes de 119.837€ y 129.710€ respectivamente.

d.- Expediente 620/2008 iniciado el 27.03.2008 para la conservación del área de Juegos Infantiles del Servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, adjudicado a FITONOVO SL por importe de 1.410.393€.

e.- Expediente 2009/1601/1758 iniciado el 0409.2009 del Servicio de Parques y Jardines teniendo como objeto un proyecto de instalación de juegos infantiles, adjudicado a FITONOVO SL por importe de 16.945€.

f.- Expediente 2007/1902/1759 iniciado el 20.07.2007, teniendo por objeto obras de reparación y reforma de infraestructuras, bienes naturales, mobiliario urbano y juegos infantiles del Distrito Macarena, la otra área de actuación. Fue adjudicado a FITONOVO S. L. por importe de 619.823€.

g.- Expediente 2007/1902/1759 iniciado el 11/09/2008 con el mismo objeto que el anterior adjudicado a FITONOVO SL por importe de 530.407€.

h.- Expediente 1191/12 iniciado el 20.08.2012, conservación de áreas de juegos infantiles, adjudicado a FITONOVO SL por importe de 688.549€.

i.- Ocho días más tarde, el expediente 1206/12 iniciado el 28.08.2012 con el mismo objeto siendo la adjudicataria FITONOVO S. L. por importe de 72.598€.

En buena medida en virtud de dicha contratación pública, que podía abarcar varios municipios andaluces, la empresa de la cual es administrador de hecho el imputado **HUERTAS RODRÍGUEZ**, ELEMENTOS URBANOS SL, habría obtenido de la entidad JUEGOS KOMPAN, de la cual era distribuidor a través de FITONOVO SL, que era la sociedad que tenía la infraestructura necesaria (pues la de **HUERTAS** carecía de trabajadores}, ingresos crecientes a medida que se incrementaba dicha contratación pública. Así en el año 2004 habría recibido de JUEGOS KOMPAN, 73.155€, en el 2005 51.703€, en el 2006 64.318€, en el 2007 nuevamente de JUEGOS KOMPAN, 133.622€ y en el 2008 152.493€. A través de dichos ingresos realizaba pagos a FITONOVO SL por el montaje de las instalaciones como 19.940€ en 2004, 20.974€ en el 2006 y 61.657€ en el 2007. Estas obras según las facturas giradas por FITONOVO SL abarcarían municipios tales como Fuengirola, Benalmádena, Torrox, Utrera, Bormujos, y Sevilla, que presuntamente procederían de contratación pública al estar ubicadas en calles, colegios públicos y parques.

Existen diferentes indicios que acreditarían esta relación compleja a tres bandas entre el inculpado, KOMPAN y FITONOVO SL:

a.- Factura de FITONOVO SL a ELEMENTOS URBANOS por trabajos de obra civil, retirada y montaje de juegos en Parque Blancanieves por importe de 7.975€. En el lote 8 del expediente 81/05 antes mencionado adjudicado a JUEGOS KOMPAN, figura el Parque Blancanieves como zona de montaje de juegos.

b.- Factura de FITONOVO SL a ELEMENTOS URBANOS por iguales trabajos en la calle San José de Calasanz por importe de 7.920€, factura de FITONOVO SL a ELEMENTOS URBANOS por obra civil y montaje de juegos en la calle Miguel de Unamuno por importe de 4.148 €, y factura de FITONOVO SL a la misma empresa por igual concepto en la calle Cueva de Menga, todas ellas en Sevilla, por importe de 6.644€. En el lote 4 del expediente citado 190/2006 adjudicado a JUEGOS KOMPAN, figuran como zonas de montaje de juego las tres calles citadas.

c.- Factura de FITONOVO SL a ELEMENTOS URBANOS por igual objeto en la Plaza del Amanecer por importe de 4.357€ y en lote 2 del expediente citado 190/2006 adjudicado a JUEGOS KOMPAN figura dicha plaza como zona de montaje de juegos.

d.- Factura de FITONOVO SL a Elementos Urbanos por iguales trabajos en la calle Zodiaco por importe de 7.431€, zona donde tenían que ubicarse los juegos cuyo contrato fue adjudicado a KOMPAN en el citado contrato 921/2007. Prueba de que sería FITONOVO SL la que presta al imputado **HUERTAS RODRÍGUEZ** la infraestructura en esa relación recíproca de que Francisco Luis **HUERTAS** facilita la contratación pública y la relación con JUEGOS KOMPAN, es que FITONOVO SL le pagaría el combustible del vehículo del primero Toyota RAV V4 durante 16 mensualidades por importe de 3.192,06€ y asimismo le habría cedido el uso del camión furgón Volkswagen Transporter 6943-GJH, propiedad de FITONOVO SL pero identificado en la Caja B de la misma como vehículo de Francisco Luis HUERTAS. En esa compleja relación FITONOVO SL habría realizado multitud de pagos y regalos en concepto de dádivas al imputado **HUERTAS RODRÍGUEZ** para seguir alimentando la relación, abonándosele 1.600€ mensuales durante un par de años desde el 2009 al 2011, como así lo reconoció el imputado **MACEDO GAJETE**, quién llevaba personalmente la "caja B" de FITONOVO SL, comisión que cobraba por presentar a FITONOVO SL ante los diferentes Ayuntamientos y entidades públicas gracias a su buena relación con ciertos cargos del PSOE Andaluz. Desde el año 2002 a 2011 habría recibido HUERTAS en concepto de pagos mensuales 129.655,50€ a razón de 750€ habitualmente hasta 2005, fecha en la que comienza a cobrar 2.400€ mensuales hasta septiembre de 2007, reduciéndose a 1.000€ en el primer semestre de 2009, subiendo a 1.600 € hasta el mes de abril de 2011, reduciéndose nuevamente a 1.000€ en los restantes meses de dicho año.

Además de los juegos infantiles existirían indicios de la intervención y el cobro de comisiones del imputado **HUERTAS RODRÍGUEZ** en contratos públicos distintos de juegos infantiles, como el contrato de macetones de 2002 que se consigna en la documentación intervenida a FITONOVO SL, o "pagos a vivero Ayuntamiento", donde trabajaba el imputado.

Igualmente se han intervenido correos electrónicos entre el imputado **MACEDO GAJETE** y el también imputado **GONZÁLEZ BARO**, confirmando las subidas de dádivas, concretamente la de 1.600€ en el verano de 2009, y recibos de retirada de dinero de la caja B para el pago de dichas mensualidades al inculcado.

En atención a este último, el coche Toyota Corolla que fue adquirido a finales del 2004 por FITONOVO SL para la hija de **HUERTAS RODRÍGUEZ**, Marta **HUERTAS**, mientras fue comercial de la empresa en materia de juegos infantiles por importe de 15.466€, le fue regalado a la misma cuando en mayo de 2008 dejó de trabajar para la empresa, continuando durante año y medio más el pago del seguro de dicho vehículo por parte de FITONOVO.

Asimismo FITONOVO SL en mayo de 2007 regalaría a **HUERTAS** un caballo adquirido por el precio de 1.300€ y el 05.02.2008 una yegua por importe de 1.000€. Otros regalos serían el pago de dos cotillones de fin de año en el 2002 y 2003 por importe de 285€, un tractor carriola el 13.06.2003 por importe de 600€, un móvil Nokia el 27.07.2004 por importe de 225 €, un viaje a Budapest el 11.08.2004 por importe de 3.499€, un equipo de lavado a presión en el 2005 por importe de 435€, dos alquileres de vehículos por importe de 301 y 449€ en el 2006 y 2009 respectivamente, un móvil Nokia el 02.04.2009 y dos iPhone, uno de ellos el 16.10.2009.

[28] JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO.

Joaquín Guillermo **PEÑA BLANCO**, Director General de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla desde el 28.06.2011, con motivo del macro concurso 400/2012 por importe de 48 millones de euros de la Delegación de Parque y Jardines, influiría mediante indicación expresa a su subordinado el Jefe de Servicio de Parques y Jardines Francisco **AMORES CARREDANO** para que favoreciera a la entidad ALBABA SL, de la cual era administrador de hecho su amigo personal Carlos Alfonso **LOZANO PASTRANA** y mano derecha del Alcalde de Tomares, el senador José Luis **SANZ RUIZ AMORES CARREDANO**, cumpliendo lo ordenado asesoraría a CONVERSA SL, sociedad controlada por FITONOVO SL de la que figura como administradora María **GONZÁLEZ BARO** (hermana del imputado José Antonio **GONZÁLEZ BARO**), y a la entidad ALBABA SL de cómo tenían que presentar la oferta para que les fuese adjudicada. Finalmente se presentaría al lote 2º de dicho macro contrato (valorado en 11.549.614€) la UTE ALDILOP - CONVERSA SL, el cual le fue adjudicado con el presunto acuerdo previo de que **ALDILOP** sería sustituida en la ejecución del mismo por la entidad ALBABA SL.

El contrato relativo a dicho lote con la UTE CONVERSA SL ALDILOP se firmaría el 28.09.2012 suscribiéndolo por el Ayuntamiento el imputado **PEÑA BLANCO** y por la UTE **GONZÁLEZ ESPEJO**. Finalmente en el transcurso de la misma ALBABA SL vendería su participación a CONVERSA SL. De esta forma FITONOVO SL acabaría teniendo a través de sus sociedades instrumentales 3 lotes del citado macro contrato a través de las UTES CONVERSA SL - ALDILOP, ZONA VERDE - BREMACONS y FITONOVO SL LIMPIEZAS LORCA. Esta última cedería su participación a FITONOVO SL en virtud de escritura de 12.11.2012. La participación de ALBABA SL en la citada UTE resulta acreditada porque durante los primeros meses el representante de la UTE fue Juan SALAS de la empresa ALBABA SL. En su declaración policial edro **TORRENT CHOCARRO**, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Parques y Jardines y Director Técnico Facultativo para el lote 2º, manifestó que el primer día, al iniciarse la ejecución del contrato, se presentó como representante de la UTE Javier **GONZÁLEZ ESPEJO**

de la empresa ALDILOP SL o de CONVERSA SL, quién le manifestó que estaba de paso y que quién iba a ser el representante legal de la UTE era Juan **SALAS** de la empresa ALBABA SL. Posteriormente comparecería éste como gerente de la UTE y Pedro **TORRENT** le requirió que aportara documentación que acreditase dicha cualidad, presentando un documento por el que era autorizado por la UTE, que fue admitido por el imputado **PEÑA** y el imputado **AMORES**.

Asimismo el imputado **PEÑA BLANCO** impediría la labor de control e inspección sobre la ejecución del contrato, a sabiendas que, en contra de lo prevenido en el art. 226 de la Ley de Contratos del Sector Público, la cesión de ALDILOP a ALBABA SL no había sido consentida por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. De esta forma prohibiría al citado Director Técnico Facultativo **TORRENT CHOCARRO** que el día siguiente realizara una inspección sobre los trabajadores que estaban realizando las labores contratadas, a quién pidió el día anterior que se presentaran al día siguiente con sus respectivos contratos de trabajo y DNI pues el citado Director denotaba descontrol sobre los trabajos desarrollados y dudas de que tuvieran contratados el personal que figuraba en el contrato de adjudicación, todo ello para evitar que el técnico viera que algunos empleados habían sido contratados por ALBABA SL.

El imputado **PEÑA BLANCO** intervendría en las negociaciones entre la empresa FITONOVO SL (a través de CONVERSA SL. y ALBABA SL), que concluirían en la venta por ésta última a CONVERSA SL de su participación en la UTE por escritura pública de 13.06.2013 por importe de 410.000€. Cinco días más tarde, **PEÑA BLANCO** adquiriría un Volkswagen Passat por importe de 21.046€ del que abonó 6.600€ al concesionario. Además ilegítimamente **PEÑA BLANCO** junto con **AMORES CARREDANO** admitiría, nuevamente sin consentimiento del Excmo. Ayuntamiento, la cesión de la ejecución del contrato a la empresa CONVERSA SL, tras la venta de la participación de las dos empresas anteriores, admitiendo como representante legal de la UTE, primero a Juan **SALAS** de ALBABA SL y luego a Jesús **TORRES** (empleado de FITONOVO SL). Se da además la circunstancia que por parte de la empresa FITONOVO SL se intentó que el Excmo. Ayuntamiento admitiera la cesión del contrato a favor de CONVERSA SL y la misma fue rechazada al no aportar la documentación acreditativa de su clasificación como contratista, que a la fecha de la adjudicación del contrato no poseía, lo cual debía ser conocido por **PEÑA BLANCO**.

Asimismo el imputado **PEÑA BLANCO**, como órgano contratante en su calidad de Director General de Medio Ambiente, favorecería a la empresa ALBABA SL en los contratos menores al indicar que en el listado de las empresas a invitar, se eliminara alguna empresa para que apareciera ALBABA SL, resultando así adjudicataria de diversos contratos según manifestaría a la Guardia Civil María Dolores **DE LA HERA DÍAZ DE LIAÑO**, Jefe de Sección de la Oficina

Técnica de Obras y Proyectos del Servicio de Parque y Jardines, la cual afirma que esta actuación no había ocurrido con anterioridad. Por su parte Pedro Manuel **TORRENT CHOCARRO**, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Parques y Jardines también manifestó a la Guardia Civil que con anterioridad al contrato 400/2012 se le indicó en cierta ocasión que iniciara varios expedientes de contratos menores para poda y que invitara a algunas empresas. Que el listado se lo entregó a **PEÑA BLANCO** y éste añadió las empresas ALBABA SL y GUADALHORTUS las cuales resultarían adjudicatarias de algunos de ellos. En el mismo sentido se pronunciaría en su declaración en sede policial **AMORES CARREDANO**, quién manifestó que **PEÑA BLANCO** le decía las empresas que tenía que invitar en los contratos menores y procedimientos negociados, llegando a sustituir a las empresas que él proponía. Además de dichos testimonios se ha intervenido por la Guardia Civil dos correos electrónicos, uno el 11.07.2001 a la Jefe de Sección de Contratación, en la que el imputado **PEÑA BLANCO** le indica que para los contratos menores de Casco Antiguo y Macarena Norte , invite a ALBABA SL, SORGUINA JARDINES y RIGAREN LORA. En el otro el 09.10.2012 relativo al contrato de reparación de mobiliario artístico en jardines históricos, indica que se meta a ALBABA SL. Igualmente el 14.11.2013, el imputado **PEÑA BLANCO**, le envía un SMS a Carlos Alfonso **LOZANO PASTRANA** de ALBABA SL con el siguiente texto: "Se ha publicado los menores, hay un día para ofertar." Según reconoció a la Guardia Civil, Joaquín Guillermo y Carlos Alfonso **LOZANO** podrían tener intereses conjuntos en más de una empresa. En virtud de la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento, **PEÑA BLANCO** habría propiciado la adjudicación a la entidad ALBABA SL del contrato 1596 (Área Juegos Infantiles Jardines del Cristina) de fecha 12.01.2012, por importe de 49.350€, del contrato 1750 (puesta a punto del arbolado en casco antiguo) de fecha 17.11.2011 por importe de 14.697€, del contrato 1754 (puesta a punto del arbolado Distrito Norte y arbustos en el Distrito Macarena) de igual fecha 17.11.2011, por importe de 10.340€, y el contrato 513 (de demolición del Bar Cristales) de fecha 20.05.2013 por importe de 16.732€.

Asimismo sería responsable de la adjudicación a GUDALHORTUS SL del contrato 1753 (puesta apunto del arbolado en Distrito San Pablo Sta. Justa) de fecha 17.11.2011 por importe de 11.456€, expediente en el que fue también invitada ALBABA SL y RI GARDEN LORA SL, y finalmente de la adjudicación a ésta última del contrato 1847 (arbolado de cinco colegios), de fecha 05.12.2011 por importe de 17.278 €.

Asimismo el imputado **PEÑA BLANCO**, propiciaría la adjudicación a FITONOVO SL del expediente 1206/2012 de Conservación de las Áreas de Juegos Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, al invitar intencionadamente a las empresas ALBABA SL, CONVERSA SL (instrumentales de FITONOVO SL) y RDM SL, invitada expresamente a su indicación en otras ocasiones. Tras declinar ALBABA SL y RDM a presentar oferta, siéndole retirada la

oferta a CONVERSA SL, por no acreditar solvencia técnica, la adjudicación se realizó a FITONOVO SL. El contrato era por importe de 72.596,79€ y su plazo de ejecución 55 días, comenzando el 18 de octubre de 2012 y acabando el 11.01.2013. Igualmente por su intermediación y tras ordenar el fraccionamiento del contrato de conservación de las áreas de juegos infantiles que desde el 2008 venía desarrollando FITONOVO SL, propiciaría, a través de Carlos Alfonso **LOZANO**, la adjudicación a esta empresa de un segundo contrato de este servicio de conservación, esta vez por importe de 968.549,36€, firmando el contrato con FITONOVO SL el 17.01.2013

[29] ANTONIO RODRIGO TORRIJOS.

Antonio **RODRIGO TORRIJOS**, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla a la fecha de autos, habría intervenido decisivamente, como dirigente de Izquierda Unida, en connivencia con otros dirigentes como el Primer Teniente Acalde del Ayuntamiento de Sevilla **GARCIA MARTINEZ**, en la petición de determinadas dádivas en compensación a la adjudicación a FITONOVO SL de los contratos de obras relativos a once campos de fútbol. Se trataría del pago por los directivos de FITONOVO S SL la formación IZQUIERDA UNIDA de 155.000 €, mediante dos pagos, 70.000 euros el 30 03.2010, y 85.000€ el 18.02.2011 por la adjudicación a FITONOVO SL de once expedientes para la instalación de césped artificial en campos de fútbol de Sevilla, adjudicados el 13.04.2009 por el Instituto Municipal de Deportes, por una cuantía de 6.966.320,80€, siendo Concejal Delegado de Juventud y Deportes y Casco Antiguo el miembro de IZQUIERDA UNIDA José Manuel **GARCIA MARTINEZ**.

Los pagos habrían sido recibidos por **RUIZ CARMONA**, como así se acreditaría indiciariamente por los archivos de la contabilidad de la caja B de FITONOVO SL y por el recibo de dinero de dicha caja B relativo al pago de 85.000€ en fecha 18.02.2011, efectuándose el primer pago el 30.03.2010 en una caja de zapatos, como manifestaría en su declaración **GONZALEZ BARO**, administrador de FITONOVO SL.

Otros contratos adjudicados a FITONOVO SL por la misma Delegación dirigida por Izquierda Unida e inmediatamente posteriores a los referidos pagos serían:

- El expediente 52-2010 (Distrito de Casco Antiguo) de Instalación de aparatos gimnásticos para mayores en el Paseo Juan Carlos I por importe de 17.799€ iniciado el 13.09.2010.

- El expediente 360/2011 (del Instituto Municipal de Deportes) de obras de emergencia ejecutadas en el centro deportivo IFNI por importe de 554.736€ en el que se observan ciertas irregularidades, entre ellas que se duplicó el importe de la contrata,

inicialmente en 270.000 € y que no existe fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto.

- El expediente 19-2011 (del Instituto Municipal de Deportes) de Obras de reparaciones de Pista Deportiva destinada a fútbol Sala y baloncesto en el campo Deportivo Tiro de Línea por importe de 36.204€ en fecha 23.03.2011 .

- El expediente 19-2011(del Instituto Municipal de Deportes) de autorización del riego del campo de fútbol Antonio Puerta por importe de 4.936 euros el 31.05.2011.

- Y el expediente 23-2011 (Distrito Casco Antiguo) de obras urgentes en el CEIP San Isidoro por importe de 29.760€ adjudicado en Julio de 2011.

[30] ANTONIO MIGUEL RUIZ CARMONA.

Antonio Miguel **RUIZ CARMONA** habría intervenido decisivamente, como miembro de Izquierda Unida, siguiendo órdenes de sus superiores en el Partido de recibir determinadas dádivas en compensación a la adjudicación a FITONOVO SL de los contratos de obras relativos a once campos de fútbol. Se trataría del pago por los directivos de FITONOVO SL a la formación IZQUIERDA UNIDA de 155.000 €, mediante dos pagos, 70.000 euros el 30 03.2010, y 85.000€ el 18.02.2011 por la adjudicación a FITONOVO SL de once expedientes para la instalación de césped artificial en campos de fútbol de Sevilla, adjudicados el 13.04.2009 por el Instituto Municipal de Deportes, por una cuantía de 6.966.320,80€, siendo Concejal Delegado de Juventud y Deportes y Casco Antiguo el miembro de IZQUIERDA UNIDA José Manuel **GARCIA MARTINEZ** y primer teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, el dirigente de dicho partido Antonio **RODRIGO TORRIJAS**. Dichos pagos habrían sido recibidos por **RUIZ CARMONA**, como así se acreditaría indiciariamente por los archivos de la contabilidad de la caja B de FITONOVO SL y por el recibo de dinero de dicha caja B relativo al pago de 85.000€ en fecha 18.02.2011, efectuándose el primer pago el 30.03.2010 en una caja de zapatos.

Otros contratos adjudicados a FITONOVO SL por la misma Delegación dirigida por Izquierda Unida e inmediatamente posteriores a los referidos pagos serían:

- El expediente 52-2010 (Distrito de Casco Antiguo) de Instalación de aparatos gimnásticos para mayores en el Paseo Juan Carlos I por importe de 17.799€ iniciado el 13.09.2010.

- El expediente 360/2011 (del Instituto Municipal de Deportes) de obras de emergencia ejecutadas en el centro deportivo IFNI por importe de 554.736€ en el que se observan ciertas irregularidades, entre ellas que se duplicó el importe de la contrata,

inicialmente en 270.000 € y que no existe fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto.

- El expediente 19-2011 (del Instituto Municipal de Deportes) de Obras de reparaciones de Pista Deportiva destinada a fútbol Sala y baloncesto en el campo Deportivo Tiro de Línea por importe de 36.204€ en fecha 23.03.2011 .

- El expediente 19-2011(del Instituto Municipal de Deportes) de autorización del riego del campo de fútbol Antonio Puerta por importe de 4.936 euros el 31.05.2011.

- Y el expediente 23-2011 (Distrito Casco Antiguo) de obras urgentes en el CEIP San Isidoro por importe de 29.760€ adjudicado en Julio de 2011.

[31] JAVIER ISIDORO GOMEZ GARCIMARTIN.

Javier Isidoro **GOMEZ GARCIMARTIN**, funcionario del Ayuntamiento de Sevilla, estuvo vinculado directamente con contratos administrativos sobre los que existen sospechas de irregularidades en su adjudicación, como por ejemplo el denominado macro-contrato, (expediente 400/2012 para la conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario de Sevilla). O de un expediente relacionado con la empresa TRAGSA, contrato que parece ser que finalmente fue adjudicado a FITONOVO, y del que se tiene constancia por la propia intervención y por declaraciones de los implicados de que el mismo fue adjudicado de manera irregular a dicha mercantil. O las obras de mantenimiento del Parque del Guadaira en el que AMORES recibe el pago de las facturas de las obras de su casa

Queda además evidenciado que mantenía una relación personal estrecha con el administrador de la entidad FITONOVO, habiendo participado este funcionario en la realización del pliego de prescripciones técnicas, informes de valoración de contratos, certificaciones de obra, etc. de contratos de los que la mercantil FITONOVO ha sido adjudicataria. Por todo esto es por lo que resulta de interés que un funcionario con los cometidos de GOMEZ GARCIMARTÍN realice labores de asesoramiento o consultoría a una empresa que es adjudicataria frecuente de contratos licitados por el Servicio al que él pertenece y para temas que tienen que ver con los que desempeña en el Servicio.

[32] MANUEL PINEDA CABANILLA.

Jesús **TORRES GÓMEZ**, comercial de FITONOVO SL en la zona de Sevilla, habría abonado en concepto de dádiva al hoy imputado Manuel **PINEDA CABANILLAS**, Capataz de Jardinería del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla entre los años 2007 a 2010, 4600€ por facilitar a FITONOVO SL la ejecución del contrato, permitiendo indiciariamente la realización de menos trabajos de los facturados o la realización de otra forma diferente

generando un beneficio a FITONOVO SL. Ello se acreditaría indiciariamente con los archivos de la Caja B y los recibos de dinero de dicha caja suscritos por Jesús **TORRES GÓMEZ**. El pago de las comisiones al imputado Manuel **PINEDA CABANILLAS** se realizaría con la presunta connivencia del funcionario, incrementando en un 10% el importe de la factura, abonándose dádivas con cargo a las arcas públicas municipales

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

[33] JOSE ALBEROLA VISEDO, **[34]** JOSE ALVAREZ RUIZ, **[35]** TOMAS TERRERA HORMIGO, **[36]** FRANCISCO JAVIER MALLA CALVENTE y **[37]** DIEGO JOSE SANCHEZ RULL..

Diego Jesús **SÁNCHEZ RULL**, Delegado de contratación y Urbanismo del Ayuntamiento de Algeciras a la fecha de los hechos, y posteriormente Alcalde del citado ayuntamiento, intervendría activamente, a través de la mesa de contratación en el concurso fraudulento que se celebraría en la primavera de 2010 para la concesión de la construcción y explotación del Polideportivo El Calvario de Algeciras.

Francisco Javier **MALLA CALVENTE**, Coordinador del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Algeciras a la fecha de los hechos, intervendría activamente, a través del informe técnico, que realizaría por bueno en la valoración realizada en la mesa de contratación, en la adjudicación fraudulenta del Concurso que se celebraría en la primavera de 2010 para la concesión de la construcción y explotación del Polideportivo El Calvario de Algeciras.

Tomás **HERRERA HORMIGO**, ex edil del Ayuntamiento de Algeciras a la fecha de los hechos, intervendría activamente, a través de su cargo en el concurso fraudulento que se celebraría en la primavera de 2010 para la concesión de la construcción y explotación del Polideportivo El Calvario de Algeciras.

José Guillermo **ALBEROLA VISEDO**, Arquitecto Municipal de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Algeciras a la fecha de los hechos, intervendría activamente, a través de la mesa de contratación en el concurso fraudulento que se celebraría en la primavera de 2010 para la concesión de la construcción y explotación del Polideportivo El Calvario de Algeciras.

José **ÁLVAREZ RUIZ** director técnico de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Algeciras, intervendría activamente, tanto mediante la emisión de informes técnicos como a través de la mesa de contratación en el concurso fraudulento que se celebraría en la primavera de 2010 para la concesión de la construcción y explotación del Polideportivo El Calvario de Algeciras.

El 10.03.2010 en el BOP de Cádiz se anuncia la convocatoria por procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa del concurso para adjudicación por 40 años del contrato de construcción y explotación de los derechos sobre el polideportivo "El Calvario" de Algeciras. El plazo para la presentación de las ofertas terminaría el 19.04.2010.

Se presentaron finalmente 3 entidades: BODY FACTORY GESTIÓN SL (cuyas acciones pertenecían el 49% a FITONOVO SL y el 51% a BODY FACTORY FRANQUICIAS), SUPERA 2016 SL y CAMPUSPORT SL.

Indiciariamente para lograr la concesión o adjudicación del contrato, FITONOVO SL a través de sus directivos José Antonio **GONZÁLEZ BARO** y el empleado Pablo **PÉREZ BENEDICTO**, prometieron el pago inmediato de comisiones al partido del gobierno del Ayuntamiento, en aquel momento el PSOE, o al Alcalde Tomás **HERRERA HORMIGO**, o al Delegado de Contratación y Urbanismo y posteriormente Alcalde, Diego Tomás **SÁNCHEZ RULL**.

En este pago tendrían **ALBEROLA VISEDO, ALVAREZ RUIZ, HERRERA HORMIGO, MALLA CALVENTE, SÁNCHEZ RULL** una decisiva participación.

Dichas cantidades por lo que se refiere a FITONOVO SL ascenderían a 279.360 euros entregados entre el 25.06.2010 al 15.09.2011, con un primer pago en la primera fecha de 130.000 euros. La entrega de dichas cantidades estaría acreditada por la documentación intervenida relativa a la caja B de FITONOVO SL, demostrada además con los correspondientes recibos de entrega de dinero de la Caja B de FITONOVO SL suscritos la mayoría de ellos por Pablo **PÉREZ BENEDICTO**, concretamente el de 17.09.2010 por importe de 36.860€; el de 29.07.2010 por importe de 18.000€, el de 30.11.2010 por importe de 50.000€, el de 27.12.2010 por importe de 19.500€ y una devolución a la Caja B que se realiza el 24.01.2011 por importe de 7.000€. Presuntamente una cantidad similar sería abonada por la otra accionista representada en el proyecto del que Ángel Luis **GARCÍA BALCONES** sería administrador.

Para conseguir dicha adjudicación se habría producido una valoración fraudulenta de los criterios de adjudicación expuestos en el Pliego de Condiciones en virtud de los informes técnicos realizados con el acuerdo previo de José Antonio **GONZÁLEZ BARO**, Pablo **PÉREZ BENEDICTO** y de **GARCÍA BALCONES**, y en virtud de la valoración realizada por la mesa de contratación de la que formaría parte **ALBEROLA VISEDO**.

Se produjeron dos informes: uno del Coordinador del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento Francisco Javier **MALLA CALVENTE**, sobre las exigencias técnicas del pliego y otro un informe realizado por el arquitecto José G. **ALBEROLA VISEDO**, y los ingenieros Manuel **RODRÍGUEZ RUBIO** y José **ÁLVAREZ RUIZ**, siendo este último director técnico de

urbanismo. Ambos informes fueron de fecha 26.05.2010. Existe constancia (por correos electrónicos intervenidos) de una posible cita entre este último y FITONOVO SL el 19.04.2010 y de otra posible cita con el Alcalde y el Delegado de Urbanismo, citas gestionadas entre Ángel Manuel **MACEDO GAJETE** y Pablo **PÉREZ BENEDICTO**.

En ambos informes se favoreció a la sociedad participada por FITONOVO, BODY FACTORY: en el primero pese a tener CAMPUSPORT como superficie total de gimnasio 2.015 metros cuadrados y BODY FACTORY 1.771 metros cuadrados se le dio pese a ello 7,07 puntos a COMPUSPORT y 8,21 puntos a BODY FACTORY.

El segundo informe, o bien por la Mesa de Contratación o bien por este informe técnico, favorecieron claramente a BODY FACTORY la valoración de los siguientes criterios:

- Fórmula Alternativa para el abono del Canon: criterio de 0 a 5 puntos. CAMPUSPORT propone un pago adelantado al Ayuntamiento del importe del canon de 4 años. BODY FACTORY no propone nada. CAMPUSPORT sólo es valorada con 1 punto frente a BODY FACTORY que recibió 0.

- Menor plazo de Ejecución para la concesión: CAMPUSPORT propone una rebaja del período de concesión a 36 años. Las otras dos lo mantienen en 40 años. CAMPUSPORT recibió 0 puntos, 0.2 puntos SUPERA y 0.6 BODY FACTORY.

- Esquema Tarifario valorado el criterio de 0 a 2 puntos: CAMPUSPORT propone como abono individual a 39€, BODY FACTORY a 52e; en cuanto al familiar CAMPUSPORT 53€ y BODY FACTORY 104€. CAMPUSPORT recibió 2 puntos y BODY FACTORY 1.75 puntos.

- Precio de la venta y canon de la concesión: CAMPUSPORT promete un canon anual de 80.000€. BODY FACTORY 20.000€ y en el precio de venta del subsuelo supera en menos de 1.000€ a CAMPUSPORT (242.880€ frente a 241.920€). CAMPUSPORT recibiría 1 punto y 0.63 puntos BODY FACTORY.

Tras dos reuniones de la mesa de contratación, la misma propone la adjudicación provisional a BODY FACTORY. Se adopta el acuerdo de adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento el 14.06.2010.

CAMPUSPORT recurre en revisión contra el Ayuntamiento e interpone procedimiento contencioso-administrativo que pierde.

La mesa de contratación estaría constituida entre otros por Diego **SÁNCHEZ RULL**, José **ÁLVAREZ RUIZ** y José **ALBAREDA VISEDO**.

La escritura de segregación y compraventa de subsuelo y constitución de la concesión administrativa es de 16.11.2010.

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

[38] CRISTOBAL PEREZ MARTINEZ.

José Antonio **GONZÁLEZ BARO** desde el 05.11.2010 al 12.07.2011 habría abonado en concepto de dádivas al Concejal de Deportes, Cristóbal **PÉREZ MARTÍNEZ** o al Alcalde Francisco José **GALLARÍN PÉREZ**, en compensación por las adjudicaciones de contratos publicas a favor de FITONOVO SL la suma de 38.929,62€, siendo de dicha cantidad 2.929,62€ el importe de un viaje para el referido Concejal y su esposa a Detroit el 12 de Julio de 2011, identificándose otro de los importes que constituyen dicha cantidad global, concretamente el de 15.000€ pagado el 19.04.2011 como "Ventas Concejal Cristóbal". El desglose pues de esta cantidad total sería la siguiente:

- el 5 de Noviembre de 2010: 20.000€.
- el 19 de Abril de 2011: 15.000€ "Ventas Carolina- Cristóbal"
- - el 12 de Julio de 2011: 2.929'62€ "Ventas Carolina", "Viajes Cajasol Visa".

Los contratos de obras a los que responderían dichas comisiones serian las siguientes:

1.- Obra de reforma del estadio municipal Ramón Palacios de la localidad de La Carolina adjudicada provisionalmente el 26.10.2010 a la UTE FITONOVO, CONSTRUCCIONES y CONTRATAS ALDILOP, con un porcentaje de 80% y 20% respectivamente, por importe de 747.250,54€ con plazo de ejecución de cinco meses.

2.- Contrato de acondicionamiento del patio del colegio infantil Manuel Andújar (contrato menor) adjudicado a FITONOVO SL el 29.09.2011 por importe de 36.931,50€.

Asimismo a lo largo de 2011 se habrían producido una serie de correos en los que se pondría de manifiesto los contactos de FITONOVO SL y el Ayuntamiento de La Carolina, a través del Concejal Cristóbal **PÉREZ MARTÍNEZ**, con el presupuesto de ejecución por parte de la primera, para la construcción de tres pistas de pádel.

JUNTA DE ANDALUCIA

[39] HUMBERTO DI MASSIMO SANCHEZ.

Juan Andrés **BRUGUERAS FOYE** directivo de FITONOVO SL habría abonado en concepto de dádivas al hoy imputado D. Humberto **DI MASSIMO SÁNCHEZ**, empleado de la Delegación

Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, por facilitar la adjudicación y/o ejecución de los contratos a FITONOVO SL 2.860 € entre los años 2003 y 2007 en los siguientes pagos: 360 € el 6/11/03; 1.500 € el 02/04/04 y 1.000 € el 27.06.2007.

Todo lo anterior quedaría acreditado en virtud de archivo de la Caja B y recibos de dinero de dicha Caja intervenidos en los registros efectuados.

[40] CARLOS FRANCISCO IRIGOYEN JARA.

Pablo **PÉREZ BENEDICTO** empleado de FITONOVO SL, siguiendo instrucciones de la Dirección de la empresa, habría pagado por facilitar la adjudicación y/o ejecución de los contratos a favor de FITONOVO SL al funcionario Carlos Francisco **IRIGOYEN JARA**, Secretario General de la Agencia Andaluza del Agua (desde 01.04.2005 al 01.05.2011, continuando luego en la Junta de Andalucía hasta el 15.10.2012} al menos la suma de 20.000€ entre 2010 y mayo de 2011 en virtud de pagos mensuales de 2000€, identificado en la contabilidad B de FITONOVO SL como "Ventas Triple A" o "ventas CI". Lo anterior resulta indiciariamente acreditado por los diferentes archivos de la referida contabilidad y los numerosos recibos de cantidades de la Caja B recibidos por Pablo **PÉREZ BENEDICTO** para pago a este funcionario, resultando acreditado que en esos años FITONOVO SL fue adjudicataria de numerosos contratos de la Agencia Andaluza del Agua.

[41] JOSE MARIA LOPEZ TORREGO.

Juan Andrés **BRUGUERAS FOYE**, directivo de FITONOVO SL, encargado del control de taludes y su comercial en el sur Pablo **PULIDO**, habrían pagado dádivas con regalos al Jefe de Servicio de Carreteras en la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial, José María **LÓPEZ TORREGO** por importe de 20.543,81€ en concepto de alojamiento en la Hacienda Benazuza el 16.04.2010 por importe de 377 euros, regalo de botellas de Brut por importe de 166,81 euros el 09.10.08, regalo de joyería el 28.12.09 por importe de 10.000€ y pago en metálico el 27.05.2010 por el mismo importe.

Dicho funcionario habría intervenido en la adjudicación y/o ejecución de contratos favoreciendo a FITONOVO SL y dichos regalos y pagos aparecen indiciariamente acreditados mediante facturas y anotaciones manuscritas en dichas facturas.

También intervino en las negociaciones sobre la subcontrata de FITONOVO SL respecto del contrato de tratamiento de taludes adjudicado a la UTE SANDO CONACON. Que fruto de esas gestiones recibió el viaje a Panamá.

Además de lo anterior, en abril de 2013 dicho funcionario estaría asesorando a FITONOVO SL como presentar su oferta para quedarse con la subcontrata del contrato de tratamiento de

taludes en la provincia de Huelva adjudicado a la UTE SANDO-CONACÓN. En dicho correo le dice que incluya en su oferta los gastos de un viaje a Panamá (2.000 - 3.000€) al parecer destinado al funcionario y que luego le sube el 20% o lo que considerase. Esa sería la primera oferta de FITONOVO SL; José María **LÓPEZ TORREGO** hablaría con el gerente de la UTE indicándoles que el contrato iba a ser para FITONOVO SL y que hablaría con esta empresa para que se bajara algo el precio debiendo FITONOVO SL luego bajar el citado 20%. **BRUGUERAS FOYE** le dice al Sr. Pulido que le meta los 3.000 € proporcionalmente un 20°/o más un 20% de margen, para luego bajarles un 20%. La contratación por la UTE de FITONOVO SL finalmente se produciría en mayo-junio de 2013.

[42] JOSE MARIA MONTANE GARCIA.

José María **MONTANÉ GARCÍA**, funcionario de la Junta de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas, Delegación de Jaén, habría recibido en concepto de dádivas o regalos, por la adjudicación y/o falta de control en la ejecución de los trabajos de la empresa FITONOVO SL la suma de 1.150€. Por la documentación de la Caja B y recibos de dinero de esa caja y correos electrónicos, se ha detectado el pago el 16.06.2006 por expedientes de los años 2004 y 2005, de 1.000€, y asimismo el pago el 20.04.2009 de 150€ incrementados en una factura de la Junta de León, según correo electrónico de Alicia **ALONSO PEDREGOSA** (quien realizaría el primer pago **MONTANÉ GARCÍA**) a Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**.

[43] RAFAEL URBANO SOLE.

El imputado **BRUGUERAS FOYE**, habría abonado entre los años 2002 y 2006 al hoy imputado Rafael **URBANO SOLÉ**, ex funcionario de la Junta de Andalucía, por ejercer su labor de influencia ante la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas, la suma de 15.121 € en los siguientes pagos:

- 2.400€ el 10.12.2002.
- 2.700€ el 02.12.2003.
- 900€ el 10/07/03.-
- 321€ el 13/12/03 (viaje AVE).
- 300€ el 15/12/03 (regalo Navidad).
- 1.500€ el 09/02/05.
- 600€ el 22.06.2005.

- 300€ el 29.09.2005.
- 2.200€ el 31.07.2006.
- 1.500€ 31.12.2006.

[44] FRANCISCO PASTOR CABRERA GRANADO

Francisco Pastor **CABRERA GRANADO**, Jefe del Departamento de Conservación de la Dirección General de Carreteras, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, el 12.11.2013 se percató que la liquidación del contrato de podas de la A-92 que le había pasado el imputado **BRUGUERAS FOYE** perteneciente a FITONOVO SL, incluye trabajos realizados en el 2011 cuando FITONOVO SL en aquel año no tenía contrato administrativo (en contra de lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de contratos de la Administraciones Públicas, que señala que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva). Mediante llamada telefónica interceptada a **BRUGUERAS FOYE**, ese mismo día le dice que no puede aparecer la liquidación de los trabajos de 2011 y que la meta en la liquidación de 2012, fecha en que ya tenían contrato, como si hubieran actuado dos veces, que Carmen **SORO**, la interventora Delegada de la Consejería de obras públicas va a hacer la vista gorda y que lo sabe porque él (CABRERA GRANADO) se lo ha contado. Se habría producido, de existir la anterior duplicidad en la liquidación del contrato de 2012, una falsedad en documento público.

JUNTA DE EXTREMADURA

[45] JOSE MARIA PIZARRO GOMEZ.

Juan Andrés **BRUGUERAS FOYE**, directivo de FITONOVO SL y su comercial en Extremadura Francisco Javier **NAVARRETE SÁNCHEZ**, habrían pagado comisiones al hoy imputado, Jefe de Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de la Junta de Extremadura, D. José María **PIZARRO GÓMEZ**, para la adjudicación de contratos y facturación superior a lo ejecutado por parte de FITONOVO SL, por importe de 66.050€ entre el 01.02.2006 al 31.01.2012, aunque es posible que al solo tener datos de la Caja B de FITONOVO SL hasta agosto de 2012, se hayan realizado pagos posteriormente, como la comisión por la campaña de 2.012, que siguiendo criterios de años anteriores (expuestos en correos electrónicos como el de 24.05.2011) sería el 50% de la diferencia entre el importe de la factura y lo ejecutado. Habría pues una connivencia entre el funcionario y FITONOVO SL para facturar un importe superior al realmente ejecutado y obtener así un beneficio para ambos con cargo a

las arcas públicas, pues de esta diferencia se detraería el porcentaje de comisión de **PIZARRO GOMEZ**.

Estos pagos se corresponderían con el notable incremento de la facturación desde 2006 de FITONOVO SL a la Junta de Extremadura.

En virtud de los correos electrónicos intervenidos, José María **PIZARRO GÓMEZ** habría decidido la adjudicación de varios contratos menores a FITONOVO SL: correo de 15.08.2013 de Francisco Javier **NAVARRETE** a **BRUGUERA**: "buenos días Juan para tu conocimiento **PIZARRO** nos quiere adjudicar un contrato menor de 40.000€ para desbroce. En los archivos adjuntos se observan tres presupuestos: FIVERDE (42.500 euros), CONVERSA (44.000 euros) y FITONOVO SL(40.750€) (ambas sociedades eran instrumentales de FITONOVO). **BRUGUERAS** contesta: OK.-

DIPUTACION DE SEVILLA

[46] FRANCISCO JAVIER HEREDERO LOPEZ.

Francisco Javier **HEREDERO LÓPEZ**, Ingeniero de Obra Civil de la Diputación de Sevilla, puesto de común acuerdo con el imputado **OLIVER MORALES** recibirían de FITONOVO SL pagos de comisiones comunes por facilitar a dicha entidad la adjudicación y/o ejecución de contratos; como en la obra de alcantarillado del Parque de María Luisa en la que ambos ingenieros participarían. De esta forma habrían recibido ambos a compartir al menos la suma de 25.400 € desde 2006 a 2011. En 2.007, el 14.12.2007 recibiría directamente Francisco Javier Heredero la suma de FITONOVO SL ascendente de 12.000€

[47] ELÍAS OLIVER MORALES.

Elías **OLIVER MORALES**, Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructura Municipal de la Diputación de Sevilla habría favorecido a FITONOVO SL en la adjudicación y/o ejecución de contratos de obra de la Diputación de Sevilla, de forma que desde el año 2.003 a 2.009 habría recibido comisiones y dádivas por importe de 17.221€. Dichos pagos son coincidentes con los contratos de construcción de Puntos Limpios en los municipios de La Luisiana y Pruna en 2006, por importe de 138.000€ cada uno de ellos, la instalación de varios parques geriátricos en la provincia en 2007 por importe de 180.000€ y la misma obra en 2008 por 175.313€, así como la restauración del margen fluvial del Río Carbones en Cazalla de la Sierra entre 2007-2008 por importe de 143.000€.

Indiciariamente Elías **OLIVER MORALES** habría acudido a FITONOVO SL para la compra de su vehículo Ford Mondeo 0280-BJS en el año 2001 con el que se ahorraría el importe del IVA, 379.613 pesetas (2.281€) y el descuento de flota, y así mismo en 2006 habría ocurrido lo

mismo con el vehículo de su hijo, Toyota Corolla 7815-FJD, ascendiendo el IVA a 1.873€, el cual además fue empleado de FITONOVO SL.

Francisco Javier **HEREDERO LÓPEZ**, Ingeniero de Obra Civil de la Diputación de Sevilla, puesto de común acuerdo con **OLIVER MORALES** recibirían de FITONOVO SL pagos de comisiones comunes por facilitar a dicha entidad la adjudicación de ejecución de contratos; como en la obra de alcantarillado del Parque de María Luisa en la que ambos ingenieros participarían. De esta forma habría recibido ambos a compartir al menos la suma de 25. 400 € desde 2.008 a 2.010. En 2007, el 14.12.2007 recibiría directamente Francisco Javier **HEREDERO** la suma de FITONOVO SL de 12.000€.

[48] CARLOS MANUEL PODIO LORA.

Carlos Manuel **PODIO LORA**, Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla, percibiría de la entidad FITONOVO SL dádivas o regalos por no fiscalizar la ejecución de los contratos, (metros de tratamiento y desbroce realizados o medios empleados), desde el año 2000 al año 2011, habiendo recibido durante esos años, incluyendo algún regalo de telefonía y trabajos realizados en su finca, la suma de 111.822€ en concepto de sobornos o ilícitas comisiones. El incremento del abono de las comisiones se inicia en el año 2004 en el que FITONOVO SL decide pagar 0,5 Ptas./m² de más a **PODIO LORA**, en torno a 7,5 %; de esta forma, tal como se recoge anotado en un documento de la "Caja B" de la entidad FITONOVO SL, la cantidad facturada oficialmente sería 155 €/Km. en tratamiento y 200 €/Km. en desbroce, cuando lo que percibe FITONOVO SL realmente es 144,25 €/Km. de tratamiento y 186,31 €/Km. De desbroce, la diferencia sería para el hoy imputado. La "comisión" se paga pues con cargo a las arcas públicas.

Las entregas a **PODIO LORA** de las que existen innumerables anotaciones y recibos relativos a la Caja B de la entidad FITONOVO SL, se realizaban por Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**. De 2006 a 2009 se adjudica a la UTE MAYGAR – MARTIN CASILLAS el mantenimiento de las carreteras en las cuatro zonas en las que se divide las carreteras de la provincia, siendo FITONOVO SL subcontratista de dichos trabajos encargándose de la ejecución de los mismos. A partir de esta fecha se observa en estos años un incremento de las comisiones anuales por campaña.

DIPUTACION DE CORDOBA

[49] ANTONIO GABRIEL MARTINEZ LOPEZ.

Antonio Gabriel **MARTÍNEZ LÓPEZ**, Jefe de la Sección de Conservación de Carreteras de la Diputación de Córdoba, recibió de FITONOVO SL regalos o dádivas entre diciembre de 2006 y

2009 por su intervención en la adjudicación y/o ejecución de contratos favoreciendo a FITONOVO SL. En esos años, después de tener cero facturación en el año 2006, se incrementaría la facturación de FITONOVO SL a la Diputación de Córdoba: en 2007, 242.264€; en 2008, 84.582€y en 2009, 251.772€.

Los regalos recibidos por este funcionario estarían valorados en 2.984,84€: un portátil Sony en fecha 12.12.2006 por importe de 1.436,84€, el 18.12.2007 un teléfono HTC por importe de 352€, alojamiento en el hotel Occidental de Sevilla durante los días 26.12.2008 a 28.12.2008, por importe de 861€, caviar por importe de 115€ también en dicha Navidad y el 28.08.2009 la limpieza de su piso por importe de 220€.

DIPUTACION DE JAEN

[50] MIGUEL ANGEL CRUZ GARRIDO.

El Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Diputación de Jaén, Miguel Ángel **CRUZ GARRIDO**, indiciariamente desde marzo de 2005 a febrero de 2008 habría estado recibiendo regalos o dádivas de FITONOVO SL (en su contabilidad "MACRUZ-DIP") por favorecer la adjudicación de contratos y/o su ejecución. Habría recibido regalos por importe de 852,28 euros, concretamente:

El 15.03.05, 680€, Pocket PC.-

El 24.01.08, 89,36€, HDD externo Sata USB.-

El 01.02.08, 68,1€, otro producto informático.-

El 08.02.08, 14,61 euros, cable digital óptico.-

Hay un correo de 21/07/11 enviado por la imputada Alicia **ALONSO PEDREGOSA** dirigido a él donde dice: Que ya está todo hablado con Miguel Ángel (**CRUZ**) y que van a llegar por correo electrónico la oferta de invitación por procedimiento negociado de un expediente de la Diputación de Jaén; van a invitar a KLEVIN, CONVERSA y FITONOVO SL. La oferta de FITONOVO SL debe ir con un 7 % de baja y las otras dos más cerca del precio de licitación.

Efectivamente el 25.07.2011 se recibió la invitación para un procedimiento negociado sin publicidad, Obra 12.280.990.0076 denominada "Tratamiento de márgenes en la red viaria provincial en Diputación Provincial", correspondiente a la Diputación de Jaén, el presupuesto era de 183.635 euros.

Cuando comienzan los regalos a Miguel Ángel **CRUZ GARRIDO** en el año 2.005 comienza a incrementarse la facturación de FITONOVO SL en la Diputación de Jaén:

- 2003, 48.080€.
- 2004, 59.184€.
- 2005, 119.499€.
- 2006, 109.458€.
- 2007, 178.637€.
- 2008, 60.522€.
- 2.009, 0€.
- 2010, 326.120€.
- 2011, 466.574€.

Los pagos estarían acreditados por las correspondientes facturas y anotaciones manuscritas en las mismas, indicando el destinatario, además del programa de contabilidad de la Caja B (FITONOVO SL).

CABILDO DE LANZAROTE

[51] SERGIO M. MACHIN DE LEON.

Sergio **MACHÍN DE LEÓN**, Consejero de Obras Públicas del Cabildo de Lanzarote, habría recibido de FITONOVO concretamente de Adolfo **DE LA TORRE GARCÍA**, apoderado de la empresa, determinadas dádivas o comisiones (denominado por el primero en un correo electrónico a Ángel M. **MACEDO** de FITONOVO SL como "impuesto revolucionario") por la adjudicación de determinados contratos.

La facturación de FITONOVO SL al Cabildo de Lanzarote entre 2004 y 2006 sería de 693.763,70 €. Se han localizado dos expedientes de esa fecha adjudicados a FITONOVO SL:

- El expediente 17/04 "Servicio jardinería y limpieza de zonas de dominio público y carreteras del Cabildo Insular de Lanzarote" por importe de 175.150€ y el mismo contrato del año 2005, adjudicado a FITONOVO SL el 14.11.2005 por 236.880€.

Al Consejero **MACHÍN DE LEÓN** se le habrían pagado al menos dos comisiones, una el 25.10.2004 por importe de 6.000€ y otra el 09.12.2005 por importe de 18.000€. Esta última es muy cercana en el tiempo (20 días) al último contrato.

La entrega de estas comisiones estaría indiciariamente acreditada en la contabilidad de la Caja B de FITONOVO SL, con los correspondientes cheques emitidos y los recibos de dinero de la Caja B firmados por Adolfo **DE LA TORRE**.

CABILDO DE LAS PALMAS

[52] JOSÉ ULISES PÉREZ GONZÁLEZ.

Los Directivos de FITONOVO SL, a través de su Apoderado Adolfo **DE LA TORRE** también habrían abonado dádivas al Ingeniero del Cabildo de Las Palmas José Ulises **PÉREZ GONZÁLEZ** por facilitar la adjudicación y ejecución de determinados contratos públicos a la empresa, ascendente a 10.381,43€.

El primer pago ascendería a 5.058€ el 30.03.2005 correspondiente a los trabajos de reparación del muro GC- 851, trabajos que según documentación, concretamente un correo electrónico intervenido de Adolfo **DE LA TORRE** a **MACEDO**, se habrían cobrado pero no se habrían realizado porque ya estaban hechos con anterioridad.

El segundo pago ascendería a 5.322.90€ realizado entre Noviembre de 2005 y Enero de 2006, cantidad que sería abonada a José Ulises **PÉREZ**, para un viaje por cada una de las tres empresas de conservación: API, ELSAMEX y FITONOVO SL, recibiendo pues de las tres 15.968,70€. Según correo electrónico entre Adolfo **DE LA TORRE** y **MACEDO** los gastos del viaje serían reembolsados a las empresas mediante certificaciones de obras.

GOBIERNO DE CANARIAS:

[53] JOSÉ MARÍA MAYA CÁCERES.

Adolfo **DE LA TORRE** habría intervenido en el pago de dádivas o comisiones por su actuación en la adjudicación y/o ejecución de contratos públicos a favor de FITONOVO SL al Jefe de Carreteras del Gobierno de Canarias José María **MAYA CÁCERES** entre 2003 y 2011, por importe de 57.024,64€, siendo el pago más importante de 53.000€ efectuado el 12.02.2004, como así consta en documentación de la Caja B de FITONOVO SL y recibo de dinero de dicha caja firmado por Adolfo **DE LA TORRE**.

MINISTERIO DE FOMENTO CADIZ

[54] ALFONSO LORENZO IGLESIAS.

Alfonso **LORENZO IGLESIAS**, técnico del Ministerio de Fomento en Cádiz habría recibido el pago de 1.385€ de ilícita comisión por parte del imputado Juan Andrés **BRUGUERAS FOYE**

por favorecer a FITONOVO SL en la adjudicación o en la ausencia de supervisión en la ejecución de los contratos, concretamente 810€ el 19.01.2007 y 575 € el 14.12.2007, coincidiendo con un incremento de la facturación de FITONOVO SL con dicho organismo. De los pagos además de los archivos en la contabilidad de FITONOVO existen recibos de dinero para pagos de estas cantidades firmados por **BRUGUERA FOYE**.

[55] RUBEN FRANCISCO GALEOTE ESPEJO.

El imputado habría admitido el pago realizado por el también imputado Pablo **GALIANO ALONSO** a las órdenes de Juan Andrés **BRUGUERA FOYE**, responsables de construcción y conservación de taludes de la entidad FITONOVO SL como comisión en relación a un contrato público en Ceuta, concretamente en relación a la obra de estabilización de un talud en el punto kilométrico 1,150 de la N-352 de Ceuta (contrato adjudicado a FITONOVO el 21 de Febrero de 2011 denominado "Hidrosiembra Ceuta'). La cantidad entregada en concepto de cohecho sería la suma de 20.000€, de los que 16.500€ serían entregados el 15.04.2011 y 3.500€ el 24.11.2011 por facilitarles la gestión del contrato de FITONOVO SL. Dicha ilícita comisión iría incluida en el precio de la obra. Tales hechos, además de en la contabilidad B de FITONOVO SL, se evidencia en correo electrónico en el que GALIANO ALONSO aborda con otros directivos de FITONOVO SL el importe de la comisión a añadir para el funcionario.

MINISTERIO DE FOMENTO HUELVA

[56] ALFONSO MARTIN BARROSO.

Juan Andrés **BRUGUERAS FOYE** entre los años 2.003 y 2.008, como directivo de FITONOVO SL, abonaría en concepto de dádivas al Ingeniero técnico de Obras Públicas de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en Huelva, el hoy imputado Alfonso **MARTÍN BARROSO**, la suma de 67.336,89€ por favorecer a FITONOVO SL en la ejecución de los trabajos adjudicados bien realizando menos tramos de lo que venía obligada a realizar por contrato, con menos personal o de forma diferente a lo contratado, permitiendo un beneficio (ahorro) a la empresa, costado por las arcas públicas de donde saldría el importe de su comisión. Se acreditaría por los archivos de la caja B de FITONOVO SL y los recibos de dinero de dicha Caja firmados por **BRUGUERAS** para el citado funcionario.

[57] ANTONIO NICOLAS MENDEZ CUADRADO.

Antonio Nicolás **MÉNDEZ CUADRADO**, funcionario del Ministerio de Fomento en Huelva, habría recibido de la entidad FITONOVO SL, según se desprende de las manifestaciones del adjunto a la dirección de FITONOVO SL, D. Ángel Manuel **MACEDO** así como de los archivos de la caja B de FITONOVO SL, diversos pagos en efectivo, llegando a alcanzar una cantidad anual de entre 1.500 a 2.000€, en dos o tres ocasiones, quedando corroborados estos pagos

con la documentación intervenida en los registros efectuados, ascendiendo el total de los abonos efectuados al imputado a la suma de 5.800€.

MINISTERIO DE FOMENTO JAEN

[58] LUIS MIGUEL GONZALEZ PALACIOS.

Alicia **ALONSO PEDREGOSA**, comercial y encargada de FITONOVO SL en la provincia de Jaén accedió, en nombre de la empresa, a la compra de una cámara de vídeo que el técnico de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento de Jaén, que Luis Miguel **GONZÁLEZ PALACIOS** le pidió a cambio de favorecer a la empresa en la ejecución de los trabajos contratados. La videocámara entregada fue adquirida por FITONOVO SL por el importe de 1499€ según factura, indicándole el propio técnico que su precio lo pegarían incrementándole el importe de la próxima factura de obras que FITONOVO SL tenía que pasarle al Ministerio de Fomento de Jaén, todo ello en detrimento de las arcas públicas.

Asimismo FITONOVO SL el 12.04.2006 le haría al **GONZÁLEZ PALACIOS** con el mismo fin de que esté facilitase la ejecución de los contratos, otro pago de 914,84 €. El 03/10/2006 le pagaría una estancia en un hotel de Madrid por importe de 81,08 € y en la Navidad de 2008 le mandarían un regalo de caviar por importe de 115 euros. En importe total de las dádivas ascendería a la suma de 2.609,92€

Todo lo anterior queda acreditado indiciariamente mediante correos electrónicos y archivos de la "caja B", facturas y documentos manuscritos hallados en los registros efectuados.

ADIF

[59] FRANCISCO DIEGO CÓNsul FÉLIX

Francisco Diego **CONSUL FÉLIX**, empleado de la sociedad pública ADIF en Barcelona, cobró durante el periodo en el que desempeñaba su trabajo para la sociedad pública ADIF, la cantidad de 2.500€, que le fueron abonados de la caja B de la sociedad FITONOVO SL, cantidades que pudo recibir a cambio de favorecer a dicha entidad en materia de ejecución o adjudicación de contratos públicos, en concreto le fue entregada una primera cantidad de 1.000€ por Jesús Alberto **ÁVILA PARRA** con fecha 24.03.2009 efectuándose un segundo pago al referido funcionario ascendente a 1.500€ el día 16/11/2009, por parte de **BRUGUERAS FOYE**, quien era jefe inmediato de **ÁVILA PARRA** y quien además presuntamente le ordenaría dicho pago. Tales hechos quedarían acreditados en virtud de los archivos de la caja B, de los asientos contables del programa de contabilidad de dicha caja B y del recibo de haber recogido dinero de la citada caja para el pago de la citada suma a **CÓNsul FÉLIX** en el que aparece el nombre y firma de **ÁVILA PARRA**.

[60] ENRIQUE JOSE FINCH RAMOS.

Enrique José **FINCH RAMOS**, Director de Operaciones e ingeniería de Red Convencional y Director de Operación Sur, Gerente de Mantenimiento ADIF en Córdoba, habría recibido del director de la entidad FITONOVO SL, el también imputado **BRUGUERAS FOYE** en concepto de dádivas y regalos por la conducta de favorecimiento de éste a la citada empresa en la contratación, elaboración de informes técnicos y en la ejecución de los contratos desde el 14/10/2003 hasta el 16/06/2012 la cantidad total de 1.025.608,16€ según la información recopilada en los archivos informáticos intervenidos en las entradas y registros de las entidades FITONOVO SL y FIVERDE SL., apreciándose en los mismos los siguiente:

- Los pagos recibidos en 2003 ascienden a 16.762,63€.
- Los pagos recibidos en 2004 ascienden a 51.557,09€.
- Los pagos recibidos en 2005 ascienden a 57.000,00€.
- Los pagos recibidos en 2006 ascienden a 30.000,00€.
- Los pagos recibidos en 2007 ascienden a 150.000,00€.
- Los pagos recibidos en 2009 ascienden a 105.960,00€
- Los pagos recibidos en 2010 ascienden a 17.017,00€.

La información anterior se ve complementada con la hallada en la Carpeta Escáner en la que se detectan los siguientes pagos:

- Año 2003 - Total: 44.762,63€
- Año 2004 - Total: 72.557,09€
- Año 2005 - Total: 107.000,00€
- Año 2006 - Total: 120.000 00€
- Año 2007 - Total: 185.984,16€
- Año 2008 - Total: 186.600,00€
- Año 2009 - Total: 105.960,00€
- Año 2010 - Total: 22.940,00€

La suma total de todos los años recopilados en los documentos escaneados (2003-2011) asciende a 845.803,88€.

Igualmente y acudiendo al programa de contabilidad EUROWIN SOLUTION 2014 con el que la entidad FITONOVO SL gestionaba la Caja B, se observa pagos asociados a la "cuenta" abierta para **FINCH RAMOS** con el nombre de "VENTAS E CORDOBA" y el Código Cta. 669000101 cuyo montante total asciende a 1.004.624 € entre los años 2003 - 2012, cantidad a la que habría que incrementar dos recibos que no aparecen contabilizados uno por importe de 5.984.16€ de fecha 10.01.2007 y otro por importe 15.000€ de fecha 01.07.2009.

El pago a **FINCH RAMOS** se realizaría a través de la empresa indicada por el propio funcionario "Viveros San Rafael" cuyo consejero delegado sería Rafael **ECHEVARRFA ZAFRA** que colaboraría en el cohecho descrito. Esta empresa emitiría a FITONOVO SL una factura falsa, FITONOVO SL realizaría el ingreso de dicha cantidad y posteriormente **FINCH RAMOS**, indiciariamente concertado con dicha empresa, se llevaría la base imponible de la referida factura, quedándose Viveros San Rafael el importe del IVA.

FINCH RAMOS habría adquirido de FITONOVO SL dos vehículos, un Volkswagen Golf y un Jeep Gran Cherokee, pagando FITONOVO SL los seguros de ambos vehículos durante varios semestres cuando los mismos ya pertenecían a **FINCH RAMOS** y a su esposa.

[61] JOSE ANTONIO GARCIA PASCUAL.

José Antonio **GARCÍA PASCUAL**, gerente del área de mantenimiento de infraestructura de ADIF ZARAGOZA, habría recibido en concepto de dádivas por la adjudicación y lo ejecución de contratos favoreciendo a la empresa FITONOVO durante los años 2003, 2004, 2005, 2007 y 2009, la suma de 100.400€, todo ello acreditado en virtud de los archivos y el programa de contabilidad de la caja B de la entidad FITONOVO.

[62] JOSE GUIJARRO MATA.

José Guijarro Mata, técnico de infraestructuras y vías de la entidad ADIF SEVILLA, entre los años 2005, 2009 y 2010 habría recibido para beneficiar a FITONOVO en la ejecución de los contratos la suma de 3.700 € en concepto de dádivas o ilícita comisión. Lo anterior resulta acreditado por los archivos de la caja B de FITONOVO SL, y por los asientos contables del programa de contabilidad de la caja B.

[63] PEDRO MARTINEZ PADRON.

Pedro **MARTÍNEZ PADRÓN**, delegado de mantenimiento de la red convencional (líneas Este) de la dirección ejecutiva de ADIF VALENCIA, recibió en el año 2007, en concepto de dádivas

de la entidad FITONOVO SL por la adjudicación y 1 o ejecución de contrato a favor de esta última entidad, la suma de 20.000€, concretamente el 16.07.2007, el pago resulta acreditado en virtud de los archivos de la caja B de FITONOVO y de la aplicación de su programa de contabilidad, y asimismo por un recibo de pago de la citada fecha firmado por el también imputado **BRUGUERAS FOYE**, por la suma indicada procedente de la citada caja B y destinada a **MARTÍNEZ PADRÓN**.

[64] LUIS MATA RODRIGUEZ.

Luis **MATA RODRÍGUEZ**, técnico de infraestructuras de vía de la sociedad de capital público ADIF en la provincia de Córdoba percibió de la sociedad FITONOVO SL en concepto de dádivas la cantidad de 22.904€, desde 2007 a 2012. Esta sociedad fué adjudicataria y subcontratista de trabajos de limpieza y desbroce de diversos tramos de vía en la zona donde Luis **MATA RODRIGUEZ** desempeñaba su trabajo, a fin de que favoreciera la ejecución de los trabajos de la empresa generándole un mayor beneficio a FITONOVO, bien por la realización de menos metros o bien por la utilización de menos trabajadores o de medios distintos a los contratados, lo que se pondría de manifiesto a través de la facturación falsa de FITONOVO, abonada por la Administración.

[65] MIGUEL ÁNGEL MUNOZ TEJERO.

Miguel **MUÑOZ TEJERO**, técnico de infraestructuras y vías de la entidad ADIF ZARAGOZA, entre los años 2005 a 2007 habría recibido para beneficiar a FITONOVO SL en la ejecución de los contratos la suma de 9.000€ a razón de 3.000€ por año en concepto de dádivas o ilícita comisión. Lo anterior resulta acreditado por los archivos de la caja B de FITONOVO, y por los asientos contables del programa de contabilidad de la caja B.

[66] ANTONIO RODRIGUEZ JURADO.

Según la documentación intervenida durante los registros efectuados en las sociedades FIVERDE SL y FITONOVO SL, Antonio **RODRÍGUEZ JURADO**, directivo de la empresa ADIF SEVILLA, gerente de mantenimiento, percibió entre los años 2001 y 2011, ambos inclusive, la suma total de 428.535€, cantidades que, como consta acreditado en la documentación intervenida, fueron retiradas en efectivo de la denominada caja B de la sociedad FITONOVO SL, firmando los recibos de dichas retiradas el también imputado **BRUGUERAS FOYÉ** (p.e. el recibo contenido en el Disco duro, HITACHI con no de serie PY JJMGBS (320GB), intervenido en FIVERDE, en la siguiente ruta: C:/escáner/2.007/200790021.pdf.ANTONIO RODRÍGUEZ JURADO. ADIF SEVILLA).

Dichas cantidades se atribuyen a la contraprestación recibida por el imputado **RODRÍGUEZ JURADO** por beneficiar a la entidad FITONOVO SL en la adjudicación y/o ejecución de contratos públicos. **RODRÍGUEZ JURADO** aproximadamente habría resultado beneficiado con los anteriores sobornos desglosados por anualidades en las siguientes cuantías:

- En el año 2002 - 1.200€
- En el año 2003 - 41.600€
- En el año 2004 - 40.766€
- En el año 2005 - 98.800€
- En el año 2006 - 46.000€
- En el año 2007 - 35.950€
- En el año 2008 - 56.900€
- En el año 2009 - 53.795€
- En el año 2010 - 33.170€
- y en el año 2011 - 22.000€

[67] JUAN CARLOS MARTINEZ CANTON.

Juan Carlos **MARTÍNEZ CANTÓN**, durante los años 2008 a 2009 estuvo trabajando como cuadro técnico de infraestructuras y vías en la entidad ADIF en la Jefatura de mantenimiento de Linares- Baeza, el cual para favorecer la ejecución de los contratos de FITONOVO SL habría recibido un pago el 16.10.2009 por importe de 2.500€ y dos regalos, uno el 28.10.2008 por importe de 68,88€ y otro el 02.03.2009, un ordenador portátil por importe de 527,10€, valorándose todo en 3.095,98 €. Todo lo anterior resulta acreditado de los archivos de la caja B de FITONOVO, así como de los asientos contables de la contabilidad de dicha caja.

BREMACONS SL

[68] JOSE GUTIERREZ ALONSO.

José **GUTIÉRREZ ALONSO** fue contratado como comercial por la entidad FITONOVO SL, para hacerse cargo de las contrataciones que surgieran del Ayuntamiento de Sevilla. Que a partir de ese momento comenzó la empresa a tener adjudicaciones en el Ayuntamiento. Así se han encontrado recibos de cantidades de la caja B de FITONOVO firmado por **GUTIÉRREZ ALONSO** para pagos de ilícitas comisiones a funcionarios públicos como el de 28.02.2003 destinado al imputado **HUERTAS** y correspondiente a la mensualidad de febrero de 2003 ascendente a 750€.

En torno al año 2003 se desvincularía de la empresa pasando posteriormente a ser administrador de otras empresas del sector como JARDITECO y BREMACONS. En relación a ésta última y en virtud de la intermediación de Francisco **AMORES**, Jefe del Servicio de Parques y Jardines y del Director del Medio Ambiente Joaquín Guillermo **PEÑA BLANCO**, (cargo ejercido desde el 28.06.2011) a través de la influencia que sobre éste ejerciera Carlos Alfonso **LOZANO PASTRANA** (administrador de hecho de la entidad ALBABA con la que compartía intereses comerciales), FITONOVO SL resultaría de manera importante favorecida en el macro contrato 400/12 de 48 millones de euros, en la que acabaría teniendo tres lotes del citado macro contrato a través de sus sociedades instrumentales, y asimismo también resultaría favorecida la entidad BREMACONS: así FITONOVO SL tendría el lote de la UTE FITONOVO SL-LIMPIEZAS LARCA, pues ésta última cedería en virtud de presunto acuerdo previo, su participación en la UTE a FITONOVO SL en virtud de escritura de 12/11/2012; el lote 2º correspondiente a la UTE CONVERSA- ALDILOP SL valorado en más de once millones y medio de euros, y en el que en virtud de acuerdo previo ALDILOP SL sería sustituido en la ejecución por la entidad ALBABA sin consentimiento del Ayuntamiento y luego ALBABA vendería su participación a Conversa, instrumental de FITONOVO SL, manteniéndose en la ejecución del contrato pese a carecer de clasificación como contratista y no haber sido admitido por el Ayuntamiento la cesión del contrato a favor de dicha entidad, hecho consentido por el Director de Medio Ambiente; y un tercer lote constituido por Zona Verde GC- BREMACONS siendo la entidad Zona Verde instrumental de FITONOVO SL. Posteriormente FITONOVO, como pago de algún acuerdo comercial previo de reparto de mercado, vendería su participación en dicha UTE a BREMACONS. En definitiva BREMACONS al calor de FITONOVO y aprovechando las influencias de ésta última y asimismo la clasificación como contratista de Zona Verde Canarias de la que carecía BREMACONS, resultaría adjudicataria de un importante lote en el citado macro contrato, concretamente el lote 4, quedándose finalmente con la ejecución íntegra del mismo

ALBABA SL

[69] CARLOS ALFONSO LOZANO PASTRANA.

Carlos Alfonso **LOZANO PASTRANA**, administrador de hecho de la sociedad ALBABA SL, a través de las influencias ejercidas en el Director General de Medio Ambiente Joaquín Guillermo **PEÑA BLANCO** del cual es amigo personal, propició que a través del Ayuntamiento de Sevilla, concretamente de la Delegación de Parques y Jardines se favoreciera a la citada entidad ALBABA SL en el contrato 400/2012 por importe de 48.000.000€. De esta forma ALBABA aunque no fue adjudicataria directa de ningún lote, mediante acuerdo previo con el citado funcionario y con el Jefe de Servicio de Parques y Jardines a las órdenes del anterior, Francisco **AMORES**, adquiriría respecto del lote 2º adjudicado a la UTE ALDILOP CONVERSA,

la participación correspondiente a la entidad ALDILOP por precio de un euro, comenzando la ejecución del contrato sin que la cesión del mismo hubiese sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla.

La participación de ALBABA en la citada UTE resultaría acreditarla porque durante los primeros meses el representante de la misma fue Juan **SALAS** de la citada empresa. En su declaración testifical ante la Guardia Civil, el ingeniero técnico agrícola del servicio de parques Pedro M. **TORRENT CHOCARRO**, que además era director facultativo para citado lote 2º, manifestó que el declarante le pidió la acreditación como representante de la UTE a Juan **SALAS** y que dicha documentación fue admitida por **PEÑA** y **AMORES**, pese a que la cesión no estaba admitida por el Ayuntamiento. También manifestó que como quiera que denotaba un descontrol sobre los trabajos desarrollados y tenía dudas sobre que tuvieran contratados el personal que figuraba en el contrato de adjudicación, requirió a los trabajadores para que al día siguiente le presentaran sus respectivos contratos de trabajos y DNI, inspección que fue paralizada por Joaquín **PEÑA BLANCO**.

Asimismo. **LOZANO PASTRANA** influiría en el citado Director de Medio Ambiente **PEÑA BLANCO** como órgano contratante, para que favoreciera a la empresa ALBABA en determinados contratos menores. Existe intervenido un SMS que **PEÑA BLANCO** le envía a **LOZANO PASTRANA**, con el siguiente texto: "se han publicados los menores, hay un día para ofertar". Para favorecer a dicha entidad, **PEÑA BLANCO** a instancias de **LOZANO PASTRANA**, invitaría dentro del listado de las empresas a invitar en contratos menores y procedimientos negociados a la entidad ALBABA SL eliminando alguna empresa para que pudiera aparecer ésta última, resultando así adjudicataria de diversos contratos según manifestaría a la Guardia Civil la Sra. Jefe de Sección de la Oficina Técnica de Obras y Proyectos del Servicio de Parques y Jardines María Dolores **DE LA HERA DÍAZ**. En este mismo sentido se manifestó el citado técnico **TORRENT CHOCARRO** quién manifestaría a la Guardia Civil que en varios contratos menores de poda, confeccionó la lista con varias empresas y que tras entregar el listado a **PEÑA BLANCO**, éste añadió a las empresas ALBABA SL y GUADALHORTUS las cuales resultaron adjudicatarias de algunos de ellos. Además de dichos testimonios se ha intervenido por la Guardia Civil dos correos electrónicos, uno el 11.07.2011 a la Jefa de Sección de Contratación dirigido por **PEÑA BLANCO** en el cual le indica que para los contratos menores de casco antiguo y Macarena Norte, invite entre otras empresas a la entidad ALBABA SL. También en el correo electrónico de 09.10.2012, **PEÑA BLANCO**, a instancia de **LOZANO PASTRANA**, realizaría la misma indicación en relación al contrato de reparación de mobiliario artístico de jardines históricos.

PEÑA BLANCO, a instancias de **LOZANO PASTRANA**, habría propiciado la adjudicación a la entidad ALBABA SL de los siguientes contratos:

- Contrato 1596 (Área Juegos Infantiles Jardines del Cristina) de fecha 12.01.2012, por importe de 49.350€
- Contrato 1750 (puesta a punto del arbolado en casco antiguo) de fecha 17.11.2011 por importe de 14.697€.
- Contrato 1754 (puesta a punto del arbolado Distrito Norte y arbustos en el Distrito Macarena) de igual fecha 17.11.2011, por importe de 10.340€.
- Contrato 513 (de demolición del Bar Cristales) de fecha 20.05.2013 por importe de 16.732€.

Asimismo **LOZANO PASTRANA**, por determinados intereses comerciales con FITONOVO SL, también ejercería influencias sobre su amigo el Director de Medio Ambiente para la adjudicación a FITONOVO SL de ciertos expedientes. Entre ellos, además de la citada influencia de **AMORES**, los tres lotes que le fueron adjudicados a FITONOVO SL y a sus sociedades instrumentales a través de UTEs ficticias en el macro contrato 400/2012. También en el expediente 1206/2012 de conservación de las áreas de juegos municipales del Ayuntamiento de Sevilla, expediente al que invitó **PEÑA BLANCO** a las entidades FITONOVO SL, ALBABA SL, CONVERSA, y a otras que solía incluir en sus invitaciones y que era ROM SL, sabiendo que tanto ALBABA SL como ROM iban a declinar presentar ofertas, que a CONVERSA le fue retirada la oferta por no acreditar solvencia técnica realizándose finalmente la adjudicación a FITONOVO SL, el contrato era por importe 72.596,79€, y su plazo de ejecución 55 días.

Igualmente por su intermediación y tras ordenar el fraccionamiento de contrato de conservación de las áreas de juegos infantiles que desde e: 2008 venía desarrollando FITONOVO SL, propiciaría a través del imputado **LOZANO PASTRANA**, la adjudicación a esta empresa de un segundo contrato de este servicio de conservación, esta vez por importe de 968.549,36€ firmando el contrato con FITONOVO SL el 17.01.2013.

PEÑA BLANCO y **LOZANO PASTRANA** tendrían intereses comunes en más de una empresa.

[70] JUAN ANTONIO SALAS ROMERO DE LA OSA.

Juan Antonio **SALAS ROMERO DE LA OSA**, administrador de hecho de la sociedad ALBABA SL, a través de las influencias ejercidas en el Director General de Medio Ambiente Joaquín Guillermo **PEÑA BLANCO** a través de su amigo personal y pariente Carlos Alfonso **LOZANO PASTRANA**, propició que a través del Ayuntamiento de Sevilla, concretamente de la Delegación de Parques y Jardines se favoreciera a la citada entidad ALBABA SL en el contrato 400/2012 por importe de 48.000.000€. De esta forma ALBABA aunque no fue adjudicataria

directa de ningún lote, mediante acuerdo previo con el citado funcionario y con el Jefe de Servicio de Parques y Jardines a las órdenes del anterior, Francisco **AMORES**, adquiriría respecto del lote 2º adjudicado a la UTE ALDILOP CONVERSA, la participación correspondiente a la entidad ALDILOP por precio de un euro, comenzando la ejecución del contrato sin que la cesión del mismo hubiese sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla.

La participación de ALBABA en la citada UTE resultaría acreditada porque durante los primeros meses el representante de la misma fue Juan **SALAS** de la citada empresa. En su declaración testifical ante la Guardia Civil, el ingeniero técnico agrícola del servicio de parques Pedro M. **TORRENT CHOCARRO**, que además era director facultativo para el citado lote 2º, manifestó que el declarante le pidió la acreditación como representante de la UTE a Juan **SALAS** y que dicha documentación fue admitida por **PEÑA** y **AMORES**, pese a que la cesión no estaba admitida por el Ayuntamiento. También manifestó que como quiera que denotaba un descontrol sobre los trabajos desarrollados y tenía dudas sobre que tuvieran contratados el personal que figuraba en el contrato de adjudicación, requirió a los trabajadores para que al día siguiente le presentaran sus respectivos contratos de trabajos y DNI, inspección que fue paralizada por Joaquín **PEÑA BLANCO**.

Asimismo **SALAS ROMERO DE LA OSA**, a través de su pariente y amigo **LOZANO PASTRANA** influiría en el citado Director de Medio Ambiente **PEÑA BLANCO** como órgano contratante, para que favoreciera a la empresa ALBABA en determinados contratos menores. Existe intervenido un SMS que **PEÑA BLANCO** le envía al imputado **LORENZO PASTRANA**, con el siguiente texto: "se han publicados los menores, hay un día para ofertar". Para favorecer a dicha entidad, **PEÑA BLANCO** a instancias de **LOZANO PASTRANA**, invitaría dentro del listado de las empresas a invitar en contratos menores y procedimientos negociados a la entidad ALBABA SL eliminando alguna empresa para que pudiera aparecer ésta última, resultando así adjudicataria de diversos contratos según manifestaría a la Guardia Civil la Sra. Jefe de Sección de la Oficina Técnica de Obras y Proyectos del Servicio de Parques y Jardines María Dolores **DE LA HERA DÍAZ**. En este mismo sentido se manifestó el citado técnico **TORRENT CHOCARRO** quién manifestaría a la Guardia Civil que en varios contratos menores de poda, confeccionó la lista con varias empresas y que tras entregar el listado a **PEÑA BLANCO**, éste añadió a las empresas ALBABA SL y GUADALHORTUS las cuales resultaron adjudicatarias de algunos de ellos. Además de dichos testimonios se ha intervenido por la Guardia Civil dos correos electrónicos, uno el 11.07.2011 a la Jefa de Sección de Contratación dirigido por **PEÑA BLANCO** en el cual le indica que para los contratos menores de casco antiguo y Macarena Norte, invite entre otras empresas a la entidad ALBABA SL. También en el correo electrónico de 09.10.2012, **PEÑA BLANCO**, a instancia de **LOZANO PASTRANA**, realizaría la misma indicación en relación al contrato de reparación de mobiliario artístico de jardines históricos.

PEÑA BLANCO, a instancias de **LOZANO PASTRANA** y de **SALAS ROMERO DE LA OSA**, habría propiciado la adjudicación a la entidad ALBABA SL de los siguientes contratos:

- Contrato 1596 (Área Juegos Infantiles Jardines del Cristina) de fecha 12.01.2012, por importe de 49.350€
- Contrato 1750 (puesta a punto del arbolado en casco antiguo) de fecha 17.11.2011 por importe de 14.697€.
- Contrato 1754 (puesta a punto del arbolado Distrito Norte y arbustos en el Distrito Macarena) de igual fecha 17.11.2011, por importe de 10.340€.
- Contrato 513 (de demolición del Bar Cristales) de fecha 20.05.2013 por importe de 16.732€.

Asimismo **SALAS ROMERO DE LA OSA**, a través de **LOZANO PASTRANA**, por determinados intereses comerciales con FITONOVO SL, también ejercería influencias sobre su amigo el Director de Medio Ambiente para la adjudicación a FITONOVO SL de ciertos expedientes. Entre ellos, además de la citada influencia de **AMORES**, los tres lotes que le fueron adjudicados a FITONOVO SL y a sus sociedades instrumentales a través de UTEs ficticias en el macro contrato 400/2012. También en el expediente 1206/2012 de conservación de las áreas de juegos municipales del Ayuntamiento de Sevilla, expediente al que invitó **PEÑA BLANCO** a las entidades FITONOVO SL, ALBABA SL, CONVERSA, y a otras que solía incluir en sus invitaciones y que era ROM SL, sabiendo que tanto ALBABA SL como ROM iban a declinar presentar ofertas, que a CONVERSA le fue retirada la oferta por no acreditar solvencia técnica realizándose finalmente la adjudicación a FITONOVO SL, el contrato era por importe 72.596,79€, y su plazo de ejecución 55 días.

API CONSERVACION Y MOVILIDAD

[71] JAVIER MUNOZ BARAGAÑO.

Javier **MUÑOZ BARAGAÑO** es empleado de la empresa API CONSERVACIÓN, constando en la contabilidad de la caja B de FITONOVO SL el pago para dicha persona de la cantidad 376.148,63€ desde el año 2003 al 2011, identificándose retiradas de efectivo con destino a esta persona, acompañadas de facturas por importes equivalentes. Se trataría de un caso de facturas falsas a favor de API, reteniendo FITONOVO SL la parte correspondiente de IVA y un beneficio para si equivalente al 12%. Esto resulta acreditado del fax de la factura y del recibo de pago de la caja B que obra en la causa donde se evidencia en el FAX el beneficio del 12%, la factura de FITONOVO por el importe convenido con API CONSERVACIÓN, y la cantidad de 12.000 € en concepto de comisión para Javier **MUÑOZ BARAGAÑO**.

[72] RUBENS COBA FALCON.

Rubens **COBA FALCON** fue Gerente en Canarias de la empresa API MOVILIDAD, dedicándose a gestionar la empresa, realizando tareas como contratación con órganos públicos.

La empresa API MOVILIDAD fue adjudicataria del Cabildo de las Palmas de distintos contratos de obra pública relacionados con mantenimiento de carreteras en los que intervino en distintas fase de su preparación y adjudicación el funcionario del Cabildo José Ulises **PÉREZ GONZALEZ**.

GÓMEZ JIMÉNEZ realizó por cuenta de API MOVILIDAD un pago de 5.322.90€ a José Ulises **PÉREZ GONZALEZ**, para un viaje, por cada una de las tres empresas de conservación: API, ELSAMEX y FITONOVO SL, recibiendo pues de las tres 15.968,70€. Los gastos del viaje serían reembolsados a las empresas mediante certificaciones de obras.

ELSAMEX SA

[73] GUSTAVO ADOLFO GOMEZ JIMÉNEZ.

Gustavo Adolfo **GOMEZ JIMENEZ** fue representante único y Delegado en Canarias de la empresa ELSAMEX SA desde 2000 a 2006, empresa que se dedicaba al mantenimiento de carreteras en general, de edificios, infraestructuras y construcción, siendo FITONOVO SL subcontratista de la empresa ELMASEX SA.

La empresa ELMASEX SA fue adjudicataria del Cabildo de las Palmas de distintos contratos de obra pública relacionados con mantenimiento de carreteras en los que intervino en distintas fase de su preparación y adjudicación el funcionario del Cabildo José Ulises **PÉREZ GONZALEZ**.

GÓMEZ JIMÉNEZ realizó por cuenta de ELSAMEX SA un pago de 5.322.90€ a José Ulises **PÉREZ GONZALEZ**, para un viaje, por cada una de las tres empresas de conservación: API, ELSAMEX y FITONOVO SL, recibiendo pues de las tres 15.968,70€. Los gastos del viaje serían reembolsados a las empresas mediante certificaciones de obras.

BODY FACTORY FRANQUICIAS

[74] ANGEL LUIS GARCIA BALCONES.

Ángel Luis **GARCÍA BALCONES**, sería administrador único de BODY FACTORY FRANQUICIAS, entidad con la que FITONOVO SL constituiría la sociedad BODY FACTORY GESTIÓN, teniendo la primera un 51% y FITONOVO el 49%, entidad constituida para la construcción del polideportivo El Calvario de la localidad de Algeciras, cuya construcción y explotación le sería adjudicada a dicha entidad en virtud del siguiente concurso:

El 10.03.2010 en el BOP de Cádiz se anuncia la convocatoria por procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa del concurso para adjudicación por 40 años del contrato de construcción y explotación de los derechos sobre el polideportivo "El Calvario" de Algeciras. El plazo para la presentación de las ofertas terminaría el 19.04.2010.

Se presentaron finalmente 3 entidades: BODY FACTORY GESTIÓN SL (cuyas acciones pertenecían el 49% a FITONOVO SL y el 51% a BODY FACTORY FRANQUICIAS), SUPERA 2016 SL y CAMPUSPORT SL.

Indiciariamente para lograr la concesión o adjudicación del contrato, FITONOVO SL a través de sus directivos José Antonio **GONZÁLEZ BARO** y el empleado Pablo **PÉREZ BENEDICTO**, prometieron el pago inmediato de comisiones al partido del gobierno del Ayuntamiento, en aquel momento el PSOE, o al Alcalde Tomás **HERRERA HORMIGO**, o al Delegado de Contratación y Urbanismo y posteriormente Alcalde, Diego Tomás **SÁNCHEZ RULL**. En este pago tendría **GARCIA BALCONES** una decisiva participación.

Dichas cantidades por lo que se refiere a FITONOVO SL ascenderían a 279.360 euros entregados entre el 25.06.2010 al 15.09.2011, con un primer pago en la primera fecha de 130.000 euros. La entrega de dichas cantidades estaría acreditada por la documentación intervenida relativa a la caja B de FITONOVO SL, demostrada además con los correspondientes recibos de entrega de dinero de la Caja B de FITONOVO SL suscritos la mayoría de ellos por el hoy inculpado Pablo **PÉREZ BENEDICTO**, concretamente el de 17.09.2010 por importe de 36.860€; el de 29.07.2010 por importe de 18.000€, el de 30.11.2010 por importe de 50.000€, el de 27.12.2010 por importe de 19.500€ y una devolución a la Caja B que se realiza el 24.01.2011 por importe de 7.000€. Presuntamente una cantidad similar sería abonada por la otra accionista representada en el proyecto del que Ángel Luis **GARCÍA BALCONES** sería administrador.

Para conseguir dicha adjudicación se habría producido una valoración fraudulenta de los criterios de adjudicación expuestos en el Pliego de Condiciones en virtud de los informes técnicos realizados con el acuerdo previo de José Antonio **GONZÁLEZ BARO**, Pablo **PÉREZ BENEDICTO** y de **GARCÍA BALCONES**.

Se produjeron dos informes: uno del Coordinador del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento Francisco Javier **MALLA CALVENTE**, sobre las exigencias técnicas del pliego y otro un informe realizado por el arquitecto José G. **ALBEROLA VISEDO**, y los ingenieros Manuel **RODRÍGUEZ RUBIO** y José **ÁLVAREZ RUIZ**, siendo este último director técnico de urbanismo. Ambos informes fueron de fecha 26.05.2010. Existe constancia (por correos electrónicos intervenidos) de una posible cita entre este último y FITONOVO SL el 19.04.2010 y de otra posible cita con el Alcalde y el Delegado de Urbanismo, citas gestionadas entre Ángel Manuel **MACEDO GAJETE** y Pablo **PÉREZ BENEDICTO**.

En ambos informes se favoreció a la sociedad participada por FITONOVO, BODY FACTORY: en el primero pese a tener CAMPUSPORT como superficie total de gimnasio 2.015 metros cuadrados y BODY FACTORY 1.771 metros cuadrados se le dio pese a ello 7,07 puntos a COMPUSPORT y 8,21 puntos a BODY FACTORY.

El segundo informe, o bien por la Mesa de Contratación o bien por este informe técnico, favorecieron claramente a BODY FACTORY la valoración de los siguientes criterios:

- Fórmula Alternativa para el abono del Canon: criterio de 0 a 5 puntos. CAMPUSPORT propone un pago adelantado al Ayuntamiento del importe del canon de 4 años. BODY FACTORY no propone nada. CAMPUSPORT sólo es valorada con 1 punto frente a BODY FACTORY que recibió 0.

- Menor plazo de Ejecución para la concesión: CAMPUSPORT propone una rebaja del período de concesión a 36 años. Las otras dos lo mantienen en 40 años. CAMPUSPORT recibió 0 puntos, 0.2 puntos SUPERA y 0.6 BODY FACTORY.

- Esquema Tarifario valorado el criterio de 0 a 2 puntos: CAMPUSPORT propone como abono individual a 39€, BODY FACTORY a 52e; en cuanto al familiar CAMPUSPORT 53€ y BODY FACTORY 104€. CAMPUSPORT recibió 2 puntos y BODY FACTORY 1.75 puntos.

- Precio de la venta y canon de la concesión: CAMPUSPORT promete un canon anual de 80.000€. BODY FACTORY 20.000€ y en el precio de venta del subsuelo supera en menos de 1.000€ a CAMPUSPORT (242.880€ frente a 241.920€). CAMPUSPORT recibiría 1 punto y 0.63 puntos BODY FACTORY.-

Tras dos reuniones de la mesa de contratación, la misma propone la adjudicación provisional a BODY FACTORY. Se adopta el acuerdo de adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento el 14.06.2010.

CAMPUSPORT recurre en revisión contra el Ayuntamiento e interpone procedimiento contencioso-administrativo que pierde.

La mesa de contratación estaría constituida entre otros por Diego **SÁNCHEZ RULL**, José **ÁLVAREZ RUIZ** y José **ALBAREDA VISEDO**.

La escritura de segregación y compraventa de subsuelo y constitución de la concesión administrativa es de 16.11.2010.

CARPINTERIA LOS MERINALES

[75] JOSE ANTONIO SANTOS RUIZ.

José Antonio **SANTOS RUIZ**, propietario de la entidad CARPINTERÍA LOS MERINALES, habría realizado durante la larga relación que le une con FITONOVO SL, iniciada aproximadamente en el año 2000, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas" realizadas para nutrir la Caja B de FITONOVO, permitiendo así que esta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**. Tales hechos quedarían acreditados entre otros con los recibos de fecha 27/01/2010 suscritos por el hoy inculpado en los que **MACEDO GAJETE** le liquida tan solo el importe de IVA correspondiente a la facturas 14, 16, 17, 18, 19, 21 y 24 ascendente al importe de 2.367,86 €, así como las órdenes de pago de fecha 06/11/2009 a CARPINTERÍA LOS MERINALES, de 992€ importe de IVA correspondiente a las facturas 2, 4 y 6 de dicho año ordenándose el ingreso de la base imponible en la Caja B de FITONOVO. En el mismo sentido la orden de ingreso de fecha 29/03/2010 en el que el importe a entregar a CARPINTERÍA LOS MERINALES por FITONOVO sería de 17.166,95€ por diferentes facturas del 2009, ingresándose en la caja B la base imponible.

CARRION FORESTAL

[76] JOAQUIN RODRIGUEZ VIZCAINO MURUBE.

Joaquín **RODRÍGUEZ VIZCAÍNO MURUBE**, representante legal de la entidad CARRION FORESTAL, habría contribuido al pago a Francisco **AMORES**, Jefe del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, al abono de dádivas a éste último, por su actuación de favorecimiento a la ejecución del contrato realizado por FITONOVO y CARRIÓN FORESTAL, en relación a la obra "redacción, proyecto y dirección de obra-mejoras selvícolas del Parque de La Corchuela", recibiendo 4.920€ Francisco **AMORES** de FITONOVO SL y la misma cantidad de CARRIÓN FORESTAL según resulta del asiento contable y del correspondiente recibo de la caja B de FITONOVO SL de fecha 26/11/2010.

COMBUSTIBLES EL SALADO SL

[77] BORJA ROMERO CERVILLA.

Francisco Borja **ROMERO CERVILLA**, administrador de hecho de la entidad COMBUSTIBLES EL SALADO SL hasta el 30.08.2012, habría realizado durante la larga relación que le une con FITONOVO, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas" realizadas para nutrir la caja B de FITONOVO, permitiendo así que esta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de MACEDO GAJETE. Así resulta de la orden de ingreso de 25.10.2010 en el que se ordena el pago a COMBUSTIBLES EL SALADO del importe de IVA ascendente a 10.077,24 € de la factura 80001, ordenándose el ingreso de la base imponible 129.000 €. También de la orden de ingreso de 24/11/2010 en el que se ordena el pago a Combustibles El Salado el importe de IVA de 16.428,44 €, ordenándose el ingreso de la base imponible de 15.000 E correspondiente a la factura 10108.

[78] JUAN TERNERO CANDAU

Juan **TERNERO CANDAU**, administrador de la entidad COMBUSTIBLES EL SALADO SL hasta el 30.08.2012, habría realizado durante la larga relación que le une con FITONOVO, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas" realizadas para nutrir la caja B de FITONOVO, permitiendo así que esta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de MACEDO GAJETE. Así resulta de la orden de ingreso de 25/10/2010 en el que se ordena el pago a COMBUSTIBLES EL SALADO del importe de IVA ascendente a 10.077,24€ de la factura 80001 ordenándose el ingreso de la base imponible 129.000€. También de la orden de ingreso de 24/11/2010 en el que se ordena el pago a Combustibles El Salado el importe de IVA de 16.428,44€, ordenándose el ingreso de la base imponible de 15.000€ correspondiente a la factura 10108.

CRIALTELO

[79] JOSE LUIS TÉLLEZ RABANEDA.

José Luis **TÉLLEZ RABANEDA**, como representante legal de la entidad CRIALTELO realizaría facturas falsas o facturas "infladas" para nutrir la caja B de FITONOVO SL, a fin de que pudieran realizarse los pagos de comisiones ilícitas a funcionarios públicos, abonándosele a dicha entidad definitivamente los importes de IVA correspondientes a dichas facturas, como así se pone de manifiesto en los documentos de ingreso de 28.12.2007 respecto de las facturas 1076/06 y 0008/2007; en el ingreso de fecha 10.01.2008 respecto de la factura

35/07: y en el recibo de fecha 29.02-2008 por importe de 294,21 € por la factura 07/1274, 3151 y factura 475053.

FRANCISCO GUARNIDO SL

[80] FRANCISCO GUARNIDO DELGADO.

Francisco **GUARNIDO DELGADO**, administrador de la empresa que lleva su nombre y posteriormente de GUADALQUIVIR 2005, habría realizado durante la larga relación que le ha unido con FITONOVO, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas" realizadas para nutrir la caja B de FITONOVO, permitiendo así que esta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**.

Lo anterior se pone de manifiesto en virtud del recibo de 20.10.2004, correspondiente al tercer trimestre de dicho año en el que se dice recibir por Francisco Guarnido la suma de 1.557,60€, por las facturas 11/04, 2/04, 3/04, 4/04 y 5/04 correspondiente a la suma de los importes de IVA de dichas facturas. Asimismo del recibo de fecha 18.10.2005, por importe de 9.699,36€, importe de IVA correspondiente a las facturas A/4, A/5, A/6, todas ellas de octubre de 2005. También se ha intervenido entre la documentación examinada el recibo de fecha 20.01.2010, en la que figura en concepto de pago de la factura 6110, el cheque del Banco de Santander por importe de 13.629€, correspondientes al importe de IVA de dicha factura. Y finalmente el recibo de 24.01.2011, por importe de 2.079€, correspondiente a la factura 6/10, de fecha 29.10.2010. Concretado dicho importe también en la cuantía de IVA.

GALDAR BUSINESS SL

[81] RAFAEL ARREGUI ROMERO.

Rafael **ARREGUI ROMERO**, como administrador de la empresa GALDAR BUSINESS SL, a requerimiento de Ángel Manuel **MACEDO GAJETE**, director adjunto de FITONOVO SL, expediría desde el año 2006 facturas falsas por servicios inexistentes para nutrir la Caja B de FITONOVO SL abonándole esta última el importe de IVA. Concretamente, entre otras, y por ejemplo, nos referimos a dos facturas expedidas por la empresa de **ARREGUI ROMERO** a la mercantil FITONOVO SL, la núm. 222 de 15.12.2000 y la factura núm. 208 de 18.11.2010, recibiendo como gratificación el 50% del total del IVA a pagar de ambas facturas, concretamente 2.578,50€ por la primera, y 2.156,40 por la segunda. En total GALDAR BUSINESS SL desde el año 2006 habría facturado a la empresa FITONOVO SL en torno a unos

80.000€; todo ello según se desprende de los archivos de la Caja B de FITONOVO obrantes en la causa.

GOYCA SA

[82] JOSE LUIS GOMEZ CAMACHO.

José Luis **GÓMEZ CAMACHO**, Ingeniero técnico industrial, ha sido durante 30 años apoderado con distintos cargos de la entidad GOYCA SA.

Dicha entidad llegaría a acuerdos con empresas competidoras como FITONOVO SL para repartirse el mercado, como se pone de manifiesto en diversos documentos intervenidos en los registros efectuados en la sede de la anterior sociedad, como en el documento precintado con nº GC0002499 el cual se trata de un cuadrante de contratos biprovinciales de tratamiento de herbicidas de la Junta de Andalucía, concretamente de la reunión de 20/12/2010 en FITONOVO SL, a la que asistiría **BRUGUERAS FOYE** y José Antonio **GONZÁLEZ** por parte de FITONOVO SL, además de las entidades GOYCA y SEANTO, obteniendo de dicho reparto la entidad GOYCA la mayor puntuación en el contrato biprovincial de Sevilla - Córdoba; en virtud de este cuadrante, SEANTO se quedaría con el contrato Cádiz - Huelva, y FITONOVO SL con el contrato de Almería - Jaén y de Málaga - Granada.

INNOBYTE

[83] FRANCISCO MANUEL RAMIREZ VILLAPOL.

Francisco Manuel **RAMÍREZ VILLAPOL**, administrador de la entidad INNOBYTE, habría realizado durante la larga relación que le une con FITONOVO, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas" realizadas para nutrir la caja B de FITONOVO, permitiendo así que esta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de Ángel Manuel **MACEDO GAJETE** de FITONOVO SL. Así resulta de los recibos de cantidad suscritos por Francisco **RAMÍREZ VILLAPOL** y abonados por Ángel Manuel **MACEDO GAJETE** como el de 30.01.2008, donde se le abona tan solo el importe de IVA correspondiente de la factura 8/12, ascendente al importe de 736€, asimismo resulta del correo electrónico enviado por Ángel Manuel **MACEDO GAJETE** a Francisco **RAMÍREZ VILLAPOL** el 08.10.2008, en el que le dice Ángel Manuel literalmente "creo que podemos realizar una factura para formación del programa Eurowin para nueve personas con una duración de 8 horas. Creo que podía facturarse 210 euros para 10 personas, para este curso". Dicha factura falsa sería emitida el 15.09.2008, siendo la factura 8/50, por importe de 2192,40 €. Del mismo modo existirían otras facturas como la igualmente falsas como la 8/56 por importe de 2900€, de

fecha 8 de octubre de 2008 y otra de 9 de enero de 2008, número de factura 8/12 por importe de 5.136€, todas ellas por cursos de formación Eurowin o curso avanzado de Office.

Con el hoy imputado Francisco **RAMÍREZ VILLAPOL**, FITONOVO SL habría convenido en 2009 un salario ascendente de 1410,62€, como así lo acreditan los recibos de 27.11.2009, 29.10.2009, 31.07.2009, 30.06.2009, 15.06.2009, 02.06.2009, 30.04.2009, 01.04.2009 y 13.03.2009.

JARDINES AL ANDALUS

[84] JUAN JOSE LOPEZ COLLADO.

Juan José **LÓPEZ COLLADO** responsable de la ejecución de las obras del Parque Guadaira a través de la sociedad RIEGOS Y JARDINES AL ANDALUS, que a su vez está contratada por la UTE GUADAIRA constituidas por las sociedades SOGEOSA, ARPO Y FITONOVO SL, pagó en concepto de comisión ilícita a Francisco **AMORES CARREDANO** dos cheques de la sociedad RIEGOS Y JARDINES AL ANDALUS por importe total de 25.000€; uno por importe de 13.000€ más IV A en concepto de la factura de la instalación eléctrica de una línea de baja tensión que se había realizado por personal de Rafael **DÍAZ SÁNCHEZ** en el domicilio de **AMORES** a finales del mes de noviembre o principio de diciembre de este año, y otro cheque por importe de 11.600€ más IVA por los trabajos realizados y facturados por la empresa GRIMAN SC de Manuel **GRIMALET RIENDA**, a RIEGOS Y JARDINES AL ANDALUS. Dichos trabajos habían consistido en determinadas obras de apertura de zanjas para suministros de electricidad y aguas en el domicilio de **AMORES** sita en la calle Pablo Picasso núm. 2 de la localidad de Tomares, trabajos que fueron facturados y cobrados en el mes de noviembre del presente año. Dichas dádivas a Francisco **AMORES CARREDANO** tiene como finalidad conseguir que **AMORES CARREDANO** rebajara las exigencias sobre la empresa RIEGOS Y JARDINES AL ANDALUS como responsable de la ejecución de las obras ya que **AMORES CARREDANO** es Jefe de Sección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla y tenía, entre otras misiones, supervisar la obra del parque Guadaira.

PLASUR

[85] NICOLAS CUBERO ALES.

Nicolás **CUBERO ALÉS**, administrador de la entidad PLASUR hasta el año 2011 habría realizado durante la larga relación que le une con FITONOVO, iniciada aproximadamente en el año 2000, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas" realizadas para nutrir la caja B de FITONOVO, permitiendo así que esta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y

funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de **MACEDO GAJETE**. Así resulta del recibo de fecha 23.03.2004 por importe de 1.105,37€ correspondiente al importe de IVA de la factura AZ301482 cuya base imponible asciende a 6.908,55€, cantidad que como resulta de otro documento de la misma fecha, fue cobrada de la entidad PLASUR, es decir, primero pagada a PLASUR y luego cobrada, dejándole a PLASUR tan solo el importe de IVA.

RAIMUNDO RODRIGUEZ JIMENEZ

[86] RAIMUNDO RODRIGUEZ JIMENEZ.

Raimundo **RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, dueño de la empresa que lleva su mismo nombre y se dedica a fontanería y gas, habría realizado a FITONOVO SL entre noviembre y diciembre de 2008 y asimismo en el mes de noviembre de 2010, diez facturas falsas por servicios inexistentes para poder nutrir la caja B de FITONOVO, con la base imponible y poder realizar múltiples pagos de cohecho a funcionarios públicos, y asimismo poderlos dedicar a otras actividades como ampliaciones de capital, y adquisición de activos financieros . L a cantidad facturada ascendería s.e.u.o. a 14.581,55€ de los cuales FITONOVO SL abonaría a Raimundo **RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** el importe de IVA correspondiente. De lo anterior existen indicios suficientes en la documentación contable de la caja B de la entidad FITONOVO SL que ha sido intervenida.

SEÑALIZACIONES VILLAR

[87] FRANCISCO DANIEL GONZALEZ MARTINEZ.

Francisco Daniel **GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, de SEÑALIZACIONES VILLAR, conforme consta en la contabilidad B de FITONOVO SL, habría estado recibiendo comisiones desde el año 2006 a 2012 de FITONOVO SL para favorecer a ésta última entidad a fin de que le fueran adjudicada como subcontratista determinados contratos en los que figuraba como contratista principal la entidad de **GONZALEZ MARTINEZ**, ascendiendo a la cantidad de 219.500€, de los cuales 41.000€ fueron entre el año 2011 y 2012.

La entidad FITONOVO SL facturaba trabajos a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, por trabajos en régimen de subcontratación de mantenimiento de obras públicas, cantidades que luego se certificarían por la contratista principal a la administración contratante. Dentro de la cantidad que FITONOVO SL facturaba se incluía una cantidad económica destinada al empleado de esta empresa, GONZALEZ MARTINEZ, que en la misma lógica que cuando trabajaba con la administración, sería la contraprestación por subcontratar los trabajos con FITONOVO SL.

SOLUCIONES Y MONTAJES ELECTRICOS SL

[88] CARLOS DORADO VAZQUEZ.

Carlos **DORADO VÁZQUEZ**, propietario de la entidad CD SOLUCIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS SL, habría realizado durante la larga relación que le une con FITONOVO SL, iniciada aproximadamente en el año 2000, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas realizadas para nutrir la caja B de FITONOVO, permitiendo así que ésta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de **MACEDO GAJETE**.

Así resulta del recibo del 30.01.2008 en el que el hoy inculpado recibe de FITONOVO en concepto de liquidación de la factura A-7046 la suma de 7.801,27€, teniendo en cuenta que el importe total de dicha factura ascendía a 24.766,70€, el porcentaje de IVA ascendía 3.416,10€, de modo que estaría claro que el inculpado recibe el importe de IVA más una comisión por la emisión de la factura falsa o "inflada". Igualmente habría ocurrido con el recibo de 30.01.2008, en que el inculpado recibe 8.560,46€ en concepto de liquidación de la factura A-7036 y A-7047, siendo el total de las facturas 709, 99€ y 44.387,89€ respectivamente, de las que resultan como porcentaje de IVA 97,93€ en la primera y 6.122,47€ en la segunda, de forma que resulta igualmente que la liquidación corresponde a la suma de los dos porcentajes de IVA más una comisión por la emisión de la factura falsa.

TODOGOMA Y ARINCA

[89] FRANCISCO PEREZ MEDINA.

Francisco **PÉREZ MEDINA**, administrador de la entidad TODOGOMA Y ARINCA, habría realizado durante la larga relación que le une con FITONOVO SL, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas" realizadas para nutrir la caja B de FITONOVO, permitiendo así que esta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de MACEDO GAJETE. Así resulta por ejemplo de la factura 30.04.2011 nº 51-257 y de la factura de la misma fecha núm. K1-843, de las que se producía la devolución a FITONOVO SL de la mayor parte del importe de las mismas para ingresarlo en la caja B dejándole a las empresas del inculpado el importe del IVA y una comisión por el servicio prestado de facturación falsa.

TRANSPORTES RAMON ZARZA MOYANO

[90] RAMÓN ZARZA MOYANO.

Ramón **ZARZA MOYANO**, propietario de la entidad Transportes RAMÓN ZARZA MOYANO, habría realizado durante la larga relación que le une con FITONOVO SL, iniciada aproximadamente en el año 2000, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas" realizadas para nutrir la caja B de FITONOVO SL, permitiendo así que esta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de Ángel Manuel **MACEDO GAJETE** que es la persona que coordinaría la caja B de la citada empresa y la que le iría ordenando en qué momento era preciso la emisión de dichas facturas falsas, tal y como se pone de manifiesto en el documento de 20/07/2010 en el que recibe de FITONOVO SL en concepto de liquidación de algunas de las facturas, como la 34, 41 y 57 de dicho año, la cantidad de 1.705,20€ correspondientes al importe de IVA menos el importe de IRPF, igualmente se pone de manifiesto lo anterior en el documento de 18.10.2010 en el que recibe de FITONOVO SL el importe de IVA de la factura 69, 78 y 85 de dicho año, por importe de 1209,60 €. Del mismo modo en el recibo de fecha 29.04.2010 en el que FITONOVO SL le abona en concepto de IVA la suma de 2.130,24 € correspondiente a las facturas 7, 16 y 26 de dicho año. Y finalmente en el ingreso de fecha 27.07.2010 donde figura el pago a TRANSPORTES ZARZA MOYANO por el importe del IVA de la factura 57/2010 por importe 5.060€.

VIVEROS SAN RAFAEL SL

[91] JUAN A ECHEVARRIA ZAFRA.

El imputado habría realizado desde 2003 facturas falsas a la sociedad FITONOVO SL, pagadas por ésta última, existiendo entre el hoy imputado y Enrique **FINCH RAMOS**, gerente de mantenimiento de ADIF Córdoba, el concierto previo para que la Sociedad Viveros San Rafael SL propiedad de los hermanos Echevarría, cediera el importe de la base imponible al citado Enrique FINCH RAMOS, quedándose VIVEROS SAN RAFAEL con la cantidad correspondiente a IVA. La entidad FITONOVO SL ha reconocido que tales facturas son falsas. La actuación da VIVEROS SAN RAFAEL ha resultado indispensable para hacerle llegar las cantidades de más de un millón de euros a FINCH RAMOS en concepto de dádivas.

[92] RAFAEL ECHEVARRIA ZAFRA.

El imputado habría realizado desde 2003 facturas falsas a la sociedad FITONOVO SL, pagadas por ésta última, existiendo entre el hoy imputado y Enrique **FINCH RAMOS**, gerente de mantenimiento de ADIF Córdoba, el concierto previo para que la Sociedad Viveros San Rafael SL propiedad de los hermanos Echevarría, cediera el importe de la base imponible al citado Enrique FINCH RAMOS, quedándose VIVEROS SAN RAFAEL con la cantidad correspondiente a IVA. La entidad FITONOVO SL ha reconocido que tales facturas son falsas.

La actuación da VIVEROS SAN RAFAEL ha resultado indispensable para hacerle llegar las cantidades de más de un millón de euros a FINCH RAMOS en concepto de dádivas.

KLEVIN SL

[93] FRANCISCO JAVIER AMIEVA RODRIGUEZ.

Francisco Javier **AMIEVA RODRIGUEZ** es administrador único de KLEVIN SA, que se dedica al control de plagas urbanas, deshierbe y control de legionela.

Esta sociedad simuló realizar distintos trabajos de acondicionamiento (suelos, aseos, pintura) en la agrupación local Macarena, sita en la calle Monederos 16, de Sevilla, por indicación de **GONZÁLEZ PALOMO**, que le pidió que hiciera tales trabajos. En realidad, estas obras y todos los pagos a proveedores y operarios fueron realizados por FITONOVO SL, por petición de **CASTAÑO GALLEGO**. Las obras fueron facturadas por KLEVIN SL mediante facturas falsas, por importe aproximado de 10.000€, a fin de conseguir que la relación entre FITONOVO SL y la agrupación socialista quedaran ocultas.

La sociedad KLEVIN SL concurría ficticiamente con FITONOVO SL, FIVERDE SL y SUMINISTROS AGRICOLAS NARANJO en procedimientos administrativos restringidos (ajenos por completo al objeto social de KLEVIN SL), en los que resultaba adjudicataria FITONOVO SL, todo ello actuando las empresas concurrentes en connivencia. En la caja B de FITONOVO SL se encontraron pagos en efectivo a KLEVIN SL que se corresponde con el pago de seguros de responsabilidad civil, así como el pago a empresas de mensajería para el envío de documentación a empresas públicas y organismos públicos relacionados con presupuestos o licitaciones a concursos públicos.

SUMINISTROS AGRICOLAS NARANJO SL

[94] JUAN FRANCISCO NARANJO NARANJO.

Juan Francisco **NARANJO NARANJO**, administrador único y apoderado de la entidad SUMINISTROS AGRICOLAS NARANJO SL, habría realizado durante la larga relación que le une con FITONOVO SL, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas" realizadas para nutrir la caja B de FITONOVO SL, permitiendo así que esta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de Ángel Manuel **MACEDO GAJETE** que es la persona que coordinaría la caja B de la citada empresa y la que le iría ordenando en qué momento era preciso la emisión de dichas facturas falsas.

Entre ellas en el documento denominado "DIARIO FITONOVO" en fecha 05.07.2000 hoja 22, hay una anotación de comisiones a **AMORES CARREDANO** de 400.000 Ptas. el 27.01.2000, y asimismo su correspondiente recibo de haber recogido dicha cantidad, para el pago a **AMORES CARREDANO** de las 400.000 Ptas., el cual es firmado por el imputado **GONZÁLEZ PALOMO** en fecha 27.01.2000. Dicha suma se ingresa en la caja B de la contabilidad, concretamente 431.503 Ptas. a través de las facturas falsas relacionadas de la entidad SUMINISTROS NARANJO. Nuevamente en el "DIARIO FITONOVO", aparece un asiento contable de fecha 24.01.2008 de pago de comisiones a **AMORES CARREDANO** por importe de 2.000€, ingresado en la caja B mediante factura falsa de la entidad SUMINISTROS NARANJO.

REYES Y DOBLAS SL

[95] FERNANDO RODRIGUEZ BLANCO.

Fernando **RODRIGUEZ BLANCO**, administrador solidario de la entidad REYES Y DONLAS SL, habría realizado durante la larga relación que le une con FITONOVO SL, facturas falsas por servicios inexistentes o facturas "infladas" realizadas para nutrir la caja B de FITONOVO SL, permitiendo así que esta última pudiera tener efectivo suficiente para atender los múltiples cohechos que realizaba a diferentes autoridades y funcionarios públicos, siguiendo en todo ello las órdenes de Ángel Manuel **MACEDO GAJETE** que es la persona que coordinaría la caja B de la citada empresa y la que le iría ordenando en qué momento era preciso la emisión de dichas facturas falsas.

Así resulta un recibo de cantidad de la "caja B" de FITONOVO SL por importe de 180.000 € firmado por Rafael **GONZÁLEZ PALOMO**. Este importe procedía de tres facturas, entre ellas una de REYES Y DOBLAS por importe de 64.443,56€. También la compra de la parcela Huerto Esteban para la empresa FIVERDE SL por importe de 77.935,56€ procedente de la caja B, concretamente de facturas falsas como el pago de la factura a REYES Y DOBLAS 4296/04 por importe de 25.194,25€.

CONVERSA

[96] FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ESPEJO.

Francisco Javier **GONZÁLEZ ESPEJO**, gerente de la entidad CONVERSA (Construcciones Verdes del Sur Andalucía) desde el año 2011, acudió a los diferentes expedientes de contratación, siguiendo las órdenes de los directivos de FITONOVO SL, como entidad instrumental de la misma, ostentado dicha empresa el 50% del capital social y de hecho, el gobierno de la misma. De esta manera participaría en las ilícitas actuaciones realizadas por los directivos de FITONOVO SL para la adjudicación fraudulenta de diferentes contratos

como uno de los lotes del macro contrato 400/2012 en la que CONVERSA aparecería formando UTE con la entidad ALDILOP , lote que le sería adjudicado a la misma en virtud del trato de favor obtenido por el director de Medio Ambiente Juan Guillermo **PEÑA BLANCO** y el Jefe de Parques y Jardines Francisco **AMORES**, existiendo entre ambas entidades el acuerdo previo de que ALDILOP sería sustituido por la entidad ALBABA en la ejecución del contrato aunque no hubiese sido consentida dicha cesión por el Ayuntamiento de Sevilla.

Finalmente ALBABA vendería a CONVERSA su participación en dicha UTE por el precio de 410.000€. Cinco días más tardes Joaquín Guillermo **PEÑA BLANCO**, Director de Medio Ambiente que intervendría en la negociación para la venta, adquiriría un Volkswagen Passat por importe de 21.046€ del que solo abonó 6.600€ al concesionario.

Asimismo CONVERSA se presentaría en diferentes expedientes de adjudicación para duplicar las posibilidades de que el contrato fuera adjudicado finalmente al ámbito empresarial de FITONOVO como en el caso de la adjudicación del expediente 1206/12 de conservación de las áreas de juegos municipales del Ayuntamiento de Sevilla, y como en los expedientes de contratos menores de la Junta de Extremadura de desbroce al que se presentarían siguiendo el acuerdo previo con el Jefe de Carreteras de la citada Junta José M. Pizarro, las sociedades instrumentales CONVERSA y FIVERDE, con precio superior para que finalmente fueran adjudicadas a FITONOVO SL.

CUARTO.- En relación con la calificación jurídica de estos hechos, de acuerdo con el testimonio remitido y el auto de inhibición del Juzgado de Instrucción de Sevilla los hechos podrían constituir múltiples ilícitos penales:

- Cohecho (arts. 419 y ss CP)
- Fraudes y exacciones ilegales (art. 436 CP)
- Corrupción entre particulares (art. 286 bis CP)
- Asociación ilícita (art. 515.1 CP), en cuanto los anteriores delitos se cometieron en el seno de una organización criminal
- Blanqueo de capitales (art. 301 CP).
- Delito contra la Hacienda Pública
- Fraude a la Seguridad Social.
- Prevaricación, malversación, maquinaciones para alterar el precio de las cosas, tráfico de influencias y falsedades documentales, con carácter instrumental como medio para la comisión otros delitos.

Todo ello sin perjuicio del avance de la investigación, que podría dar lugar a la aparición de otros hechos y delitos.

QUINTO.- El artículo 88 LOPJ confiere a los Juzgados Centrales la instrucción de las causas cuyo enjuiciamiento corresponde a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. El art. 65.1º c) LOPJ establece que la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional conocerá del enjuiciamiento de "las defraudaciones y maquinaciones para alterar el precio de las cosas que produzcan o puedan producir grave repercusión en la economía nacional o perjuicio patrimonial en una generalidad de personas en el territorio de más de una audiencia".

Debe recordarse que el término "defraudaciones" empleado en la LOPJ debe ser interpretado en un sentido material (conductas que causan daño patrimonial, por medio del engaño, el fraude o el abuso de derecho penalmente tipificadas) y no estrictamente formal referido únicamente a las figuras delictivas incluidas por el legislador bajo dicha rúbrica. Así, defraudación es la acción de defraudar, y fraude equivale, en general, a engaño punible, que concurre cuando se realiza una conducta típica consistente en distraer bienes valiéndose de la apariencia de una actividad contractual de derecho privado o administrativa en cuya regularidad confía el perjudicado. Es claro que las figuras delictivas anteriormente indicadas tienen encaje en el concepto material indicado.

Por otra parte las exigencias de que las defraudaciones puedan tener una grave repercusión en la economía nacional o que afecten a una generalidad de personas en el territorio de más de una Audiencia, como se deduce de la conjunción "o" utilizada en el Texto Legal son meramente disyuntivas; de ahí que sea suficiente la concurrencia de uno de tales presupuestos para que deba reconocerse la competencia de la Audiencia Nacional y en consecuencia de sus Juzgados Centrales de Instrucción (ATS de 12.7.04).

En concreto, el otro requisito exigido para la aplicación de este artículo 65.1º c) LOPJ, viene determinado por la producción o posibilidad de producción de uno de los tres resultados siguientes:

- a) Grave repercusión en la seguridad del tráfico mercantil o
- b) Grave repercusión en la economía nacional o
- c) Perjuicio patrimonial en una generalidad de personas en el territorio de más de una Audiencia.

Conforme a reiterada jurisprudencia ha de existir, o ser posible: una multiplicidad importante de sujetos perjudicados (generalidad) distribuida en el territorio de varias

provincias. A este respecto, hay que citar aquí el acuerdo del pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de 30 de abril de 1999, que quedó así redactado: "la exigencia de generalidad de personas en el territorio de más de una audiencia ha de ser interpretada finalísticamente, en función de la posibilidad de instrucción, valorando la trascendencia económica, así como si la necesidad de una jurisdicción única sobre todo el territorio servirá para evitar dilaciones indebidas".

En este caso, como se ha visto, las Administraciones perjudicadas cubren prácticamente todo el espectro orgánico (estatal, autonómica, local, insular e institucional), y corresponden a distintas Comunidades Autónomas (Andalucía, Extremadura, Canarias, Comunidad Valenciana, Aragón, Madrid y Cataluña).

Por su parte, en relación ahora con la cantidad defraudada, el ATS de 19.03.2014 dispone que "el único dato de la suma de las cuotas defraudadas, sin otros aditamentos añadidos que justifiquen una grave repercusión o quebranto en la economía nacional o en la seguridad del tráfico mercantil no permite, en principio, atribuir la competencia a los órganos centrales, ya que para que se entienda cumplido el requisito de grave repercusión en la economía nacional, se requiere no solamente el criterio cuantitativo, sino que estén presentes otros factores de naturaleza social o económica que permitan afirmar que la economía nacional puede verse repercutida o que la propia complejidad de la causa con la implicación de diversas personas físicas y empresas o con operaciones fraudulentas desarrolladas en distintos territorios, nacionales o extranjeros, así lo aconsejen".

En este caso, en primer lugar, el importe de las dádivas de acuerdo con los informes de la UCO puede haber ascendido a 4.300.000€. Sin embargo, como se decía anteriormente, no ha sido todavía cuantificado el volumen de la contratación pública afectada, ni los perjuicios efectivos causados a la Administración Pública por el fraude cometido (los perjuicios por precios concertados a la baja con concurrencia ficticia; los perjuicios por precios concertados al alza para inflar facturas, comisiones y beneficios; o los perjuicios por trabajos contratados y facturados pero no ejecutados, entre otros. Todo ello producirá como consecuencia que el importe total de los perjuicios causados supere notablemente la cantidad indicada.

A ello se añade el quebranto grave en el tráfico mercantil causado al haberse producido durante años una grave distorsión en la contratación pública sectorial en las zonas afectadas, con los consiguientes perjuicios a la competencia empresarial.

Por otra parte, confluyen distintos factores de complejidad:

- Hay distintas Administraciones estatales, autonómicas, locales, insulares e institucionales afectadas.
- Hay 96 imputados, la mitad de ellos funcionarios públicos y la mitad representantes de distintas mercantiles involucradas en la trama.
- Hay algunas decenas de sociedades mercantiles involucradas, radicadas en distintas partes del territorio español: algunas sociedades patrimoniales o sociedades pantalla de FITONOVO SL, otras sociedades concertadas con FITONOVO para simular la concurrencia en procesos de contratación, otras factureras.

En definitiva, concurre en este caso grave repercusión en la seguridad del tráfico mercantil, en la economía nacional y también perjuicio patrimonial en una generalidad de personas en el territorio de más de una Audiencia. A ello se añade la existencia de una compleja instrucción derivada del elevado número de personas físicas y jurídicas involucradas, residentes en distintas partes del territorio nacional. De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, este Juzgado Central es competente para conocer de los delitos objeto de la presente causa, procediendo a aceptar la competencia de este Juzgado Central para el conocimiento de los hechos a que se refieren las presentes diligencias, aceptando la inhibición acordada por el Juzgado de Instrucción número 6 de los de Sevilla en su auto de fecha 09.06.2015, ratificando todas las actuaciones practicadas por el referido Juzgado, remitiéndose testimonio de la presente resolución y recabar del mismo Juzgado la remisión de los autos originales y, en su caso, de los efectos u objetos intervenidos y las cantidades consignadas y/u ocupadas.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

1º. ACEPTAR LA COMPETENCIA de este Juzgado Central para el conocimiento de los hechos a que se refieren las presentes diligencias, aceptando la inhibición acordada por el Juzgado de Instrucción número 6 de los de Sevilla en su auto de fecha 09.06.2015.

2º. RATIFICAR todas las actuaciones practicadas por el referido Juzgado, remitiéndose testimonio de la presente resolución.



3º. Recabar del mismo la remisión de los autos originales y, en su caso, de los efectos u objetos intervenidos y las cantidades consignadas y/u ocupadas.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción, y/o, en su caso, recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Lo acuerda, manda y firma Don José de la Mata Amaya, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 5.